

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-3524** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 62, de 29 de marzo de 2017, de la Orden MED/9/2017, de 16 de marzo, por la que se modifica la Orden MED/54/2016, de 17 de noviembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2017. Pág. 10094

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-3491** **Consejería de Sanidad**  
Resolución de la consejera de Sanidad, de 11 de abril de 2017, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 10097
- CVE-2017-3490** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Decreto 58/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 10098
- CVE-2017-3503** **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Campoo de Enmedio. Pág. 10099
- CVE-2017-3505** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Comillas. Pág. 10100
- CVE-2017-3506** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Comillas. Pág. 10101
- CVE-2017-3507** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de San Pedro del Romeral. Pág. 10102

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-3527** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Corrección de errores a la Orden PRE/34/2016, de 28 de junio, por la que se hacen públicos los programas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposiciones libres, en los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y en la Agrupación Profesional de Subalternos así como en las categorías profesionales de los grupos 1, 2 y 3 (Letrados). Pág. 10103
- CVE-2017-3495** **Consejería de Sanidad**  
Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 10104
- CVE-2017-3501** Orden SAN/20/2017, de 17 de abril, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 10106
- CVE-2017-3546** Orden SAN/21/2017, de 17 de abril, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 10115
- CVE-2017-3468** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
Convocatoria y bases que han de regir en el procedimiento selectivo, mediante concurso-oposición, para la formación de una bolsa de empleo temporal para el puesto de Aparejador Municipal. Pág. 10133

|                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
| <b>CVE-2017-3465</b> | <b>Ayuntamiento de Noja</b><br>Aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar de Medio Ambiente. | Pág. 10143 |
| <b>CVE-2017-3467</b> | Aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo de Socorrista/Patrón.   | Pág. 10144 |

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

|                      |   |            |
|----------------------|---|------------|
| <b>CVE-2017-3494</b> | <b>Consejería de Presidencia y Justicia</b><br>Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de reformado de las redes de abastecimiento y saneamiento en el barrio La Florida, ayuntamiento de Reinosa. Objeto: 7.1.8/17. | Pág. 10145 |
| <b>CVE-2017-3493</b> | Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia durante el primer trimestre de 2017.  | Pág. 10147 |
| <b>CVE-2017-3469</b> | <b>Ayuntamiento de Meruelo</b><br>Anuncio de licitación, procedimiento abierto, contrato mixto con prestación de servicios, de las Fiestas Patronales de 2017. Expediente 106/2016.   | Pág. 10150 |

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

|                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
| <b>CVE-2017-3512</b> | <b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b><br>Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2017. | Pág. 10152 |
| <b>CVE-2017-3536</b> | <b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.   | Pág. 10165 |
| <b>CVE-2017-3535</b> | <b>Ayuntamiento de Suances</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2017.   | Pág. 10166 |
| <b>CVE-2017-3481</b> | <b>Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas</b><br>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.   | Pág. 10167 |
| <b>CVE-2017-3504</b> | <b>Concejo Abierto de Abiada</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016   | Pág. 10168 |
| <b>CVE-2017-3472</b> | <b>Junta Vecinal de La Concha</b><br>Exposición pública de la cuenta general de 2016.  | Pág. 10169 |
| <b>CVE-2017-3466</b> | <b>Junta Vecinal de Espinama</b><br>Exposición pública de la cuenta general de 2017.   | Pág. 10170 |
| <b>CVE-2017-3510</b> | <b>Concejo Abierto de Población de Abajo</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016.  | Pág. 10171 |

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2017-3489** Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/1515/2017. Pág. 10172
- Ayuntamiento de Mazcuerras**  
**CVE-2017-3485** Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10173
- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2017-3488** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10174
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2017-3500** Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, Frutas y Verduras para el mes de mayo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10175
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2017-3474** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Transporte Escolar del tercer trimestre del curso 2016/2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10176
- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**  
**CVE-2017-3477** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10177

#### 4.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

- Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social**  
**CVE-2017-3443** Notificación de expediente de reclamación por responsabilidad empresarial. Expediente 392016CP00561H. Pág. 10178
- CVE-2017-3444** Notificación de expediente de reclamación por responsabilidad empresarial. Expediente 392015CC02318Q. Pág. 10179

#### 4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2017-3521** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal 26 reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Catering dirigido a Personas Mayores. Pág. 10180
- CVE-2017-3522** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal 18 reguladora del Precio Público de Utilización de las Viviendas Supervisadas situadas en el Centro de Mayores. Pág. 10181

#### 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejo de Gobierno**  
**CVE-2017-3498** Decreto 22/2017, de 12 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los Bienes y Derechos afectados por la realización del proyecto de Depósito de agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma a instancia del Ayuntamiento de Castro Urdiales. Pág. 10182

- CVE-2017-3517** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
Convocatoria para la determinación de los justiprecios de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Estabilización de un tramo de la Carretera CA-321, Oruña-Vioño, en el P.K. 1,900, cerca de la localidad de Oruña. Término municipal de Piélagos. Pág. 10185

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-3573** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
Extracto de la Orden MED/11/2017, de 6 de abril de 2017, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA, Fondo Europeo Agrícola de Garantía y FEADER, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural incluidas en la solicitud única para el año 2017. Pág. 10187

- CVE-2017-3572** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Corrección de errores a la corrección del extracto de la Orden UMA/12/2017, de 17 de marzo de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2017. Pág. 10190

- CVE-2017-3479** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la participación ciudadana de 2017. Pág. 10191

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2017-2930** **Ayuntamiento de Colindres**  
Concesión de licencia de primera ocupación para 52 viviendas, locales, trasteros y garajes sito entre las calles Puerta, José Moll, Juan de la Encina y Subida a la Torre. Pág. 10199

- CVE-2017-3350** **Ayuntamiento de Soba**  
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda. Pág. 10200

### 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2017-3364** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Cántabra de Escuelas de Conductores, ACEC, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39000050. Pág. 10201

- CVE-2017-3365**  
Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Consignatarios y Estibadores de Buques de Santander, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39000051. Pág. 10202

- CVE-2017-3366**  
Resolución autorizando la inscripción de la constitución y depósito de los estatutos de la Asociación de Hostelería de Colindres, AHC, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39100010. Pág. 10203

### 7.5.VARIOS

- CVE-2017-3439** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Resolución de 10 de abril de 2017, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto que modificará el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 23/2008, de 6 de marzo. Pág. 10204

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

|                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
|                      | <b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b>  |            |
| <b>CVE-2017-3516</b> | Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2017/2018.                     | Pág. 10206 |
| <b>CVE-2017-3519</b> | Resolución de 11 de abril de 2017, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2017-2018.     | Pág. 10210 |
| <b>CVE-2017-3520</b> | Resolución de 12 de abril de 2017, que establece las bases y convoca pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                                      | Pág. 10242 |
|                      | <b>Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social</b>   |            |
| <b>CVE-2017-3414</b> | Orden UMA/15/2017, de 7 de abril, por la que se convocan plazas y se establecen los criterios para su adjudicación en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el período 2017-2018. | Pág. 10273 |
|                      | <b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b>   |            |
| <b>CVE-2017-3419</b> | Aprobación inicial y exposición pública de las exhumaciones subsidiarias a realizar en enero de 2018 en el cementerio. Expediente CEM/417/2017.  | Pág. 10288 |
|                      | <b>Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna</b>  |            |
| <b>CVE-2017-3483</b> | Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Somahoz.  | Pág. 10291 |
| <b>CVE-2017-3484</b> | Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Cesión y del Uso de Locales Municipales.  | Pág. 10292 |
| <b>CVE-2017-3487</b> | Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales de carácter extraordinario y la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas.                         | Pág. 10293 |

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

|                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
|                      | <b>Tribunal Superior de Justicia de Asturias</b>   |            |
| <b>CVE-2017-3515</b> | Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 443/2016.   | Pág. 10294 |
|                      | <b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b>  |            |
| <b>CVE-2017-3475</b> | Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 145/2016.   | Pág. 10296 |
| <b>CVE-2017-3476</b> | Notificación de decreto en procedimiento de cuenta de abogado dimanante Dem. 454/14.   | Pág. 10297 |
| <b>CVE-2017-3478</b> | Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 143/2016. | Pág. 10298 |
| <b>CVE-2017-3480</b> | Notificación auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2017.   | Pág. 10299 |
| <b>CVE-2017-3482</b> | Notificación de auto y decreto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 45/2017.                                      | Pág. 10301 |
| <b>CVE-2017-3486</b> | Notificación de decreto en procedimiento de seguridad social 773/2013.   | Pág. 10303 |
|                      | <b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>  |            |
| <b>CVE-2017-3470</b> | Notificación de nuevo señalamiento de vista en procedimiento ordinario 469/2016.   | Pág. 10304 |
| <b>CVE-2017-3471</b> | Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2016.  | Pág. 10305 |
| <b>CVE-2017-3473</b> | Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2017.  | Pág. 10306 |
|                      | <b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Valencia</b>   |            |
| <b>CVE-2017-3406</b> | Notificación de auto en procedimiento ordinario 405/2015.  | Pág. 10307 |

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-3524** *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 62, de 29 de marzo de 2017, de la Orden MED/9/2017, de 16 de marzo, por la que se modifica la Orden MED/54/2016, de 17 de noviembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2017.*

Advertidos errores en las tablas incluidas en la Orden MED/9/2017, de 16 de marzo, por la que se modifica la Orden MED/54/2016, de 17 de noviembre, por la que dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" n.º 62, de 29 de marzo de 2017, procede efectuar las oportunas correcciones en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común:

Primero:

En el apartado Dos, por el que se modifica el apartado 6 del Anexo II, relativo a la reglamentación específica de los cotos de pesca de la cuenca del Asón.

Donde dice:

| Río  | Coto       | Modalidad | Período hábil        | Talla trucha | Cebos  | Permisos día | Limite inferior     | Limite superior     |
|------|------------|-----------|----------------------|--------------|--|--------------|---------------------|---------------------|
| Asón | Pozo Negro | Salmón    | 23 abril<br>30 junio | 21 cm        | Mosca artificial<br>(Cucharilla hasta 31/05)<br>Lombriz<br>Esquila | 3            | Cola del Pozo Negro | Cabecera del Pocete |

Debe decir:

| Río  | Coto       | Modalidad | Período hábil                                | Talla trucha | Cebos  | Permisos día | Limite inferior     | Limite superior     |
|------|------------|-----------|--|--------------|--|--------------|---------------------|---------------------|
| Asón | Pozo Negro | Salmón    | 23 abril<br>30 junio<br>(trucha desde 14/05) | 21 cm        | Mosca artificial<br>(Cucharilla hasta 31/05)<br>Lombriz<br>Esquila | 3            | Cola del Pozo Negro | Cabecera del Pocete |

Donde dice:

| Río  | Coto      | Modalidad | Período hábil                                | Talla trucha | Cebos  | Permisos día | Limite inferior            | Limite superior         |
|------|-----------|-----------|--|--------------|--|--------------|----------------------------|-------------------------|
| Asón | El Cuende | Salmón    | 23 abril<br>30 junio<br>(trucha desde 14/05) | n/a          | Mosca artificial<br>(Cucharilla hasta 31/05)<br>Lombriz<br>Esquila | 3            | Cola de la Vena del Cuende | Cabecera de La Piedrona |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

Debe decir

|      |           |        |                      |     |   |   |                                  |                            |
|------|-----------|--------|----------------------|-----|---|---|----------------------------------|----------------------------|
| Asón | El Cuende | Salmón | 23 abril<br>30 junio | n/a | Mosca artificial<br>(Cucharilla hasta<br>31/05)<br>Lombriz<br>Esquila | 3 | Cola de la<br>Vena del<br>Cuende | Cabecera de La<br>Piedrona |
|------|-----------|--------|----------------------|-----|---|---|----------------------------------|----------------------------|

En el apartado Tres, por el que se modifica el apartado 6 del Anexo IV, relativo a la reglamentación específica de los cotos de pesca de la cuenca del Pas.

Donde dice:

|     |          |        |   |       |  |   |               |                                       |
|-----|----------|--------|---|-------|--|---|---------------|---------------------------------------|
| Pas | Güedes   | Salmón | 23 abril<br>30 junio<br>(trucha desde<br>14/05) | n/a   | Mosca<br>artificial<br>(Cucharilla<br>hasta 31/05)<br>Lombriz<br>Esquila | 3 | Coto La Barca | Coto Dos Ríos                         |
| Pas | Dos Ríos | Salmón | 23 abril<br>30 junio                            | 21 cm | Mosca<br>artificial<br>(Cucharilla<br>hasta 31/05)<br>Lombriz<br>Esquila | 3 | Coto Güedes   | Puente nuevo<br>de la Autovía A-<br>8 |

Debe decir:

|     |          |        |   |       |  |   |               |                                       |
|-----|----------|--------|---|-------|--|---|---------------|---------------------------------------|
| Pas | Güedes   | Salmón | 23 abril<br>30 junio                            | n/a   | Mosca<br>artificial<br>(Cucharilla<br>hasta 31/05)<br>Lombriz<br>Esquila | 3 | Coto La Barca | Coto Dos Ríos                         |
| Pas | Dos Ríos | Salmón | 23 abril<br>30 junio<br>(trucha desde<br>14/05) | 21 cm | Mosca<br>artificial<br>(Cucharilla<br>hasta 31/05)<br>Lombriz<br>Esquila | 3 | Coto Güedes   | Puente nuevo<br>de la Autovía A-<br>8 |

En el apartado Seis, por el que se modifica el apartado 6 del Anexo VII, relativo a la reglamentación específica de los cotos de pesca de la cuenca del Deva

Donde dice:

|      |             |        |   |       |   |   |                      |                            |
|------|-------------|--------|---|-------|---|---|----------------------|----------------------------|
| Deva | El Infierno | Salmón | 23 abril<br>30 junio<br>(trucha desde<br>14/05) | n/a   | Mosca artificial<br>Cucharilla (hasta<br>31/05)<br>Lombriz<br>Esquila | 3 | Coto del<br>Arenal   | Coto La Vide               |
| Deva | La Vide     | Salmón | 23 abril<br>30 junio                            | 21 cm | Mosca artificial<br>Cucharilla (hasta<br>31/05)<br>Lombriz<br>Esquila | 3 | Coto del<br>Infierno | C o t o<br>L á g r i m a s |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

Debe decir:

|      |             |        |   |       |   |   |                      |                            |
|------|-------------|--------|---|-------|---|---|----------------------|----------------------------|
| Deva | El Infierno | Salmón | 23 abril<br>30 junio                            | n/a   | Mosca artificial<br>Cucharilla (hasta<br>31/05)<br>Lombriz<br>Esquila | 3 | Coto del<br>Arenal   | Coto La Vide               |
| Deva | La Vide     | Salmón | 23 abril<br>30 junio<br>(trucha desde<br>14/05) | 21 cm | Mosca artificial<br>Cucharilla (hasta<br>31/05)<br>Lombriz<br>Esquila | 3 | Coto del<br>Infierno | C o t o<br>L á g r i m a s |

Santander, 11 de abril de 2017.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/3524

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2017-3491** *Resolución de la consejera de Sanidad, de 11 de abril de 2017, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/25/2016, de 13 de junio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana a Eduardo José Díez Pérez en el puesto 2140P74000001BP.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2017.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2017/3491

CVE-2017-3491

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2017-3490** *Decreto 58/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de Alcaldía nº 58/2017 de fecha 13 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como lo dispuesto artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde a los tenientes de alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de ausencia temporal del mismo. Dado que el alcalde-presidente se ausentará temporalmente el 23 y 24 de marzo de 2017.

Delegar en D. Francisco Javier Viar Fernández, Primer teniente de alcalde, las competencias encomendadas por Ley a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad desde el 23 al 24 de marzo de 2017.

Santa María de Cayón, 13 de marzo de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2017/3490

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2017-3503** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Campoo de Enmedio.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en funciones.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 10 de abril de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Sustituto de: Campoo de Enmedio.

Don Elipio Merino López (D.N.I.: 72119294-B).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 12 de abril de 2017.

El secretario,  
Luis Gabriel Cabria García.

[2017/3503](#)

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2017-3505** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Comillas.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en funciones.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 10 de abril de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de: Comillas.

Don Juan Ramón de la Vega Benjumea (D.N.I.: 50268539-S).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 12 de abril de 2017.

El secretario,  
Luis Gabriel Cabria García.

2017/3505

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2017-3506** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Comillas.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en funciones.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 10 de abril de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente juez de Paz:

Sustituto de: Comillas.

Don Pedro González Sánchez (D.N.I.: 01465828-S).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 12 de abril de 2017.

El secretario general,  
Luis Gabriel Cabria García.

[2017/3506](#)

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2017-3507** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de San Pedro del Romeral.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en funciones.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 10 de abril de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de: San Pedro del Romeral.

Don Miguel Ruiz Arroyo (D.N.I.: 13732988-X).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 12 de abril de 2017.

El secretario,  
Luis Gabriel Cabria García.

[2017/3507](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-3527** *Corrección de errores a la Orden PRE/34/2016, de 28 de junio, por la que se hacen públicos los programas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposiciones libres, en los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y en la Agrupación Profesional de Subalternos así como en las categorías profesionales de los grupos 1, 2 y 3 (Letrados).*

En el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 27, de 30 de junio de 2016, se publicó el programa para el acceso al Cuerpo de Letrados del Gobierno de Cantabria.

En el BOC número 156, de 12 de agosto de 2016, se publicó corrección de errores al Bloque A. Grupo II del programa de Letrados.

Detectados errores en el programa publicado el 30 de junio y el 12 de agosto de 2016 para su acomodo a la Orden PRE/2/2017, de 30 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede efectuar la siguiente corrección:

— En el Bloque A. Grupo I donde dice "Derecho Civil e Hipotecario" debe decir solo "Derecho Civil" suprimiéndose el epígrafe "Derecho Hipotecario" reseñado entre el tema 73 y el tema 74.

— En el Bloque A se hace referencia al Grupo III "Derecho Mercantil y Laboral" que incluye los temas 143 a 166, cuando debe dividirse en dos Grupos:

Grupo III Derecho Mercantil. Temas 143 a 154.

Grupo IV Derecho Laboral. Temas 155 a 166.

— En el Bloque B. Grupo II. "Derecho Administrativo" se hace referencia a la parte general y a la parte especial, cuando deben sustituirse dichas menciones por las de "primera parte" y "segunda parte".

Santander, 17 de abril de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/3527

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2017-3495** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/18/2016, de 11 de mayo, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

Único.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Julio Pascual Gómez, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Trinitario Pina Murcia, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: María Yolanda Jubete Castañeda.

Suplente: Luis Enrique de la Puente Campano Fernández.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Juan José Montero Fanjul.

Suplente: Mónica González Gómez.

Designado por la Consejera de Sanidad:

Titular: Jesús Villalba de la Torre.

Suplente: Jesús García Rodríguez.

Secretaria:

Titular: Irene Barrio Marañón.

Suplente: José Ángel de la Fuente Alonso.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2017.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2017/3495

CVE-2017-3495

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2017-3501** *Orden SAN/20/2017, de 17 de abril, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Psiquiatría, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es).

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 17 de abril de 2017.  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

ANEXO I

Denominación: Jefe de Sección de Psiquiatría.  
Grupo/Subgrupo: A/A1.  
Nivel: 26.  
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".  
Código plantilla: 2036P74000002YD.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



| REGISTRO DE ENTRADA |
|---------------------|
|                     |

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre. Vº puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretario General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vía 15 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

| DECLARANTE/SUJETO PASIVO | <b>IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO</b>   |            |                  |  |                                       |        |                    |     |      |       |           |
|--------------------------|--|------------|------------------|--|---------------------------------------|--------|--------------------|-----|------|-------|-----------|
| INFORMACIÓN ADICIONAL    | PRIMER APELLIDO  |            | SEGUNDO APELLIDO |  |                                       | NOMBRE |                    | DNI |      |       |           |
|                          | DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN  |            |                  |  |                                       |        |                    |     |      |       |           |
|                          | TIPO DE VÍA  | NOMBRE     |                  |  |                                       | Nº     | BLOQUE             | ESC | PISO | LETRA | LOCALIDAD |
|                          | PROVINCIA  | COD. POST. | PRIMER TELÉFONO  |  | SEGUNDO TELÉFONO                      |        | CORREO ELECTRÓNICO |     |      |       |           |
| DOCUMENTOS               | ORDEN CONVOCATORIA:  |            | SAN/             |  | Nº BOC:                               |        | FECHA BOC:         |     |      |       |           |
|                          | El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.   |            |                  |  |                                       |        |                    |     |      |       |           |
|                          | PUESTO AL QUE OPTA   |            |                  |  |                                       |        |                    |     |      |       |           |
| DOCUMENTOS               | <b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:</b>  |            |                  |  |                                       |        |                    |     |      |       |           |
|                          | <b>Autorizo a la Administración, marcando la casilla <input type="checkbox"/>, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:</b><br>a) documento nacional de identidad.<br>b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.<br>c) titulación académica exigida.<br>d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente. |            |                  |  |                                       |        |                    |     |      |       |           |
|                          | En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.   |            |                  |  |                                       |        |                    |     |      |       |           |
|                          | <b>DOCUMENTACION QUE SE APORTA:</b>  |            |                  |  |                                       |        |                    |     |      |       |           |
|                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.</li> <li>▪ Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.</li> </ul>   |            |                  |  |                                       |        |                    |     |      |       |           |
| MERITO ALEGADO           |  |            |                  |  | UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD |        |                    |     |      |       |           |
|                          |  |            |                  |  |                                       |        |                    |     |      |       |           |
|                          |  |            |                  |  |                                       |        |                    |     |      |       |           |
|                          |  |            |                  |  |                                       |        |                    |     |      |       |           |
|                          |  |            |                  |  |                                       |        |                    |     |      |       |           |
| FECHA                    |  |            |                  |  | FIRMA                                 |        |                    |     |      |       |           |
|                          |  |            |                  |  |                                       |        |                    |     |      |       |           |

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.



LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

| 4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA                 |   |                           |
|---|---|---------------------------|
| 4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos  |   |                           |
| CONGRESOS NACIONALES                        |   | TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN |
| 1.  |   |                           |
| 2.  |   |                           |
| 3.  |   |                           |
| 4.  |   |                           |
| 5.  |   |                           |
| CONGRESOS INTERNACIONALES                   |   | TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN |
| 1.  |   |                           |
| 2.  |   |                           |
| 3.  |   |                           |
| 4.  |   |                           |
| 5.  |   |                           |
| 4.2.- Ponencias en Congresos                |   |                           |
| CONGRESOS NACIONALES                        |   | TÍTULO DE LA PONENCIA     |
| 1.  |   |                           |
| 2.  |   |                           |
| 3.  |   |                           |
| 4.  |   |                           |
| 5.  |   |                           |
| CONGRESOS INTERNACIONALES                   |   | TÍTULO DE LA PONENCIA     |
| 1.  |   |                           |
| 2.  |   |                           |
| 3.  |   |                           |
| 4.  |   |                           |
| 5.  |   |                           |
| 4.3.- Publicaciones periódicas              |   |                           |
| TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN               | INDEX<br>SI - NO                                  | TÍTULO DEL ARTÍCULO       |
| 1.  | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |                           |
| 2.  | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |                           |
| 3.  | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |                           |
| 4.  | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |                           |
| 5.  | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |                           |
| 4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN |   |                           |
| TÍTULO DEL LIBRO                            | TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)                  |                           |
| 1.  |   |                           |
| 2.  |   |                           |
| 3.  |   |                           |
| 4.  |   |                           |
| 5.  |   |                           |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

| 5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN   |       |       |
|--|-------|-------|
| 5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3) |       |       |
| INSTITUCIÓN SANITARIA  | DESDE | HASTA |
|  |       |       |
|  |       |       |
|  |       |       |
|  |       |       |
|  |       |       |
|  |       |       |
|  |       |       |
|  |       |       |
|  |       |       |
|  |       |       |
|  |       |       |
|  |       |       |
|  |       |       |
|  |       |       |
|  |       |       |
|  |       |       |

| 5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios |        |                      |
|---|--------|----------------------|
|   | TÍTULO | ENTIDAD ORGANIZADORA |
| 1.  |        |                      |
| 2.  |        |                      |
| 3.  |        |                      |
| 4.  |        |                      |
| 5.  |        |                      |
| 6.  |        |                      |
| 7.  |        |                      |
| 8.  |        |                      |
| 9.  |        |                      |
| 10.   |        |                      |

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

|  |   |   |
|--|---|---|
|  <p>GOBIERNO<br/>de<br/>CANTABRIA<br/>CONSEJERÍA DE SANIDAD</p> |  | <p>RESUMEN DEL<br/>CURRICULUM PROFESIONAL<br/>PUESTOS DE JEFATURA DE<br/>ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p> |
|--|---|---|

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|--------|-----|
|                 |                  |        |     |

**CURRICULUM PROFESIONAL**

**1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

|  |  |                             |                             |
|--|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 1.1.- Grado de Doctor                    |  |                             |                             |
| Especificar:                             |  |                             |                             |
| 1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude" |  | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |

**2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

|   |
|---|
| 2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/> |
| 2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>  |

**3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL**

|  |                 |  |
|--|-----------------|--|
| Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE | Número de meses |  |
|--|-----------------|--|

**4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

|  | Primer firmante número total | Siguientes firmantes número total |
|--|------------------------------|-----------------------------------|
| 4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos                   |                              |                                   |
| Congresos Nacionales   |                              |                                   |
| Congresos Internacionales                                    |                              |                                   |
| 4.2.- Ponencias en Congresos                                 |                              |                                   |
| Congresos Nacionales   |                              |                                   |
| Congresos Internacionales                                    |                              |                                   |
| 4.3.- Publicaciones periódicas                               |                              |                                   |
| Por artículo en revista con ISSN no indexada                 |                              |                                   |
| Por artículo en revista con ISSN indexada                    |                              |                                   |
| 4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN                  |                              |                                   |
| Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro) |                              |                                   |
| Por libro completo   |                              |                                   |

**5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN**

|  |  |  |
|--|--|--|
| 5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3) | Número de meses completos                  |  |
|  | Numero de créditos de Formación Continuada |  |
| 5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios  | Número de créditos ECTS                    |  |
|  | Número de horas otros cursos               |  |

2017/3501

CVE-2017-3501

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2017-3546** *Orden SAN/21/2017, de 17 de abril, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 27.5, 38 y 40 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 5.2.e) de la citada Ley, se procede a la convocatoria de plazas a concurso de traslados de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias.

En su virtud,

### DISPONGO

Artículo único.- Se convoca concurso de traslados para la provisión de las plazas de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, con arreglo a las siguientes

### BASES

Primera.- Normas generales.

1. Se convoca para su provisión por concurso de traslados las plazas de personal estatutario, dotadas presupuestariamente y especificadas en el Anexo I de la presente Orden.

2. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

3. Las plazas convocadas están codificadas a efectos de identificación, distribución y adjudicación con un código que es el que deberá utilizarse para la petición de plazas.

En el caso de plazas de atención primaria este código es el Código de Identificación de Asistencia Sanitaria (CIAS) y sólo se ofrece una plaza por código. En el caso de las plazas de atención especializada cada código abarca la totalidad de las vacantes de la categoría convocada en la correspondiente Gerencia, por lo que solamente es preciso señalarle una sola vez sin necesidad de tener que repetir el código.

4. Cada concursante podrá solicitar, por orden de preferencia, todas aquellas plazas de su categoría relacionadas en el Anexo I que resulten de su interés, sin perjuicio de lo dispuesto en la base segunda 2 c).

Segunda.- Participantes y requisitos.

1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud y el personal estatutario fijo de otros Servicios Autonómicos de Salud, dentro de la misma categoría y especialidad que las plazas convocadas.

No podrán participar quienes se encuentren en situación de suspensión firme mientras dure la suspensión.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, en el Anexo I se especifican tanto la categoría correspondiente a la plaza convocada (equivalente) como la categoría de referencia.

Los requisitos deberán ostentarse en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2. Será requisito necesario para ser admitido al concurso de traslados, encontrarse en alguna de estas situaciones:

a) Situación de servicio activo o con reserva de plaza.

En el supuesto de personal en activo o con reserva de plaza, se deberá haber tomado posesión de la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

b) Situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.

En el supuesto de personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza deberá reunir los requisitos necesarios para incorporarse al servicio activo, el último día del plazo de presentación de solicitudes.

El personal que proceda de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberá acreditar un tiempo mínimo de permanencia en dicha situación de dos años, excepto en el caso de que sea de aplicación la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001.

c) Adscripción o reingreso provisional.

El personal que se encuentre en situación de adscripción o reingreso provisional en plaza de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud, estará obligado a participar en el concurso de traslados, debiendo solicitar, al menos, todas las plazas de su categoría, especialidad y modalidad correspondientes al Área de Salud donde ocupe provisionalmente la plaza, con las consecuencias previstas en el párrafo siguiente en el supuesto de no obtener plaza en el concurso.

En el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en la modalidad y Área de Salud donde estaba reingresado, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo prioritariamente y, subsidiariamente, en cualquier otra susceptible de cobertura mediante reingreso provisional, o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Quienes, estando en situación de adscripción o reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su categoría, especialidad, Área de Salud, y en su caso modalidad, o no participen en este concurso de traslados, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria, y deberán permanecer en la misma al menos dos años, antes de poder solicitar nuevo reingreso provisional o para poder participar en otro concurso de traslados.

El personal reingresado al servicio activo con carácter provisional o en adscripción provisional en plaza dependiente de otros Servicios de Salud podrá participar en el presente concurso sin que le sea exigido período mínimo de permanencia en su plaza de adscripción.

3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

Tercera.- Solicitudes y plazo.

1. Las personas interesadas en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud y la hoja de petición de plazas, previstos en los Anexos III, III (hoja 2) y IV que podrán obtenerse a través de la página web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)) o en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria). El aspirante deberá cumplimentar dos copias de cada una de ellas, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 2 de esta base) y la segunda para el interesado.

Cada concursante deberá rellenar una solicitud y una hoja de petición de plazas, indicando en esta última, por orden de preferencia, las vacantes a las que opta especificando el código con el que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Con el fin de mejorar la tramitación del procedimiento y facilitar el trámite a los solicitantes tanto las solicitudes como el resto de los anexos que deben presentarse junto a ésta, estarán disponibles en el programa informático al que se podrá acceder a través de la página web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)).

2. Las solicitudes de participación en este concurso y la hoja de petición de plazas irán dirigidas a la Consejera de Sanidad y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria), CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, en cualquiera de los lugares o medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria». Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva solicitud acompañada de una nueva hoja de petición de plazas, que anularán totalmente las anteriores.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del concurso de traslados, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso o adscripción provisional en plaza de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud que desistieran de su participación en el concurso de traslados, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

Cuarta.- Documentación.

1. Junto con la solicitud de participación y hoja de petición de plazas, los concursantes deberán aportar:

1.1. Documentación de carácter general:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa.

b) Fotocopia compulsada de cualquier otro nombramiento del que se pretendan hacer valer los servicios prestados según el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

c) Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados 1 y 2 del baremo previsto en el Anexo II, certificación original o copia compulsada de los servicios prestados expedida por la autoridad competente de la Institución Sanitaria del Sistema Nacional de Salud o autoridad equivalente donde el concursante preste o haya prestado servicios.

En el supuesto de que, solicitados estos certificados en el plazo establecido en la base tercera 3, no hubieran sido expedidos por el órgano competente, deberán acreditarse su petición

CVE-2017-3546

adjuntando, a la solicitud de participación en el concurso, fotocopia debidamente compulsada de la previa solicitud de expedición de certificado, en la que deberá figurar, legible, el sello de registro de entrada, siendo válida a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo.

d) Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado 3 del baremo previsto en el Anexo II, certificación acreditativa de la duración del período de formación sanitaria especializada efectuado mediante residencia en la especialidad exigida para la categoría a la que se concursa.

#### 1.2. Documentación de carácter especial:

a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en la base cuarta.1.1, fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada como personal estatutario fijo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en la base cuarta.1.1, fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

c) Los concursantes que hayan sido adscritos o reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en la base cuarta.1.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

2. Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados por el concursante en el Anexo III, hoja 2 y acreditados documentalmente con su solicitud.

3. Se computarán de oficio los servicios prestados, la antigüedad y el periodo de residencia realizado en la extinta Dirección Territorial de Instituto Nacional de la Salud de Cantabria o en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud, salvo que no se haya prestado expresamente el consentimiento a tal efecto en la propia solicitud, en cuyo caso el interesado deberá aportar el correspondiente certificado tal como establece la base cuarta.4

Se computarán asimismo de oficio, siempre que consten en los expedientes del Servicio Cántabro de Salud, los servicios prestados y la antigüedad al personal integrado en el Servicio Cántabro de Salud procedente del Hospital Santa Cruz de Liencres, la Unidad de Salud Mental de Santander, el Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, la Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias y el Centro de Salud Bucodental.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.1 y 1.2, no será necesaria la presentación de la documentación regulada en esta base cuarta, si la misma ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

Para ser eximido de la presentación de la documentación en los términos señalados en este apartado será necesario aportar el Anexo V debidamente cumplimentado.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de parte interesada.

7. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de plazas, o en cualquiera de los documentos anejos siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

8. La documentación en lengua extranjera deberá presentarse junto con la correspondiente traducción jurada. En caso contrario no será tenida en cuenta para la resolución del concurso.

Quinta.- Resolución del concurso.

1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como Anexo II a esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total del baremo, se resolverá a favor del aspirante que lleve más tiempo de servicios prestados, como personal estatutario fijo, en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene, se resolverá a favor de concursante con mayor tiempo de servicios prestados, en el mismo orden del baremo. De seguir produciéndose el empate, se resolverá en razón a la fecha de ingreso de los concursantes como personal fijo en la categoría a la que se concursa. Por último, si el empate no pudiera resolverse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por orden alfabético de los apellidos, comenzando por el primero, por el orden alfabético vigente a la fecha de la entrada en vigor de esta convocatoria derivado de la letra que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El cómputo del tiempo de servicios prestados y antigüedad a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la presente convocatoria.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de experiencia profesional valorables según lo dispuesto en el apartado 1 del baremo, sólo se computará el más favorable. Asimismo, en caso de coincidencia en el tiempo del período computable a efectos de antigüedad valorable según lo dispuesto en el apartado 2 del baremo, solo se computará el más favorable.

El tiempo de permanencia en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada.

El tiempo de servicios prestados en categorías mediante promoción interna temporal se computará como experiencia profesional, en el apartado I del baremo, en la categoría en que efectivamente se presten los servicios.

Los servicios prestados en promoción interna temporal a efectos de su valoración en el apartado 2 del baremo (antigüedad) se computarán en la categoría en la que se ostente la plaza en propiedad en el momento de acceso a la promoción interna temporal.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, aprobará y publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la resolución provisional del concurso de traslados, especificándose la puntuación obtenida por cada concursante y, en su caso, el destino obtenido. Esta resolución provisional será publicada, igualmente, en la página web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)) y de la Consejería de Sanidad ([www.saludcantabria.org](http://www.saludcantabria.org)).

4. Teniendo en cuenta, tanto el número de plazas como de categorías convocadas, y con el fin de agilizar la tramitación del proceso, se podrán efectuar de forma independiente, por categorías y/o especialidades, resoluciones parciales del concurso de traslados.

5. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación para formular alegaciones o reclamaciones contra la resolución pro-

CVE-2017-3546

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

visional, así como para poder desistir de su solicitud (base tercera.5), las cuales se dirigirán a la Consejería de Sanidad y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base tercera.2 de la presente Orden.

Finalizado el plazo de alegaciones, dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva que aprobará, a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, la autoridad convocante, y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6. La publicación de la resolución definitiva servirá de notificación a los interesados, iniciándose, desde el día siguiente a la publicación, los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

7. La plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud.

8. A efectos de determinar, en el ámbito de atención especializada, las plazas que deben ser adjudicadas y, como consecuencia, el personal que debe ser cesado, se seguirá el siguiente orden: primero, personal interino; segundo, personal en comisión de servicios, y tercero: personal en reingreso provisional. A efectos de cese en este ámbito, se tendrá en cuenta el menor tiempo de servicios prestados en el Centro y en la categoría a la que se concursa, tomando como fecha de referencia la del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución del presente concurso.

#### Sexta.- Cese y toma de posesión.

1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria». No obstante, el Gerente de la institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días hábiles, debiendo comunicarlo al Centro donde ha obtenido nuevo destino.

2. La toma de posesión se ajustará a las siguientes reglas:

2.1. Cuando la plaza obtenida implique cambio efectivo de puesto de trabajo desempeñado, la toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, salvo que quien haya obtenido el traslado proceda de otra Comunidad Autónoma, en cuyo caso será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación.

Si no implica cambio efectivo de puesto desempeñado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, la toma de posesión se realizará al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva.

2.2. Si el adjudicatario, en el momento de la toma de posesión, se encuentra desempeñando una plaza en un Centro dependiente del Servicio Cántabro de Salud en régimen de comisión de servicios, será este destino el que se tenga en cuenta a la hora de aplicar los plazos para la toma de posesión, señalados en el apartado anterior.

2.3. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva del concurso.

2.4. El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo general de 3 días hábiles establecido en la base sexta.1., y podrá optar, dentro del plazo posesorio por incorporarse a la plaza adjudicada, poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

2.5. El plazo de cese de aquellos adjudicatarios que se encuentren de baja médica por incapacidad temporal o disfrutando de algún permiso o licencia reglamentarios, se computará a partir de la incorporación de éstos a sus puestos de trabajo.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

2.6. Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los apartados anteriores podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

2.7. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

2.8. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

2.9. Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado la plaza convocada en su Área de Salud, y en su caso, modalidad, podrán ejercitar la opción establecida en la base segunda.2.c de la presente convocatoria.

Séptima.- Norma final.

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Octava.- Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2017.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



ANEXO I - Plazas convocadas

| Código Categ./Esp. | Categoría convocada (equivalente) | Categoría de referencia | Código trasladado | nº de plazas | Centro  | Localidad (1)         | Área de Salud | Modalidad |
|--------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------|--------------|---|-----------------------|---------------|-----------|
| 500                | Celador                           | Celador/a               | 06200000500       | 91           | Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" | Santander             | I             | A. Esp.   |
| 500                | Celador                           | Celador/a               | 06210000500       | 21           | Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana              | Torrelavega           | III-IV        | A. Esp.   |
| 500                | Celador                           | Celador/a               | 06220000500       | 21           | Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo                   | Laredo                | II            | A. Esp.   |
| 500                | Celador                           | Celador/a               | 0601007106V       | 1            | Gerencia de Atención Primaria   | Santander             | I             | A. Prim.  |
| 500                | Celador                           | Celador/a               | 0601007102J       | 1            | Gerencia de Atención Primaria   | Santander             | I             | A. Prim.  |
| 500                | Celador                           | Celador/a               | 0601121602L       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Astillero  | El Astillero          | I             | A. Prim.  |
| 500                | Celador                           | Celador/a               | 0601121703M       | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Astillero  | El Astillero          | I             | A. Prim.  |
| 500                | Celador                           | Celador/a               | 0601121702G       | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Astillero  | El Astillero          | I             | A. Prim.  |
| 500                | Celador                           | Celador/a               | 0602151701V       | 1            | S.U.A.P. Campoo-Los Valles  | Reinosa               | III           | A. Prim.  |
| 500                | Celador                           | Celador/a               | 0601101703S       | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo   | Solares               | I             | A. Prim.  |
| 500                | Celador                           | Celador/a               | 0601221702T       | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Santoña  | Santoña               | II            | A. Prim.  |
| 500                | Celador                           | Celador/a               | 0601007111G       | 1            | S.U.A.P. Santander  | Santander             | I             | A. Prim.  |
| 500                | Celador                           | Celador/a               | 0601007123M       | 1            | S.U.A.P. Santander  | Santander             | I             | A. Prim.  |
| 500                | Celador                           | Celador/a               | 0601007101V       | 1            | S.U.A.P. Santander  | Santander             | I             | A. Prim.  |
|                    | <b>TOTAL Celador</b>              |                         |                   | <b>144</b>   |   |                       |               |           |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 06200000200       | 351          | Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" | Santander             | I             | A. Esp.   |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 06210000200       | 65           | Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana              | Torrelavega           | III-IV        | A. Esp.   |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 06220000200       | 58           | Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo                   | Laredo                | II            | A. Esp.   |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601120603D       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Astillero  | El Astillero          | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601120611V       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Astillero  | El Astillero          | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601050604E       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pais  | Rededo de Piélagos    | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601050613P       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pais  | Rededo de Piélagos    | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601050607W       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pais  | Rededo de Piélagos    | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602020811G       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Besaya   | Los Corrales de Bueha | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602020802H       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Besaya   | Los Corrales de Bueha | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602020606E       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Besaya   | Los Corrales de Bueha | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601150625Q       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Bezana   | Santa Cruz de Bezana  | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601150621N       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Bezana   | Santa Cruz de Bezana  | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601060612W       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Interior   | Muriedas              | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601060604V       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Interior   | Muriedas              | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601060613A       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Interior   | Muriedas              | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602150618S       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Campo-Los Valles   | Reinosa               | III           | A. Prim.  |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



ANEXO I - Plazas convocadas

| Código Categ./Esp. | Categoría convocada (equivalente) | Categoría de referencia | Código trasladado | nº de plazas | Centro   | Localidad (1)   | Área de Salud | Modalidad |
|--------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------|--------------|--|-----------------|---------------|-----------|
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0602150606A       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Campo-Los Valles      | Reinosa         | III           | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601010612G       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Norte | Castro Urdiales | II            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601260609G       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Sur   | Castro Urdiales | II            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601070605J       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Cazoña                | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601070613K       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Cazoña                | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601060616L       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Centro                | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601100612M       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo                | Solares         | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601100602H       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo                | Solares         | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601100610A       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo                | Solares         | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601110602J       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Dávila                | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601110616G       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Dávila                | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601110614W       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Dávila                | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601110603Z       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Dávila                | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601110613R       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Dávila                | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601260605X       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal             | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601260608J       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal             | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601260612V       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal             | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601140606W       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Laredo                | Laredo          | II            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0602050608D       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Liébana               | Potes           | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601250606Q       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Manuca                | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601250605S       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Manuca                | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601250603J       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Manuca                | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601250608H       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Manuca                | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601170602Y       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Miera                 | Urgantes        | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601290601Z       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña         | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601180606M       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Pisuerga-Cayón        | Sarón           | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601190604K       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Pisuerga-Selaya       | Selaya          | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0602080606S       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Polanco               | Polanco         | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601200602Z       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Puerto                | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601200601J       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Puerto                | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601200603S       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Puerto                | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601210603X       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico          | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601210625D       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico          | Santander       | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermería                        | Enfermería              | 0601210616T       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico          | Santander       | I             | A. Prim.  |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



ANEXO I - Plazas convocadas

| Código Categ./Esp. | Categoría convocada (equivalente) | Categoría de referencia | Código trasladado | nº de plazas | Centro   | Localidad (1)              | Área de Salud | Modalidad |
|--------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------|--------------|--|----------------------------|---------------|-----------|
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601210623F       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico  | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601210620G       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico  | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601210621M       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico  | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601210607Z       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico  | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602090613V       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Sajá  | Cabezón de la Sal          | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602100609P       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente   | San Vicente de la Barquera | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602100607Y       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente   | San Vicente de la Barquera | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601220601A       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Santoña   | Santoña                    | II            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601220605F       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Santoña   | Santoña                    | II            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601230609Y       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero   | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601230607G       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero   | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601230608M       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero   | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601230605W       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero   | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602040602P       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Suances   | Suances                    | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602110614P       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Centro: El Zapatón                        | Torrelavega                | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602110601H       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Centro: El Zapatón                        | Torrelavega                | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602130606J       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Sur: Covadonga                            | Torrelavega                | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602130616T       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Sur: Covadonga                            | Torrelavega                | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602130609Q       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Sur: Covadonga                            | Torrelavega                | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602120612R       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Norte: Dobra                              | Torrelavega                | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602120606H       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Norte: Dobra                              | Torrelavega                | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602120605V       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Norte: Dobra                              | Torrelavega                | IV            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601240619B       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Vargas  | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601240609R       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Vargas  | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601240621J       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Vargas  | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601240608T       | 1            | E.A.P. de la Zona de Salud Vargas  | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601000701Y       | 1            | Gerencia de Atención Primaria (enfermero/a de apoyo)                             | Laredo                     | II            | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601000601K       | 1            | Gerencia de Atención Primaria. Equipo de Soporte de Atención Domiciliaria (ESAD) | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602150601Z       | 1            | S.U.A.P. Campoo-Los Valles   | Reinosa                    | III           | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602150612W       | 1            | S.U.A.P. Campoo-Los Valles   | Reinosa                    | III           | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602150604V       | 1            | S.U.A.P. Campoo-Los Valles   | Reinosa                    | III           | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602150611R       | 1            | S.U.A.P. Campoo-Los Valles   | Reinosa                    | III           | A. Prim.  |
| 200                | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602150614G       | 1            | S.U.A.P. Campoo-Los Valles   | Reinosa                    | III           | A. Prim.  |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



SERVICIO  
CANTABRO  
DE SALUD

ANEXO I - Plazas convocadas



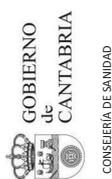
GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

| Código Categ./Esp.       | Categoría convocada (equivalente) | Categoría de referencia | Código traslaidado | nº de plazas | Centro                                       | Localidad (1)              | Área de Salud | Modalidad |
|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------|--------------------|--------------|--|----------------------------|---------------|-----------|
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602150813A        | 1            | S.U.A.P. Campo-Los Valles                    | Reinosa                    | III           | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601270802H        | 1            | S.U.A.P. Camargo                             | Muriedas                   | I             | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601280808L        | 1            | S.U.A.P. Castro Urdiales                     | Castro Urdiales            | II            | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601030801E        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Alto Pas        | Ontamedá                   | I             | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601040803L        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Bajo Ason       | Ampuero                    | II            | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601090801S        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Colindres       | Colindres                  | II            | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602050801H        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Liébana         | Potes                      | IV            | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602050804K        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Liébana         | Potes                      | IV            | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602050803C        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Liébana         | Potes                      | IV            | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602010801S        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Altamira        | Puente San Miguel          | IV            | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601050802J        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas        | Renedo de Piélagos         | I             | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601100802B        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo          | Salares                    | I             | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601140801J        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Laredo          | Laredo                     | II            | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601160805F        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Meruelo         | San Miguel de Meruelo      | II            | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602070801P        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Nansa           | Puente Nansa               | IV            | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601190804Z        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Pisuenga-Selaya | Selaya                     | I             | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602100804L        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud San Vicente     | San Vicente de la Barquera | IV            | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602100803H        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud San Vicente     | San Vicente de la Barquera | IV            | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602100802V        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud San Vicente     | San Vicente de la Barquera | IV            | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601220803K        | 1            | S.U.A.P. de la Zona de Salud Santofia        | Santofia                   | II            | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601000809E        | 1            | S.U.A.P. Santander                           | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601000804V        | 1            | S.U.A.P. Santander                           | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0601000808K        | 1            | S.U.A.P. Santander                           | Santander                  | I             | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602000801C        | 1            | S.U.A.P. Torrelavega                         | Torrelavega                | IV            | A. Prim.  |
| 200                      | Enfermero/a                       | Enfermero/a             | 0602000803E        | 1            | S.U.A.P. Torrelavega                         | Torrelavega                | IV            | A. Prim.  |
| <b>TOTAL Enfermero/a</b> |                                   |                         |                    | <b>580</b>   |  |                            |               |           |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

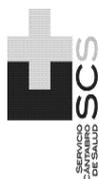


ANEXO I - Plazas convocadas



| Código Categ./Esp. | Categoría convocada (equivalente) | Categoría de referencia | Código traslaidado | nº de plazas | Centro  | Localidad (1)                   | Área de Salud | Modalidad |
|--------------------|-----------------------------------|-------------------------|--------------------|--------------|---|---------------------------------|---------------|-----------|
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 06200000210        | 17           | Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla | Santander                       | I             | A. Esp.   |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 06210000210        | 5            | Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierallana               | Torrelavega                     | III-IV        | A. Esp.   |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 06220000210        | 5            | Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo                   | Laredo                          | II            | A. Esp.   |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001147S        | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001110R        | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001107K        | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001116F        | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001125Q        | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001108E        | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001139F        | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001129C        | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001134W        | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001132T        | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001138Y        | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001128L        | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001111W        | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001144M        | 1            | Área de Salud II: Laredo  | Sin especificar - Plaza de Área | II            | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001140P        | 1            | Área de Salud II: Laredo  | Sin especificar - Plaza de Área | II            | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001123Z        | 1            | Área de Salud II: Laredo  | Sin especificar - Plaza de Área | II            | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001105L        | 1            | Área de Salud II: Laredo  | Sin especificar - Plaza de Área | II            | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0601001127H        | 1            | Área de Salud II: Laredo  | Sin especificar - Plaza de Área | II            | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0602001117Z        | 1            | Área de Salud IV: Torrelavega   | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0602001108M        | 1            | Área de Salud IV: Torrelavega   | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0602001115N        | 1            | Área de Salud IV: Torrelavega   | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0602001143V        | 1            | Área de Salud IV: Torrelavega   | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0602001155Y        | 1            | Área de Salud IV: Torrelavega   | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0602001116J        | 1            | Área de Salud IV: Torrelavega   | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim.  |
| 210                | Fisioterapia                      | Fisioterapia            | 0602001146C        | 1            | Área de Salud IV: Torrelavega   | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim.  |
|                    | <b>TOTAL Fisioterapia</b>         |                         |                    | <b>52</b>    |   |                                 |               |           |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



SERVICIO  
CANTABRO  
DE SALUD

ANEXO I - Plazas convocadas

| Código Categ./ Esp. | Categoría convocada (equivalente) | Categoría de referencia  | Código trasladado | nº de plazas | Centro  | Localidad (1)                   | Área de Salud | Modalidad |
|---------------------|-----------------------------------|--|-------------------|--------------|---|---------------------------------|---------------|-----------|
| 206                 | Matrona                           | Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológico (matrona) | 06200000206       | 12           | Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario " Marqués de Valdecilla | Santander                       | I             | A. Esp.   |
| 206                 | Matrona                           | Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológico (matrona) | 06220000206       | 2            | Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo                   | Laredo                          | II            | A. Esp.   |
| 206                 | Matrona                           | Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológico (matrona) | 0601000928A       | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 206                 | Matrona                           | Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológico (matrona) | 0601000913B       | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 206                 | Matrona                           | Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológico (matrona) | 0601000904W       | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 206                 | Matrona                           | Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológico (matrona) | 0601000911D       | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 206                 | Matrona                           | Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológico (matrona) | 0601000917S       | 1            | Área de Salud I: Santander  | Sin especificar - Plaza de Área | I             | A. Prim.  |
| 206                 | Matrona                           | Enfermero/a especialista en enfermería obstétrico-ginecológico (matrona) | 0602000932J       | 1            | Área de Salud IV: Torrelevega   | Sin especificar - Plaza de Área | IV            | A. Prim.  |
|                     | <b>TOTAL Matrona</b>              |  |                   | <b>20</b>    |   |                                 |               |           |
|                     |                                   | <b>Nº TOTAL DE PLAZAS</b>  |                   | <b>796</b>   |   |                                 |               |           |

(1) La Localidad, en el caso de Atención Especializada, corresponde a la ubicación del Hospital y, en el caso de Atención Primaria, a la del Centro de cabecera de la Zona de Salud, o, en su caso, a la de ubicación de la Gerencia de Atención Primaria correspondiente.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### 1.- Experiencia profesional.

Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría y/o especialidad que la plaza convocada en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de aquellos Estados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: 0,20 puntos por mes completo.

A los efectos de valorar la experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

#### 2.- Antigüedad administrativa.

Por antigüedad en Administraciones Públicas Sanitarias de España, de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de aquellos Estados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores:

a) 0,20 puntos por cada mes completo, cuando la antigüedad se haya obtenido por la pertenencia al mismo o superior subgrupo de clasificación, incluida la plaza desde la que se concursa.

b) 0,05 puntos por cada mes completo, cuando la antigüedad se haya obtenido por la pertenencia a un subgrupo de clasificación inferior, en un nivel, al de la plaza solicitada. .

c) 0,03 puntos por cada mes completo, cuando la antigüedad se haya obtenido por la pertenencia a un subgrupo de clasificación inferior, en dos niveles, al de la plaza solicitada.

#### 3.- Formación sanitaria especializada mediante el sistema de residencia.

Por la realización del periodo de formación sanitaria especializada mediante el sistema de residencia en la especialidad exigida para la categoría a la que se concursa: 0,15 puntos por mes completo.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



Espacio reservado para el sello de entrada

ANEXO III (hoja 1)

| SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS PARA PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD |  |                        |            |
|---|--|------------------------|------------|
| <b>1 - DATOS DE LA CONVOCATORIA</b>   |  |                        |            |
| Orden Convocatoria: SAN/ /  |  | Nº BOC de publicación: | Fecha:     |
| <b>2. DATOS PERSONALES</b>  |  |                        |            |
| Primer Apellido   | Segundo Apellido   | Nombre                 |            |
| NIF   | Fecha de nacimiento  | Teléfono 1             | Teléfono 2 |
| Domicilio (calle o plaza, nº y piso)  | Localidad  | Cº Postal              | Provincia  |
| <b>3. DATOS PROFESIONALES Y DEL CONCURSO</b>  |  |                        |            |
| <b>3.1 - CATEGORÍA/ESPECIALIDAD EN LA QUE CONCURSA</b>  |  |                        |            |
| Fecha de toma de posesión como personal estatutario FIJO en esa categoría:  | Situación administrativa desde la que concursa:<br><input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO<br><input type="checkbox"/> REINGRESO PROVISIONAL<br><input type="checkbox"/> OTRAS (Indíquese)<br>EXCEDENCIA VOLUNTARIA:<br><input type="checkbox"/> 1.-Artº 67.a) y c) Est. Marco. (Fecha)<br><input type="checkbox"/> 2.-Disp. Adic. Cuarta Ley 16/2001 |                        |            |
| <b>3.2 - DESTINO ACTUAL, ÚLTIMO DESTINO COMO P. ESTATUTARIO FIJO O EN REING. PROV.</b>  |  |                        |            |
| <input type="checkbox"/> Servicio Cántabro de Salud Área:<br>Modalidad:<br><input type="checkbox"/> Otros (Indíquese):  |  |                        |            |
| Fecha de toma de posesión:  |  |                        |            |
| Nombre del Centro   | Localidad  | Provincia              |            |

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al concurso de traslados a que se refiere la presente instancia, pidiendo, por orden de preferencia, la/s plaza/s consignadas en el Anexo IV, DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria citada y CONSIENTE que el órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA  DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2017-3546



LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



ANEXO IV

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS: Orden SAN/21/2017  
HOJA DE PETICIÓN DE PLAZAS

| Orden de preferencia | Código de identificación de las plazas | Nº Plazas | Centro | Localidad |
|----------------------|--|-----------|--------|-----------|
|                      |  |           |        |           |
|                      |  |           |        |           |
|                      |  |           |        |           |
|                      |  |           |        |           |
|                      |  |           |        |           |
|                      |  |           |        |           |
|                      |  |           |        |           |
|                      |  |           |        |           |
|                      |  |           |        |           |
|                      |  |           |        |           |
|                      |  |           |        |           |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2017-3546



## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2017-3468** *Convocatoria y bases que han de regir en el procedimiento selectivo, mediante concurso-oposición, para la formación de una bolsa de empleo temporal para el puesto de Aparejador Municipal.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2017, se han aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la formación de una bolsa de empleo temporal para el puesto de Aparejador Municipal, que se publican a continuación:

### "1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir las posibles vacantes temporales que puedan producirse en el puesto de trabajo de Aparejador Municipal, y que puedan surgir para la sustitución temporal del titular derivada de incapacidad temporal, baja por maternidad, vacaciones o cualquier circunstancia que suponga una vacante temporal, con reserva del puesto de trabajo, siempre que así se acuerde por el presidente de la Corporación. La jornada de trabajo es a tiempo parcial, veinte horas semanales, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a jueves.

### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 896/1991, de 7 de junio) y en lo no previsto en ellas, la normativa que para el ingreso en la Función Pública Autonómica o, en su caso, Local, haya establecido la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo supletoria la legislación estatal sobre Función Pública en la Administración Civil del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

### 3.- FUNCIONES.

Las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria son las relativas al Área de Urbanismo tales como emisión de informes en los expedientes relativos a licencias municipales de obras, de actividad, de apertura, de segregación, de parcelación, de uso especial de caminos, autorizaciones para construcciones en suelo rústico, expedientes de disciplina urbanística, cédulas urbanísticas, atención al público en materias propias del Área de Urbanismo, informes-propuestas en expedientes de contratación, y general, todas aquellas que sean análogas a las anteriores y que su titulación le habilite en el marco de las competencias que tienen los municipios que se ejercen a través de los Servicios Técnicos Municipales.

### 4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado Universitario en Ingeniero Técnico de la Edificación, Aparejador, Arquitecto Técnico o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Todos los requisitos señalados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 5.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo II, en el Registro General de Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Barrio Gama, s/n, Bárcena de Cicero) o en la sede electrónica (<http://barcenadecicero.sedelectronica.es>) en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas. Si el último día del plazo recae en sábado, domingo o festivo, se entenderá como tal el siguiente día hábil. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes de participación sólo podrán realizarse a través del modelo que figura como Anexo II de las presentes bases, deberán estar debidamente firmadas e irán acompañadas de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

#### 6.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento pudiendo serlo también en la sede electrónica (<http://barcenadecicero.sedelectronica.es>) Finalizado el plazo anterior el señor alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

#### 7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará formado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en los siguientes términos:

Un presidente, cuatro vocales y un secretario, este último con voz pero sin voto, que serán designados por el señor alcalde, todos ellos con sus respectivos suplentes, entre empleados públicos que deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible, en todo caso, la presencia del presidente y del secretario, estando

CVE-2017-3468

facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

#### 8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el concurso-oposición.

8.1.- En la fase de concurso únicamente se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados mediante la presentación de los documentos correspondientes. Por lo que la valoración se realizará posteriormente a la realización de la prueba que integra la oposición.

Los méritos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

MÉRITOS PROFESIONALES (HASTA UN MÁXIMO DE TRES PUNTOS).

8.1.1.- Experiencia profesional: Máximo tres puntos.

Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

— Por cada mes de trabajo en una Entidad Local en un puesto de Aparejador de igual o similar categoría y funciones análogas a las del puesto que se convoca, a razón de 0,10 puntos por mes.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes.

En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

Sólo serán objeto de valoración los servicios prestados como empleado público, ya sea como funcionario (de carrera o interino) o como personal laboral.

La acreditación de los servicios prestados se efectuará mediante certificación expedida por el funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo, la naturaleza de su relación de servicio con la administración y la descripción de las funciones. No se admite otra forma de acreditación.

8.2.- La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, a uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con los temas incluidos en el Anexo I de estas bases, propuestos libremente por el Tribunal. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos. El ejercicio será leído por el Tribunal debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

#### 9.- PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de mantenerse el empate, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso. Si persistiese el empate, resolverá mediante sorteo.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, tras lo cual se elevará al señor alcalde la propuesta de bolsa de empleo, en la que sólo estarán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el orden de puntuación final obtenida. La bolsa será utilizada, por riguroso orden de prelación, en los casos en que sea preciso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base I.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

#### 10.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

— La bolsa de empleo mantendrá su vigencia durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de su aprobación, o en su caso, hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo si este fuese anterior a esa fecha.

— Para formar parte de la bolsa de empleo será necesario haber obtenido una nota mínima de cinco puntos en la fase de oposición.

— La inclusión en la bolsa de empleo no otorga derecho alguno a favor de los integrantes de la misma, sino exclusivamente una expectativa de nombramiento en los casos en los que se produzca una vacante temporal y se acuerde su cobertura.

— La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución del trabajador titular del puesto de Aparejador Municipal en los supuestos señalados en la base primera. La primera contratación que se produzca será la de la persona que ocupe el primer lugar en la bolsa.

— El llamamiento se efectuará al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. La forma normal de localización será vía SMS, e-mail, burofax o whatsapp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

— Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a contar desde la recepción del correspondiente llamamiento, los siguientes documentos:

— Fotocopias compulsadas del DNI y de los documentos que acrediten estar en posesión de la titulación exigida en el apartado 4 c) de las presentes bases.

— Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.

— Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hubieran sido aportados mediante original o copia compulsada.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado se procederá automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente en la bolsa, causando baja en la misma.

— Presentada la documentación requerida, se procederá en el plazo de tres días hábiles a la incorporación al puesto de trabajo.

— Si la duración del tiempo de prestación de servicios derivada del primer llamamiento no supera el plazo de seis meses, se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero y sucesivos llamamientos el tiempo de servicios total prestados al ayuntamiento supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto en la bolsa de empleo.

— Será causa de baja en la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias:

1.- El rechazo a la oferta sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la falta de presentación de la documentación requerida en plazo una vez realizado el llamamiento.

2.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarla, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

3.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

4.- La falsedad en la documentación presentada.

5.- El despido disciplinario.

— Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta que no darán lugar a la baja en la bolsa ni supondrán alteración en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente por los aspirantes:

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

- 1.- Encontrarse trabajando cuando se realice el llamamiento.
- 2.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- 3.- Encontrarse en alguna situación de las que, por embarazo, parto, adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

#### 11.- INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86, de 18 de abril, RD 896/91, de 7 de junio, y RD 634/1995, de 10 de marzo, y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bárcena de Cicero, 12 de abril de 2017.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## ANEXO I

### TEMARIO

**TEMA 1.-** La distribución territorial de los poderes del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: Principios generales. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La Administración Local. Tipología de Entes Locales.

**TEMA 2.-** La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

**TEMA 3.-** El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. El acto administrativo: requisitos, motivación y forma.

**TEMA 4.-** Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

**TEMA 5.-** La responsabilidad administrativa: Procedimiento.

**TEMA 6.-** Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público.

**TEMA 7.-** La Hacienda Municipal. Idea general sobre los distintos ingresos y especial referencia a los tributos vinculados a la propiedad inmobiliaria.

**TEMA 8.-** El gasto público local: fases del gasto. El presupuesto general de las Entidades Locales: elaboración y aprobación, prórroga del presupuesto, las modificaciones de crédito.

**TEMA 9.-** Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

**TEMA 10.-** LOTRUSCA I. La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo. Finalidades, objeto y principios generales. Las Normas Urbanísticas Regionales.

**TEMA 11.-** LOTRUSCA II. Los Planes Generales de Ordenación Urbana, objeto y determinaciones. Elaboración y aprobación de los planes urbanísticos. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión y modificación de los planes de urbanismo.

**TEMA 12.-** LOTRUSCA III. Los Planes Parciales. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle. Los Proyectos de Urbanización. Elaboración y aprobación.

**TEMA 13.-** LOTRUSCA IV. Régimen Urbanístico del Suelo. Clasificación. Determinación y régimen jurídico de las distintas clases de suelo.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**TEMA 14.-** LOTRUSCA VI. Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas. Tipos de licencias. Actos sujetos a licencias urbanísticas. Relaciones entre los diferentes tipos de licencias. Régimen, competencia, procedimiento y plazos.

**TEMA 15.-** LOTRUSCA VII. Deberes de conservación. Ordenes de ejecución. La declaración del estado ruinoso de las edificaciones.

**TEMA 16.-** LOTRUSCA VIII. Disciplina urbanística: Las infracciones urbanísticas. La inspección urbanística. Procedimiento de restauración de la legalidad.

**TEMA 17.-** La legislación de contratos del sector público I. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

**TEMA 18.-** La legislación de contratos del sector público II. El contrato de obras; aspectos generales, comprobación del replanteo, ejecución y responsabilidad del contratista, certificaciones, modificación del contrato de obras, cumplimiento, resolución del contrato.

**TEMA 19.-** La legislación de contratos del sector público III. El contrato de suministros: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

**TEMA 20.-** La legislación de contratos del sector público III. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

**TEMA 21.-** El Código Técnico de la Edificación I. El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Antecedentes, aspectos generales, estructura y contenido.

**TEMA 22.-** El Código Técnico de la Edificación II. Esquema general y estructura de los siguientes Documentos Básicos de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SE Seguridad Estructural, DB-SE-AE. Acciones en la Edificación. DB-SE-C Cimientos.

**TEMA 23.-** El Código Técnico de la Edificación III. Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico SI de Seguridad en caso de Incendio.

**TEMA 24.-** El Código Técnico de la Edificación IV. Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HS de Salubridad.

**TEMA 25.-** El Código Técnico de la Edificación V. Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HE de Ahorro de energía.

**TEMA 26.-** El Código Técnico de la Edificación VI. Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico SUA de seguridad de utilización y accesibilidad.

**TEMA 27.-** El Código Técnico de la Edificación VII. Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HR de Protección frente al ruido.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**TEMA 28.-** Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases del proyecto y ejecución de las obras. Evaluación y prevención de riesgos en obras y actividades que no requieran proyecto.

**TEMA 29.-** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**TEMA 30.-** Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación. Decreto de Cantabria 61/1990, de 6 de julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Cantabria. Accesibilidad en la edificación. Accesibilidad en las instalaciones y servicios de los edificios de uso público. Accesibilidad en los edificios de uso público.

**TEMA 31.-** Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

**TEMA 32.-** Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales, grietas en instalaciones. Humedades de penetración y condensación. Sus causas y su reparación.

**TEMA 33.-** Patología de las estructuras de madera. Tipos. Lesiones y reconocimiento de elementos estructurales y detalles constructivos en entramados verticales y armaduras. Procedimientos de consolidación y restauración. Criterios de medición y valoración.

**TEMA 34.-** Patología de las estructuras de hormigón armado. Refuerzos. Patología de las estructuras de madera. Refuerzos. Patología de los muros de carga. Refuerzos.

**TEMA 35.-** Demoliciones. Apeos provisionales o definitivos. Sistemas de derribos. Fases. Sistemas de seguridad.

**TEMA 36.-** La metodología de restauración arquitectónica: toma de datos, ensayos previos, diagnóstico e intervención. Contenido de los proyectos de restauración. Trabajos previos a la restauración: apuntalamientos, excavaciones, apeos y medios auxiliares en edificios históricos. Incidencia de la arqueología y otras disciplinas. El control de calidad en las obras de restauración.

**TEMA 37.-** Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Su incidencia en el planeamiento y gestión y ejecución urbanística. El Plan de Ordenación del Litoral.

**TEMA 38.-** La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. La Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras. Afecciones urbanísticas.

**TEMA 39.-** La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

**TEMA 40.-** La Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. Normas específicas aplicables a los inmuebles declarados de interés cultural. El patrimonio arqueológico.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**TEMA 41.-** Real Decreto 1844/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander. Incidencia en el municipio de Bárcena de Cicero.

**TEMA 42.-** La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Esquema general, agentes y responsabilidades.

**TEMA 43.-** Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

**TEMA 44.-** El Informe de Evaluación del Edificio. Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

**TEMA 45.-** Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**TEMA 46.-** La Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y el Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

**TEMA 47.-** Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios y Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el catálogo de actividades comerciales y servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la comunidad autónoma.

**TEMA 48.-** Las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero.

**TEMA 49.-** El nuevo Plan de Ordenación Urbana de Bárcena de Cicero. Documento aprobado inicialmente.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## ANEXO II

### MODELO DE INSTANCIA

**MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO  
SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO  
PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL  
PARA EL PUESTO DE APAREJADOR MUNICIPAL (PERSONAL LABORAL)**

D....., con DNI.....,  
con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
teléfono móvil....., fax.....dirección de correo electrónico.....,  
en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para  
la formación de una bolsa de empleo temporal para el puesto de aparejador municipal,  
mediante concurso oposición, publicada en el BOC número....., de fecha .....

### EXPONGO

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la  
convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de  
identidad y de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase  
de concurso y que se relacionan seguidamente:

-  
-  
-  
-  
.....

### SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En Bárcena de Cicero, a..... de... de 2017.

Fdo.: .....

**AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**

2017/3468

CVE-2017-3468

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2017-3465** *Aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar de Medio Ambiente.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2017 se aprueban las bases y se efectúa la convocatoria del procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo de AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE del Ayuntamiento de Noja, para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, servicios de temporada, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y respetando los principios de Igualdad, Mérito, Capacidad y Publicidad.

Toda la información relativa al procedimiento, instancias, medio de presentación, plazos, documentación que debe acompañarse, etcétera, se encuentra en las bases, las cuales podrán ser consultadas en la página web del Ayuntamiento: [www.ayuntamientodenoja.com](http://www.ayuntamientodenoja.com).

La publicación de los restantes actos relativos al procedimiento de selección será realizada en la propia página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del mismo.

El plazo de presentación de instancias es de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Noja, 12 de abril de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2017/3465](#)

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2017-3467** *Aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo de Socorrista/Patrón.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha de 12 de abril de 2017 se aprueban las bases y se efectúa la convocatoria del procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo de SOCORRISTA/PATRÓN del Ayuntamiento de Noja, para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, servicios de temporada, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y respetando los principios de Igualdad, Mérito, Capacidad y Publicidad.

Toda la información relativa al procedimiento, instancias, medio de presentación, plazos, documentación que debe acompañarse, etcétera, se encuentra en las bases, las cuales podrán ser consultadas en la página web del Ayuntamiento: [www.ayuntamientodenoja.com](http://www.ayuntamientodenoja.com).

La publicación de los restantes actos relativos al procedimiento de selección será realizada en la propia página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del mismo.

El plazo de presentación de instancias es de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Noja, 12 de abril de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruíz Lavín.

[2017/3467](#)

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2017-3494** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de reformado de las redes de abastecimiento y saneamiento en el barrio La Florida, ayuntamiento de Reinosa. Objeto: 7.1.8/17.*

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Objeto: 7.1.8/17 "Reformado de las redes de abastecimiento y saneamiento en el barrio La Florida. Ayuntamiento de Reinosa".

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232410-8.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 206.604,73 €.

Importe total: 249.991,72 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 206.604,73 €.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica (o clasificación del empresario sustitutiva de la solvencia): Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942 207 124, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 10 de abril de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.D. La secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2017/3494

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-3493** *Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia durante el primer trimestre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia y Justicia, durante el primer trimestre de 2017.

| Expediente  | Adjudicatario                                  | Procedimiento Adjudicación   | Importe   |
|---|--|------------------------------|-----------|
| SERVICIOS DE ANÁLISIS DE SANGRE Y ORINA   | DRS. NICOLÁS, DIEGO, JURADO Y GUTIÉRREZ S.L.P  | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 17.990,00 |
| MANTENIMIENTO Y SOPORTE AVANZADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ESPERAS CORPORATIVO PARA EL AÑO 2017.                        | VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.           | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 21.549,72 |
| SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE AVANZADO DE LA PLATAFORMA (PLESK-PARALELL) PARA EL AÑO 2017.                         | SOFTTEC INTERNET, S.L.                         | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 9.750,18  |
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE FILMADO DE PLANCHAS DE LA IMPRENTA REGIONAL.                                    | KODAK, S.A.                                    | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 7.054,60  |
| TRABAJOS DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA VEREDA EN LA NUEVA INFRAESTRUCTURA MICROINFORMÁTICA CORPORATIVA.                  | TRACASA INSTRUMENTAL S.L.                      | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 2.869,64  |
| SUMINISTRO DE UN PLOTTER DE LATEX PARA LA IMPRENTA REGIONAL   | GIL SOTO, S.L.                                 | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 21.719,50 |
| PUBLICIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN EL RECOPILOTARIO "LOS SONIDOS DE 2016 EN CANTABRIA"                             | PROPULSORA MONTAÑESA, S.A.                     | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 2.420,00  |
| PUBLICIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN EL ANUARIO DE CANTABRIA 2016  | EDITORIAL CANTABRIA, S.A. (EL DIARIO MONTAÑÉS) | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 3.025,00  |
| SUMINISTRO DE ESCANER PARA EL SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS   | VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.           | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 508,20    |
| SUMINISTRO DE UN FURGON PARA LOS TALLERES REGIONALES  | AUTO PALAS, S.A.U.                             | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 19.500,00 |
| SUSCRIPCIÓN A LA LEY DIGITAL  | WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.                    | 138.2, 174. e<br>RDL 3/2011  | 4.719,65  |
| SUMINISTRO DE ADAPTADORES PARA MONITORES CORPORATIVOS   | JUAN TEJA FERNÁNDEZ                            | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 1.479,83  |
| INSTALACIÓN DE UN AHORRADOR ENERGÉTICO EN LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.                           | GREEN CORPORATE ENERGY S.L.                    | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 1.773,44  |
| SERVICIO DE CONTROL REMOTO DE LOS USUARIOS DEL PORTAL DE SERVICIOS PROFESIONALES (PSP) DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.           | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 3.823,60  |

CVE-2017-3493

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

| Expediente  | Adjudicatario                                 | Procedimiento Adjudicación   | Importe   |
|---|---|------------------------------|-----------|
| SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE REINOSA"                      | TRANSPROJEKT S.L.                             | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 10.406,00 |
| SUMINISTRO DE TRES TERMINALES PARA VIDEOCONFERENCIA, SOPORTE DE PEANA MÓVIL Y TELEVISOR PARA ORGANOS JUDICIALES           | AVANTI 21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L. | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 16.886,76 |
| PROGRAMA REEDUCATIVO-TERAPÉUTICO EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA 2017   | ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA              | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 8.552,00  |
| ADQUISICIÓN DE MICRÓFONO DE CORBATA PARA EL GABINETE DE PRENSA  | FOTONET, S. L.                                | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 312,02    |
| SUMINISTRO DE UN TALADRO DE COLUMNA   | SUMIDECANT, S.L.                              | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 4.958,40  |
| SUMINISTRO DE LA REPOSICION HW DE UN EQUIPO PORTATIL PARA EL GABINETE DEL PRESIDENTE                                      | JUAN TEJA FERNÁNDEZ                           | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 961,95    |
| SUMINISTRO APP PARA RSS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA   | VIACORE IT, S.L.                              | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 4.803,70  |
| PERICIAL EN PROCEDIMIENTO DILIGENCIAS PREVIAS N° 3442/2014 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 2 DE SANTANDER                   | GESTORES DE NEGOCIOS DE CANTABRIA, S.L.P.     | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 6.998,46  |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARA DIVISORIA DE ALUMINIO EN OFICINA DE MEDIACION EDIFICIO EUROPA                         | NORGLAS, S.L.                                 | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 2.976,48  |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIO RACK EN ALMACEN DE PIEZAS CANDINA   | VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.          | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 393,94    |
| LIQUIDACION SOCIEDAD DE GANANCIALES 485/2009 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE LAREDO                         | FELIX MANUEL ALONSO FERNANDEZ                 | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 7.201,92  |
| SUMINISTRO DE ESCANER FUJITSU SCAN SNAP IX 500 PARA OFICINA DE MEDIACION EDIFICIO EUROPA                                  | MECANIZADOS DE OFICINAS, S.L. (DELNOR)        | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 535,61    |
| SUMINISTRO DE SILLA K12 PARA SALA DE LO SOCIAL DEL TSJ CANTABRIA  | HERPESA, S.L.                                 | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 324,89    |
| PERICIAL EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 528/2012 DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL TSJ DE CANTABRIA                   | ECOESTUDIOS CANTABRICOS, S.A.                 | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 8.470,00  |
| TRATAMIENTO DE DESINFECCION Y DESRATIZACION EN EDIFICIO EUROPA  | SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.     | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 459,80    |
| SUMINISTRO Y COLOCACION DE PANEL DE INTRUSION DE ALARMAS, TECLADO INALAMBRICO, Y 4 DETECTORES CON CAMARA EN CALLE ALTA 34 | NORSEGUR, S.L.                                | 111 y 138.3<br>R.D.L. 3/2011 | 2.186,47  |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

RESUMEN

| TIPO       | NUMERO | IMPORTE    |
|------------|--------|------------|
| SUMINISTRO | 15     | 79.321,19  |
| SERVICIOS  | 15     | 115.290,57 |
| TOTAL      | 30     | 194.611,76 |

Santander, 11 de abril de 2017.  
La secretaria general de Presidencia y Justicia,  
Noelia García Martínez.

2017/3493

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2017-3469** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, contrato mixto con prestación de servicios, de las Fiestas Patronales de 2017. Expediente 106/2016.*

Por acuerdo de Pleno, celebrado en sesión extraordinaria de fecha 12 de abril de 2017, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativa y de Prescripciones Técnicas para la Contratación de las Fiestas Patronales de Meruelo. Contrato Mixto con prestación de Servicios (suministro de carpas, baños, escenarios con todos los elementos auxiliares, artistas y grupos musicales), por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de Fiestas patronales del año 2017, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Meruelo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Ayuntamiento de Meruelo.
    2. Domicilio: Barrio La Maza, 1.
    3. Localidad y Código Postal: San Miguel de Meruelo, 39192.
    4. Teléfono 942 637 003.
    5. Telefax 942 674 830.
    6. Correo electrónico: secretaria@meruelo.es
    7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta dos días antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: 139/2017.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Contrato mixto de prestación de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
  - b) Descripción del objeto: Fiestas patronales del año 2017.
  - c) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Meruelo.
    1. Domicilio: Barrio La Maza, número 1.
    2. Localidad y Código Postal: 39010- San Miguel de Meruelo.
  - d) Plazo de ejecución/entrega: una temporada, para las fiestas del municipio del año 2017.
  - e) CPV (Referencia de Nomenclatura):
    - 34928200-0 Vallas.
    - 31120000-3 Generadores.
    - 39522100-8 Lonas, toldos y estores de exterior.
    - 37529100-3 Juguetes hinchables.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Ver cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

4. Valor estimado del contrato: 111.999,99 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe Neto: 92.561,98 euros IVA 21%: 19.438,01 euros, total: 111.999,99 euros.

6. Garantía exigidas.

Definitiva 5% del importe de adjudicación:

Valor estimado: 4.628,09 euros.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase cláusula sexta del pliego de cláusulas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Plataforma de contratación del estado.

b) Modalidad de presentación: Presencial o por correo.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Meruelo.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Barrio La Maza, 1.

3. Localidad y Código Postal: San Miguel de Meruelo, 39192.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Mesa de Contratación.

b) Dirección. Barrio La Maza, 1.

c) Localidad y Código Postal. 39192 San Miguel de Meruelo.

10. Gastos de Publicidad: Los gastos que generen los anuncios, con un máximo de 1.000,00 euros.

San Miguel de Meruelo, 12 de abril de 2017.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2017/3469

CVE-2017-3469

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2017-3512** *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2017.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2017.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2017.

El interventor general,  
Gabriel Pérez Penido.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADOS CONTABLES  
MES DE MARZO 2017

| EJERCICIO<br>2017   | PRESUPUESTO<br>2017 |
|---------------------|---------------------|
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2017 | HASTA<br>31/03/2017 |

| NÚM. | ÁREA              | TÍTULO: ESTADO DE ...                            | EJERCICIO    | CLASIFICACIÓN | DISTRIBUCIÓN | NIVEL DE DISTRIBUCIÓN |
|------|-------------------|--|--------------|---------------|--------------|-----------------------|
| 01   | Ingresos          | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS            | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 02   | Ingresos          | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS            | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 03   | Ingresos          | LIQUIDACIÓN DE INGRESOS                          | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 04   | Ingresos          | LIQUIDACIÓN DE INGRESOS                          | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 05   | Ingresos          | RECAUDACIÓN DE INGRESOS                          | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 06   | Ingresos          | RECAUDACIÓN DE INGRESOS                          | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 07   | Gastos            | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS         | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ORGÁNICA     | SECCIÓN               |
| 08   | Gastos            | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS         | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | ÁREAS DE GASTO        |
| 09   | Gastos            | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS         | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | POLÍTICAS DE GASTO    |
| 10   | Gastos            | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS         | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 11   | Gastos            | MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS         | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 12   | Gastos            | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS              | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ORGÁNICA     | SECCIÓN               |
| 13   | Gastos            | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS              | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | ÁREAS DE GASTO        |
| 14   | Gastos            | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS              | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | POLÍTICAS DE GASTO    |
| 15   | Gastos            | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS              | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 16   | Gastos            | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS              | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 17   | Gastos            | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS           | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ORGÁNICA     | SECCIÓN               |
| 18   | Gastos            | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS           | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | ÁREAS DE GASTO        |
| 19   | Gastos            | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS           | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | FUNCIONAL    | POLÍTICAS DE GASTO    |
| 20   | Gastos            | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS           | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 21   | Gastos            | CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS           | CORRIENTE    | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | ARTÍCULO              |
| 22   | Ingresos          | INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  | CERRADOS     | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 23   | Gastos            | GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS    | CERRADOS     | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | CAPÍTULO              |
| 24   | No presupuestaria | OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS                   | NO APLICABLE | C.A.CANTABRIA | ECONÓMICA    | AGRUPACION            |
| 25   | Tesorería         | SITUACIÓN DE LA TESORERÍA                        | NO APLICABLE | C.A.CANTABRIA | NO APLICABLE | VARIOS                |
| 26   | Patrimonial       | SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN | NO APLICABLE | C.A.CANTABRIA | NO APLICABLE | VARIOS                |

Santander, 4 de abril de 2017

Gabriel Pérez Penido

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2017           | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                     | PREVISION INICIAL   | AUMENTO PREVISION | DISMINUCION PREVISION | PREVISION DEFINITIVA (4) | RECONOCIDO NETO (5) | RECAUDACION LIQUIDA (6) | (5) / (4) %   | (6) / (4) %   |
|--|---------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|---------------|---------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 537.670,11          | 0,00              | 0,00                  | 537.670,11               | 130.599,88          | 125.079,66              | 24,29%        | 23,26%        |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS                       | 843.056,87          | 0,00              | 0,00                  | 843.056,87               | 204.936,18          | 200.839,53              | 24,31%        | 23,82%        |
| 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS   | 91.015,89           | 0,00              | 0,00                  | 91.015,89                | 16.027,91           | 7.593,81                | 17,61%        | 8,34%         |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                  | 580.074,98          | 0,00              | 0,00                  | 580.074,98               | 109.119,29          | 109.119,29              | 18,81%        | 18,81%        |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES                     | 21.941,21           | 0,00              | 0,00                  | 21.941,21                | 2.150,62            | 1.911,45                | 9,80%         | 8,71%         |
| 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES          | 12.377,00           | 0,00              | 0,00                  | 12.377,00                | 749,98              | 749,98                  | 6,06%         | 6,06%         |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                  | 55.560,25           | 0,00              | 0,00                  | 55.560,25                | 3.385,76            | 3.368,76                | 6,09%         | 6,06%         |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS                        | 26.488,85           | 0,00              | 0,00                  | 26.488,85                | 10,59               | 9,03                    | 0,04%         | 0,03%         |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS                        | 433.173,14          | 0,00              | 0,00                  | 433.173,14               | 46.759,37           | 46.759,37               | 10,79%        | 10,79%        |
| <b>TOTAL:</b>                                | <b>2.601.358,30</b> | <b>0,00</b>       | <b>0,00</b>           | <b>2.601.358,30</b>      | <b>513.739,57</b>   | <b>495.430,88</b>       | <b>19,75%</b> | <b>19,05%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2017           | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO   | PREVISION INICIAL | AUMENTO PREVISION | DISMINUCION PREVISION | PREVISION DEFINITIVA (4) | RECONOCIDO NETO (5) | RECAUDACION LIQUIDA (6) | (5) / (4) % | (6) / (4) % |
|--|-------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|-------------|-------------|
| 10 SOBRE LA RENTA  | 462.620,11        | 0,00              | 0,00                  | 462.620,11               | 119.918,15          | 119.918,15              | 25,92%      | 25,92%      |
| 11 SOBRE EL CAPITAL  | 74.000,00         | 0,00              | 0,00                  | 74.000,00                | 10.548,59           | 5.028,36                | 14,25%      | 6,80%       |
| 12 COTIZACIONES SOCIALES   | 25,00             | 0,00              | 0,00                  | 25,00                    | 3,46                | 3,46                    | 13,84%      | 13,84%      |
| 13 SOBRE ACTIVIDADES   | 1.025,00          | 0,00              | 0,00                  | 1.025,00                 | 129,68              | 129,68                  | 12,65%      | 12,65%      |
| 16 IMPUESTOS SUPRIMIDOS  | 0,00              | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%       | 0,00%       |
| 20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO | 86.620,00         | 0,00              | 0,00                  | 86.620,00                | 20.089,10           | 18.029,00               | 23,19%      | 20,81%      |
| 21 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS  | 494.361,44        | 0,00              | 0,00                  | 494.361,44               | 116.672,06          | 116.672,06              | 23,60%      | 23,60%      |
| 22 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS  | 211.505,43        | 0,00              | 0,00                  | 211.505,43               | 51.685,81           | 51.685,81               | 24,44%      | 24,44%      |
| 28 TASAS   | 50.570,00         | 0,00              | 0,00                  | 50.570,00                | 16.489,21           | 14.452,66               | 32,61%      | 28,58%      |
| 30 PRECIOS PUBLICOS  | 40.252,60         | 0,00              | 0,00                  | 40.252,60                | 8.046,96            | 3.043,62                | 19,99%      | 7,56%       |
| 31 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS                                   | 12.451,95         | 0,00              | 0,00                  | 12.451,95                | 2.690,52            | 1.975,00                | 21,61%      | 15,86%      |
| 32 VENTA DE BIENES   | 11.843,80         | 0,00              | 0,00                  | 11.843,80                | 2.694,38            | 1.282,34                | 22,75%      | 10,83%      |
| 33 CONTRIBUCIONES ESPECIALES   | 1.050,00          | 0,00              | 0,00                  | 1.050,00                 | 7,98                | 7,98                    | 0,76%       | 0,76%       |
| 34 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES  | 0,00              | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%       | 0,00%       |
| 38 OTROS INGRESOS  | 15.286,00         | 0,00              | 0,00                  | 15.286,00                | 1.593,18            | 870,66                  | 10,42%      | 5,70%       |
| 39 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 10.131,54         | 0,00              | 0,00                  | 10.131,54                | 994,89              | 414,21                  | 9,82%       | 4,09%       |
| 40 DE ORGANISMOS AUTONOMOS   | 549.396,17        | 0,00              | 0,00                  | 549.396,17               | 106.550,11          | 106.550,11              | 19,39%      | 19,39%      |
| 41 DE EMPRESAS PRIVADAS  | 24.588,94         | 0,00              | 0,00                  | 24.588,94                | 0,00                | 0,00                    | 0,00%       | 0,00%       |
| 47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 1.500,00          | 0,00              | 0,00                  | 1.500,00                 | 0,00                | 0,00                    | 0,00%       | 0,00%       |
| 48 DEL EXTERIOR  | 4.589,87          | 0,00              | 0,00                  | 4.589,87                 | 2.569,18            | 2.569,18                | 55,98%      | 55,98%      |
| 49 INTERESES DE TITULOS Y VALORES  | 0,00              | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 1,05                | 1,05                    | 0,00%       | 0,00%       |
| 51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS   | 22,00             | 0,00              | 0,00                  | 22,00                    | 5,84                | 4,78                    | 26,55%      | 21,73%      |
| 52 INTERESES DE DEPOSITOS  | 700,00            | 0,00              | 0,00                  | 700,00                   | 273,43              | 273,43                  | 39,06%      | 39,06%      |
| 53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS  | 7.900,00          | 0,00              | 0,00                  | 7.900,00                 | 0,01                | 0,01                    | 0,00%       | 0,00%       |
| 54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES  | 38,00             | 0,00              | 0,00                  | 38,00                    | 14,11               | 9,12                    | 37,13%      | 24,00%      |
| 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES                                  | 13.281,21         | 0,00              | 0,00                  | 13.281,21                | 1.856,19            | 1.623,08                | 13,98%      | 12,22%      |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2017           | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO   | PREVISION INICIAL   | AUMENTO PREVISION | DISMINUCION PREVISION | PREVISION DEFINITIVA (4) | RECONOCIDO NETO (5) | RECAUDACION LIQUIDA (6) | (5) / (4) %   | (6) / (4) %   |
|--|---------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|---------------|---------------|
| 60 DE TERRENOS   | 1,00                | 0,00              | 0,00                  | 1,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%         | 0,00%         |
| 61 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES                             | 12.000,00           | 0,00              | 0,00                  | 12.000,00                | 373,45              | 373,45                  | 3,11%         | 3,11%         |
| 68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL                       | 376,00              | 0,00              | 0,00                  | 376,00                   | 376,52              | 376,52                  | 100,14%       | 100,14%       |
| 70 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO                             | 37.606,70           | 0,00              | 0,00                  | 37.606,70                | 868,76              | 868,76                  | 2,31%         | 2,31%         |
| 71 DE ORGANISMOS AUTONOMOS                                     | 0,00                | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%         | 0,00%         |
| 76 DE ENTIDADES LOCALES  | 1.922,25            | 0,00              | 0,00                  | 1.922,25                 | 17,00               | 0,00                    | 0,88%         | 0,00%         |
| 78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO              | 0,00                | 0,00              | 0,00                  | 0,00                     | 0,00                | 0,00                    | 0,00%         | 0,00%         |
| 79 DEL EXTERIOR  | 16.031,30           | 0,00              | 0,00                  | 16.031,30                | 2.500,00            | 2.500,00                | 15,59%        | 15,59%        |
| 83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO | 50,00               | 0,00              | 0,00                  | 50,00                    | 10,59               | 9,03                    | 21,18%        | 18,06%        |
| 88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS                       | 26.438,85           | 0,00              | 0,00                  | 26.438,85                | 0,00                | 0,00                    | 0,00%         | 0,00%         |
| 91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL                      | 433.173,14          | 0,00              | 0,00                  | 433.173,14               | 46.759,37           | 46.759,37               | 10,79%        | 10,79%        |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>2.601.358,30</b> | <b>0,00</b>       | <b>0,00</b>           | <b>2.601.358,30</b>      | <b>513.739,57</b>   | <b>495.430,88</b>       | <b>19,75%</b> | <b>19,05%</b> |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO<br>2017   | PRESUPUESTO<br>2017 |
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2017 | HASTA<br>31/03/2017 |

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                     | CONTRAÍDO<br>PREVIO | AUTOLIQUIDACIÓN   | OTROS<br>INGRESOS | RECONOCIDO<br>BRUTO | ANULACIÓN<br>LIQUIDACIÓN | DEVOLUCIÓN       | TOTAL<br>ANULACIÓN | RECONOCIDO<br>NETO |
|--|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|--------------------------|------------------|--------------------|--------------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 7.469,63            | 123.956,10        | 3,46              | 131.429,20          | 565,57                   | 263,75           | 829,32             | 130.599,88         |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS                       | 5.024,22            | 190.801,20        | 9.409,82          | 205.235,24          | 157,17                   | 141,89           | 299,06             | 204.936,18         |
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS   | 11.862,63           | 4.126,62          | 338,76            | 16.328,01           | 246,55                   | 53,56            | 300,10             | 16.027,91          |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                  | 0,00                | 118.529,11        | 6.273,21          | 124.802,32          | 0,00                     | 15.683,03        | 15.683,03          | 109.119,29         |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES REALES              | 353,88              | 1.817,17          | 0,00              | 2.171,05            | 20,43                    | 0,00             | 20,43              | 2.150,62           |
| 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES          | 0,00                | 749,98            | 0,00              | 749,98              | 0,00                     | 0,00             | 0,00               | 749,98             |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                  | 17,00               | 3.368,76          | 0,00              | 3.385,76            | 0,00                     | 0,00             | 0,00               | 3.385,76           |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS                        | 2,01                | 8,58              | 0,00              | 10,59               | 0,00                     | 0,00             | 0,00               | 10,59              |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS                        | 0,00                | 2.350,40          | 44.408,97         | 46.759,37           | 0,00                     | 0,00             | 0,00               | 46.759,37          |
| <b>TOTAL:</b>                                | <b>24.729,37</b>    | <b>445.707,92</b> | <b>60.434,22</b>  | <b>530.871,51</b>   | <b>989,71</b>            | <b>16.142,22</b> | <b>17.131,94</b>   | <b>513.739,57</b>  |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO<br>2017   | PRESUPUESTO<br>2017 |
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2017 | HASTA<br>31/03/2017 |

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | CONTRAÍDO<br>PREVIO | AUTOLIQUIDACIÓN | OTROS<br>INGRESOS | RECONOCIDO<br>BRUTO | ANULACIÓN<br>LIQUIDACIÓN | DEVOLUCIÓN | TOTAL<br>ANULACIÓN | RECONOCIDO<br>NETO |
|---|---------------------|-----------------|-------------------|---------------------|--------------------------|------------|--------------------|--------------------|
| 10 SOBRE LA RENTA   | 0,00                | 119.918,15      | 0,00              | 119.918,15          | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 119.918,15         |
| 11 SOBRE EL CAPITAL   | 7.469,63            | 3.908,27        | 0,00              | 11.377,90           | 565,57                   | 263,75     | 829,32             | 10.548,59          |
| 12 COTIZACIONES SOCIALES REALES                                     | 0,00                | 0,00            | 3,46              | 3,46                | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 3,46               |
| 13 SOBRE ACTIVIDADES  | 0,00                | 129,68          | 0,00              | 129,68              | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 129,68             |
| 18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS   | 0,00                | 0,00            | 0,00              | 0,00                | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 0,00               |
| 20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS | 2.707,10            | 17.680,60       | 0,00              | 20.387,70           | 156,77                   | 141,84     | 298,61             | 20.089,10          |
| 21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO   | 0,00                | 107.262,24      | 9.409,82          | 116.672,06          | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 116.672,06         |
| 22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS                                       | 0,00                | 51.685,81       | 0,00              | 51.685,81           | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 51.685,81          |
| 28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS                                       | 2.317,12            | 14.172,55       | 0,00              | 16.489,67           | 0,40                     | 0,05       | 0,45               | 16.489,21          |
| 30 TASAS  | 7.266,19            | 602,04          | 333,78            | 8.202,01            | 142,66                   | 12,39      | 155,05             | 8.046,96           |
| 31 PRECIOS PÚBLICOS   | 1.242,56            | 1.448,00        | 0,00              | 2.690,56            | 0,04                     | 0,00       | 0,04               | 2.690,52           |
| 32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS            | 1.844,94            | 909,53          | 0,00              | 2.754,47            | 59,83                    | 0,26       | 60,09              | 2.694,38           |
| 33 VENTA DE BIENES  | 0,00                | 7,98            | 0,00              | 7,98                | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 7,98               |
| 34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES  | 0,00                | 0,00            | 0,00              | 0,00                | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 0,00               |
| 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES                             | 802,73              | 815,66          | 0,48              | 1.618,87            | 12,56                    | 13,13      | 25,69              | 1.593,18           |
| 39 OTROS INGRESOS   | 706,21              | 343,41          | 4,50              | 1.054,12            | 31,45                    | 27,78      | 59,23              | 994,89             |
| 40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                                  | 0,00                | 115.959,92      | 6.273,21          | 122.233,13          | 0,00                     | 15.683,03  | 15.683,03          | 106.550,11         |
| 41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS  | 0,00                | 0,00            | 0,00              | 0,00                | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 0,00               |
| 47 DE EMPRESAS PRIVADAS   | 0,00                | 0,00            | 0,00              | 0,00                | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 0,00               |
| 48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR      | 0,00                | 0,00            | 0,00              | 0,00                | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 0,00               |
| 49 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES                                   | 0,00                | 2.569,18        | 0,00              | 2.569,18            | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 2.569,18           |
| 50 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS                    | 1,36                | 4,48            | 0,00              | 5,84                | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 5,84               |
| 52 INTERESES DE DEPÓSITOS   | 0,00                | 273,43          | 0,00              | 273,43              | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 273,43             |
| 53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS                       | 0,00                | 0,01            | 0,00              | 0,01                | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 0,01               |
| 54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES                                       | 5,44                | 8,67            | 0,00              | 14,11               | 0,00                     | 0,00       | 0,00               | 14,11              |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO<br>2017   | PRESUPUESTO<br>2017 |
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2017 | HASTA<br>31/03/2017 |

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | CONTRAÍDO<br>PREVIO | AUTOLIQUIDACIÓN   | OTROS<br>INGRESOS | RECONOCIDO<br>BRUTO | ANULACIÓN<br>LIQUIDACIÓN | DEVOLUCIÓN       | TOTAL<br>ANULACIÓN | RECONOCIDO<br>NETO |
|---|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|--------------------------|------------------|--------------------|--------------------|
| 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS | 347,08              | 1.529,53          | 0,00              | 1.876,62            | 20,43                    | 0,00             | 20,43              | 1.856,19           |
| 61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES                                    | 0,00                | 373,45            | 0,00              | 373,45              | 0,00                     | 0,00             | 0,00               | 373,45             |
| 68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL                              | 0,00                | 376,52            | 0,00              | 376,52              | 0,00                     | 0,00             | 0,00               | 376,52             |
| 70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                                    | 0,00                | 868,76            | 0,00              | 868,76              | 0,00                     | 0,00             | 0,00               | 868,76             |
| 71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS  | 0,00                | 0,00              | 0,00              | 0,00                | 0,00                     | 0,00             | 0,00               | 0,00               |
| 76 DE ENTIDADES LOCALES   | 17,00               | 0,00              | 0,00              | 17,00               | 0,00                     | 0,00             | 0,00               | 17,00              |
| 78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR        | 0,00                | 0,00              | 0,00              | 0,00                | 0,00                     | 0,00             | 0,00               | 0,00               |
| 79 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR        | 0,00                | 2.500,00          | 0,00              | 2.500,00            | 0,00                     | 0,00             | 0,00               | 2.500,00           |
| 83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO        | 2,01                | 8,58              | 0,00              | 10,59               | 0,00                     | 0,00             | 0,00               | 10,59              |
| 88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS                              | 0,00                | 0,00              | 0,00              | 0,00                | 0,00                     | 0,00             | 0,00               | 0,00               |
| 91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL                             | 0,00                | 2.350,40          | 44.408,97         | 46.759,37           | 0,00                     | 0,00             | 0,00               | 46.759,37          |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>24.729,37</b>    | <b>445.707,92</b> | <b>60.434,22</b>  | <b>530.871,51</b>   | <b>989,71</b>            | <b>16.142,22</b> | <b>17.131,94</b>   | <b>513.739,57</b>  |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2017           | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                     | RECONOCIDO NETO   | RECAUDADO         | DEVOLUCIÓN       | RECAUDACIÓN LIQUIDA | OTRAS BAJAS | TOTAL CANCELADO   | PENDIENTE DE COBRO |
|--|-------------------|-------------------|------------------|---------------------|-------------|-------------------|--------------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 130.599,88        | 125.343,41        | 263,75           | 125.079,66          | 0,00        | 125.079,66        | 5.520,22           |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS                       | 204.936,18        | 200.981,42        | 141,89           | 200.839,53          | 0,14        | 200.839,67        | 4.096,51           |
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS   | 16.027,91         | 7.647,37          | 53,56            | 7.593,81            | 0,00        | 7.593,81          | 8.434,10           |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                  | 109.119,29        | 124.802,32        | 15.683,03        | 109.119,29          | 0,00        | 109.119,29        | 0,00               |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES                     | 2.150,62          | 1.911,45          | 0,00             | 1.911,45            | 0,00        | 1.911,45          | 239,17             |
| 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES          | 749,98            | 749,98            | 0,00             | 749,98              | 0,00        | 749,98            | 0,00               |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                  | 3.385,76          | 3.368,76          | 0,00             | 3.368,76            | 0,00        | 3.368,76          | 17,00              |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS                        | 10,59             | 9,03              | 0,00             | 9,03                | 0,00        | 9,03              | 1,56               |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS                        | 46.759,37         | 46.759,37         | 0,00             | 46.759,37           | 0,00        | 46.759,37         | 0,00               |
| <b>TOTAL:</b>                                | <b>513.739,57</b> | <b>511.573,10</b> | <b>16.142,22</b> | <b>495.430,88</b>   | <b>0,14</b> | <b>495.431,02</b> | <b>18.308,56</b>   |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2017           | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO   | RECONOCIDO NETO | RECAUDADO  | DEVOLUCIÓN | RECAUDACIÓN LIQUIDA | OTRAS BAJAS | TOTAL CANCELADO | PENDIENTE DE COBRO |
|--|-----------------|------------|------------|---------------------|-------------|-----------------|--------------------|
| 10 SOBRE LA RENTA  | 119.918,15      | 119.918,15 | 0,00       | 119.918,15          | 0,00        | 119.918,15      | 0,00               |
| 11 SOBRE EL CAPITAL  | 10.548,59       | 5.292,11   | 263,75     | 5.028,36            | 0,00        | 5.028,36        | 5.520,22           |
| 12 COTIZACIONES SOCIALES   | 3,46            | 3,46       | 0,00       | 3,46                | 0,00        | 3,46            | 0,00               |
| 13 SOBRE ACTIVIDADES   | 129,68          | 129,68     | 0,00       | 129,68              | 0,00        | 129,68          | 0,00               |
| 18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS  | 0,00            | 0,00       | 0,00       | 0,00                | 0,00        | 0,00            | 0,00               |
| 20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO | 20.089,10       | 18.170,84  | 141,84     | 18.029,00           | 0,00        | 18.029,00       | 2.060,09           |
| 21 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS  | 116.672,06      | 116.672,06 | 0,00       | 116.672,06          | 0,00        | 116.672,06      | 0,00               |
| 22 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS  | 51.685,81       | 51.685,81  | 0,00       | 51.685,81           | 0,00        | 51.685,81       | 0,00               |
| 28 TASAS   | 16.489,21       | 14.452,71  | 0,05       | 14.452,66           | 0,14        | 14.452,80       | 2.036,42           |
| 30 PRECIOS PÚBLICOS  | 8.046,96        | 3.056,02   | 12,39      | 3.043,62            | 0,00        | 3.043,62        | 5.003,33           |
| 31 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS                                   | 2.690,52        | 1.975,00   | 0,00       | 1.975,00            | 0,00        | 1.975,00        | 715,53             |
| 32 VENTA DE BIENES   | 2.694,38        | 1.282,60   | 0,26       | 1.282,34            | 0,00        | 1.282,34        | 1.412,04           |
| 33 CONTRIBUCIONES ESPECIALES   | 7,98            | 7,98       | 0,00       | 7,98                | 0,00        | 7,98            | 0,00               |
| 34 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES  | 0,00            | 0,00       | 0,00       | 0,00                | 0,00        | 0,00            | 0,00               |
| 38 OTROS INGRESOS  | 1.593,18        | 883,79     | 13,13      | 870,66              | 0,00        | 870,66          | 722,52             |
| 39 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO   | 994,89          | 441,99     | 27,78      | 414,21              | 0,00        | 414,21          | 580,68             |
| 40 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS   | 106.550,11      | 122.233,13 | 15.683,03  | 106.550,11          | 0,00        | 106.550,11      | 0,00               |
| 41 DE EMPRESAS PRIVADAS  | 0,00            | 0,00       | 0,00       | 0,00                | 0,00        | 0,00            | 0,00               |
| 47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 0,00            | 0,00       | 0,00       | 0,00                | 0,00        | 0,00            | 0,00               |
| 48 DEL EXTERIOR  | 2.569,18        | 2.569,18   | 0,00       | 2.569,18            | 0,00        | 2.569,18        | 0,00               |
| 50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES  | 1,05            | 1,05       | 0,00       | 1,05                | 0,00        | 1,05            | 0,00               |
| 51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS   | 5,84            | 4,78       | 0,00       | 4,78                | 0,00        | 4,78            | 1,06               |
| 52 INTERESES DE DEPÓSITOS  | 273,43          | 273,43     | 0,00       | 273,43              | 0,00        | 273,43          | 0,00               |
| 53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS  | 0,01            | 0,01       | 0,00       | 0,01                | 0,00        | 0,01            | 0,00               |
| 54 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES                                  | 14,11           | 9,12       | 0,00       | 9,12                | 0,00        | 9,12            | 5,00               |
| 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES                                  | 1.856,19        | 1.623,08   | 0,00       | 1.623,08            | 0,00        | 1.623,08        | 233,11             |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2017           | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO   | RECONOCIDO NETO   | RECAUDADO         | DEVOLUCIÓN       | RECAUDACIÓN LIQUIDA | OTRAS BAJAS | TOTAL CANCELADO   | PENDIENTE DE COBRO |
|--|-------------------|-------------------|------------------|---------------------|-------------|-------------------|--------------------|
| 60 DE TERRENOS   | 0,00              | 0,00              | 0,00             | 0,00                | 0,00        | 0,00              | 0,00               |
| 61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES                             | 373,45            | 373,45            | 0,00             | 373,45              | 0,00        | 373,45            | 0,00               |
| 68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL                       | 376,52            | 376,52            | 0,00             | 376,52              | 0,00        | 376,52            | 0,00               |
| 70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                             | 868,76            | 868,76            | 0,00             | 868,76              | 0,00        | 868,76            | 0,00               |
| 71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS                                     | 0,00              | 0,00              | 0,00             | 0,00                | 0,00        | 0,00              | 0,00               |
| 76 DE ENTIDADES LOCALES  | 17,00             | 0,00              | 0,00             | 0,00                | 0,00        | 0,00              | 17,00              |
| 78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO              | 0,00              | 0,00              | 0,00             | 0,00                | 0,00        | 0,00              | 0,00               |
| 79 DEL EXTERIOR  | 2.500,00          | 2.500,00          | 0,00             | 2.500,00            | 0,00        | 2.500,00          | 0,00               |
| 83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO | 10,59             | 9,03              | 0,00             | 9,03                | 0,00        | 9,03              | 1,56               |
| 88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS                       | 0,00              | 0,00              | 0,00             | 0,00                | 0,00        | 0,00              | 0,00               |
| 91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL                      | 46.759,37         | 46.759,37         | 0,00             | 46.759,37           | 0,00        | 46.759,37         | 0,00               |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>513.739,57</b> | <b>511.573,10</b> | <b>16.142,22</b> | <b>495.430,88</b>   | <b>0,14</b> | <b>495.431,02</b> | <b>18.308,56</b>   |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2017           | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| SECCIÓN   | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) %    |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 01 PARLAMENTO DE CANTABRIA  | 7.445,40            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 7.445,40               | 0,00%           | 100,00%        |
| 02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA                                   | 103.656,76          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 103.656,76             | 0,00%           | 100,00%        |
| 03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL | 190.333,83          | 0,00                    | 224,34                  | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 224,34           | 190.333,83             | 0,00%           | 100,00%        |
| 04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA                                | 93.597,27           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 93.597,27              | 0,00%           | 100,00%        |
| 05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION                        | 82.514,75           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 53,28                  | 0,00                  | 0,00             | 82.568,03              | 0,06%           | 100,06%        |
| 06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO                              | 51.431,56           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 51.431,56              | 0,00%           | 100,00%        |
| 07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO    | 0,00                | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 0,00                   | 0,00%           | 0,00%          |
| 09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE                             | 477.330,92          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 477.330,92             | 0,00%           | 100,00%        |
| 10 CONSEJERIA DE SANIDAD  | 19.291,46           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 19.291,46              | 0,00%           | 100,00%        |
| 11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD   | 812.722,31          | 0,00                    | 30,00                   | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 30,00            | 812.722,31             | 0,00%           | 100,00%        |
| 12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO                | 76.259,73           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 41,72                  | 0,00                  | 0,00             | 76.301,44              | 0,05%           | 100,05%        |
| 13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO  | 91.691,37           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 91.691,37              | 0,00%           | 100,00%        |
| 14 DEUDA PUBLICA  | 386.230,21          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 386.230,21             | 0,00%           | 100,00%        |
| 15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                  | 2.179,25            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 2.179,25               | 0,00%           | 100,00%        |
| 16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES                               | 213.781,16          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 213.781,16             | 0,00%           | 100,00%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>2.608.465,96</b> | <b>0,00</b>             | <b>254,34</b>           | <b>0,00</b>               | <b>95,00</b>           | <b>0,00</b>           | <b>254,34</b>    | <b>2.608.560,96</b>    | <b>0,00%</b>    | <b>100,00%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2017           | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| ÁREA DE GASTOS   | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) %    |
|--|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS                           | 46.269,22           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 46.269,22              | 0,00%           | 100,00%        |
| 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL         | 335.556,62          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 11,33                  | 0,00                  | 0,00             | 335.567,94             | 0,00%           | 100,00%        |
| 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE | 1.398.627,25        | 0,00                    | 30,00                   | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 30,00            | 1.398.627,25           | 0,00%           | 100,00%        |
| 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO                    | 376.271,36          | 0,00                    | 224,34                  | 0,00                      | 83,67                  | 0,00                  | 224,34           | 376.355,03             | 0,02%           | 100,02%        |
| 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL                      | 451.741,51          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 451.741,51             | 0,00%           | 100,00%        |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>2.608.465,96</b> | <b>0,00</b>             | <b>254,34</b>           | <b>0,00</b>               | <b>95,00</b>           | <b>0,00</b>           | <b>254,34</b>    | <b>2.608.560,96</b>    | <b>0,00%</b>    | <b>100,00%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2017           | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| POLÍTICA DE GASTOS                                    | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) %    |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 11 JUSTICIA   | 30.123,50           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 30.123,50              | 0,00%           | 100,00%        |
| 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | 13.909,69           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 13.909,69              | 0,00%           | 100,00%        |
| 14 POLÍTICA EXTERIOR                                  | 2.236,03            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 2.236,03               | 0,00%           | 100,00%        |
| 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL              | 221.604,79          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 221.604,79             | 0,00%           | 100,00%        |
| 24 FOMENTO DEL EMPLEO                                 | 91.691,37           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 91.691,37              | 0,00%           | 100,00%        |
| 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION   | 22.260,46           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 11,33                  | 0,00                  | 0,00             | 22.271,79              | 0,05%           | 100,05%        |
| 31 SANIDAD  | 832.013,77          | 0,00                    | 30,00                   | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 30,00            | 832.013,77             | 0,00%           | 100,00%        |
| 32 EDUCACION  | 537.924,03          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 537.924,03             | 0,00%           | 100,00%        |
| 33 CULTURA  | 28.689,46           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 28.689,46              | 0,00%           | 100,00%        |
| 41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION                   | 50.533,37           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 53,28                  | 0,00                  | 0,00             | 50.586,65              | 0,11%           | 100,11%        |
| 42 INDUSTRIA Y ENERGIA                                | 32.348,24           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 41,72                  | 0,00                  | 0,00             | 32.389,95              | 0,13%           | 100,13%        |
| 43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES                           | 23.157,04           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 23.157,04              | 0,00%           | 100,00%        |
| 45 INFRAESTRUCTURAS                                   | 229.938,20          | 0,00                    | 224,34                  | 0,00                      | -11,33                 | 0,00                  | 224,34           | 229.926,88             | 0,00%           | 100,00%        |
| 46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION              | 8.122,71            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 8.122,71               | 0,00%           | 100,00%        |
| 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO            | 32.171,81           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 32.171,81              | 0,00%           | 100,00%        |
| 91 ALTA DIRECCION                                     | 9.398,49            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 9.398,49               | 0,00%           | 100,00%        |
| 92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL                      | 36.833,22           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -21,80                 | 0,00                  | 0,00             | 36.811,42              | -0,06%          | 99,94%         |
| 93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA             | 19.279,59           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 21,80                  | 0,00                  | 0,00             | 19.301,39              | 0,11%           | 100,11%        |
| 95 DEUDA PUBLICA                                      | 386.230,21          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 386.230,21             | 0,00%           | 100,00%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>2.608.465,96</b> | <b>0,00</b>             | <b>254,34</b>           | <b>0,00</b>               | <b>95,00</b>           | <b>0,00</b>           | <b>254,34</b>    | <b>2.608.560,96</b>    | <b>0,00%</b>    | <b>100,00%</b> |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2017           | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                    | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) %    |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL                        | 888.362,09          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 888.362,09             | 0,00%           | 100,00%        |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS   | 435.063,30          | 0,00                    | 3,50                    | 0,00                      | -53,99                 | 0,00                  | 0,00             | 435.012,82             | -0,01%          | 99,99%         |
| 3 GASTOS FINANCIEROS                        | 67.811,62           | 0,00                    | 250,84                  | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 30,00            | 68.032,66              | 0,33%           | 100,33%        |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 627.331,95          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 97,19                  | 0,00                  | 0,00             | 627.429,14             | 0,02%           | 100,02%        |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 1.000,00            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 1.000,00               | 0,00%           | 100,00%        |
| 6 INVERSIONES REALES                        | 159.757,73          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 51,80                  | 0,00                  | 224,34           | 159.585,18             | -0,11%          | 99,89%         |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 91.179,44           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 91.179,44              | 0,00%           | 100,00%        |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS.                      | 31.755,39           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 31.755,39              | 0,00%           | 100,00%        |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS.                      | 326.204,24          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 326.204,24             | 0,00%           | 100,00%        |
| <b>TOTAL:</b>                               | <b>2.608.465,96</b> | <b>0,00</b>             | <b>254,34</b>           | <b>0,00</b>               | <b>95,00</b>           | <b>0,00</b>           | <b>254,34</b>    | <b>2.608.560,96</b>    | <b>0,00%</b>    | <b>100,00%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2017           | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) % |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|-------------|
| 10 ALTOS CARGOS   | 4.878,60            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 4.878,60               | 0,00%           | 100,00%     |
| 11 PERSONAL EVENTUAL  | 1.224,64            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 1.224,64               | 0,00%           | 100,00%     |
| 12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS  | 610.590,93          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -415,01                | 0,00                  | 0,00             | 610.175,92             | -0,07%          | 99,93%      |
| 13 LABORALES  | 46.590,02           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 88,59                  | 0,00                  | 0,00             | 46.678,61              | 0,19%           | 100,19%     |
| 14 OTRO PERSONAL  | 15.559,84           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -273,58                | 0,00                  | 0,00             | 15.286,27              | -1,76%          | 98,24%      |
| 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO  | 41.794,26           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 41.794,26              | 0,00%           | 100,00%     |
| 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR                                   | 147.723,79          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 600,00                 | 0,00                  | 0,00             | 148.323,79             | 0,41%           | 100,41%     |
| 20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES   | 11.072,15           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 70,78                  | 0,00                  | 0,00             | 11.142,93              | 0,64%           | 100,64%     |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN   | 13.566,56           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 3,27                   | 0,00                  | 0,00             | 13.569,83              | 0,02%           | 100,02%     |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS  | 377.379,36          | 0,00                    | 3,50                    | 0,00                      | -128,03                | 0,00                  | 0,00             | 377.254,83             | -0,03%          | 99,97%      |
| 23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO   | 4.251,23            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 4.251,23               | 0,00%           | 100,00%     |
| 24 GASTOS DE PUBLICACIONES  | 92,50               | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 92,50                  | 0,00%           | 100,00%     |
| 26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS   | 28.701,50           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 28.701,50              | 0,00%           | 100,00%     |
| 31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL  | 67.540,82           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 67.540,82              | 0,00%           | 100,00%     |
| 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS   | 271,00              | 0,00                    | 250,84                  | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 30,00            | 491,84                 | 81,48%          | 181,49%     |
| 40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 777,49              | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 777,49                 | 0,00%           | 100,00%     |
| 41 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 5.057,64            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 5.057,64               | 0,00%           | 100,00%     |
| 43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 103,01              | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 103,01                 | 0,00%           | 100,00%     |
| 44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS | 116.513,62          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 116.513,62             | 0,00%           | 100,00%     |
| 45 A ENTIDADES LOCALES  | 64.381,94           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 20,00                  | 0,00                  | 0,00             | 64.401,94              | 0,03%           | 100,03%     |
| 47 A EMPRESAS PRIVADAS  | 28.627,93           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 28.627,93              | 0,00%           | 100,00%     |
| 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 411.241,34          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 77,19                  | 0,00                  | 0,00             | 411.318,52             | 0,02%           | 100,02%     |
| 49 AL EXTERIOR  | 29,00               | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 29,00                  | 0,00%           | 100,00%     |
| 50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA  | 1.000,00            | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 1.000,00               | 0,00%           | 100,00%     |
| 60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL                          | 68.235,40           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 224,34           | 68.011,06              | -0,33%          | 99,67%      |
| 61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO                          | 33.328,38           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 33.328,38              | 0,00%           | 100,00%     |
| 62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS                          | 13.339,19           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 110,00                 | 0,00                  | 0,00             | 13.449,19              | 0,82%           | 100,82%     |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2017           | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | CRÉDITO INICIAL (1) | EXTRAORD. Y SUPLEM. (2) | AMPLIACIÓN DE CRED. (3) | INCORPORAC. DE REMAN. (4) | TRANSFER. DE CRED. (5) | GENERAC. DE CRED. (6) | OTRAS MODIF. (7) | CRÉDITO DEFINITIVO (8) | (8 - 1) / (1) % | (8) / (1) %    |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE                     | 24.378,08           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -80,00                 | 0,00                  | 0,00             | 24.298,08              | -0,33%          | 99,67%         |
| 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL   | 20.476,68           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 21,80                  | 0,00                  | 0,00             | 20.498,48              | 0,11%           | 100,11%        |
| 70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 0,00                | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 0,00                   | 0,00%           | 0,00%          |
| 71 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 684,00              | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 47,40                  | 0,00                  | 0,00             | 731,40                 | 8,33%           | 106,93%        |
| 73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 0,00                | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 0,00                   | 0,00%           | 0,00%          |
| 74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES | 28.737,97           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 28.737,97              | 0,00%           | 100,00%        |
| 76 A EMPRESAS PRIVADAS  | 21.957,10           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 21.957,10              | 0,00%           | 100,00%        |
| 77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 28.243,80           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | -47,40                 | 0,00                  | 0,00             | 28.196,40              | -0,17%          | 99,83%         |
| 78 AL EXTERIOR  | 11.537,56           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 11.537,56              | 0,00%           | 100,00%        |
| 79 AL EXTERIOR  | 19,00               | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 19,00                  | 0,00%           | 100,00%        |
| 82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO   | 61,00               | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 61,00                  | 0,00%           | 100,00%        |
| 85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC  | 31.574,39           | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 31.574,39              | 0,00%           | 100,00%        |
| 86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO                         | 90,00               | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 90,00                  | 0,00%           | 100,00%        |
| 87 APORTACIONES PATRIMONIALES   | 30,00               | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 30,00                  | 0,00%           | 100,00%        |
| 91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL   | 326.204,24          | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                      | 0,00                   | 0,00                  | 0,00             | 326.204,24             | 0,00%           | 100,00%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>2.608.465,96</b> | <b>0,00</b>             | <b>254,34</b>           | <b>0,00</b>               | <b>95,00</b>           | <b>0,00</b>           | <b>254,34</b>    | <b>2.608.560,96</b>    | <b>0,00%</b>    | <b>100,00%</b> |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2017           | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| SECCION   | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3)    | DISPOSICIÓN (4)     | OBLIGACIÓN (5)    | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %   | (5) / (1) %   |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 01 PARLAMENTO DE CANTABRIA  | 7.445,40               | 1.861,35                  | 1.861,35            | 1.861,35            | 1.861,35          | 25,00%        | 25,00%        | 25,00%        | 25,00%        |
| 02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA                                   | 103.656,76             | 57.351,23                 | 51.873,97           | 51.538,37           | 31.269,51         | 55,32%        | 50,04%        | 49,72%        | 30,16%        |
| 03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL | 190.333,83             | 153.628,37                | 151.794,48          | 151.794,48          | 18.765,00         | 80,71%        | 79,75%        | 79,75%        | 9,85%         |
| 04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA                                | 93.597,27              | 58.035,77                 | 47.753,01           | 31.855,89           | 14.643,46         | 62,00%        | 51,01%        | 34,03%        | 15,64%        |
| 05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION                        | 82.568,03              | 36.971,96                 | 28.447,11           | 25.312,74           | 10.485,23         | 44,77%        | 34,45%        | 30,65%        | 12,69%        |
| 06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO                              | 51.431,56              | 32.078,05                 | 18.148,48           | 18.118,46           | 4.472,50          | 62,37%        | 35,28%        | 35,22%        | 8,69%         |
| 07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO    | 0,00                   | 0,00                      | 0,00                | 0,00                | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE                             | 477.330,92             | 210.641,57                | 128.323,76          | 127.715,34          | 103.515,77        | 44,12%        | 26,88%        | 26,75%        | 21,68%        |
| 10 CONSEJERIA DE SANIDAD  | 19.291,46              | 5.969,83                  | 5.372,59            | 5.201,59            | 2.201,86          | 30,94%        | 27,84%        | 26,96%        | 11,41%        |
| 11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD   | 812.722,31             | 348.851,08                | 255.279,20          | 239.195,55          | 219.196,02        | 42,92%        | 31,41%        | 29,43%        | 26,97%        |
| 12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO                | 76.301,44              | 45.251,61                 | 40.860,14           | 39.910,14           | 2.016,95          | 59,30%        | 53,55%        | 52,30%        | 2,64%         |
| 13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO  | 91.691,37              | 66.895,31                 | 28.695,74           | 28.632,75           | 5.593,38          | 72,95%        | 31,29%        | 31,22%        | 6,10%         |
| 14 DEUDA PUBLICA  | 386.230,21             | 369.799,14                | 369.787,15          | 369.787,15          | 61.120,77         | 95,74%        | 95,74%        | 95,74%        | 15,82%        |
| 15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                  | 2.179,25               | 788,73                    | 444,92              | 444,92              | 326,05            | 36,19%        | 20,41%        | 20,41%        | 14,96%        |
| 16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES                               | 213.781,16             | 164.528,91                | 147.308,37          | 145.201,11          | 39.412,84         | 76,96%        | 68,90%        | 67,92%        | 18,43%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>2.608.569,96</b>    | <b>1.552.652,91</b>       | <b>1.275.950,28</b> | <b>1.236.569,84</b> | <b>514.880,67</b> | <b>59,52%</b> | <b>48,91%</b> | <b>47,40%</b> | <b>19,73%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2017           | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| ÁREA DE GASTOS   | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3)    | DISPOSICIÓN (4)     | OBLIGACIÓN (5)    | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %   | (5) / (1) %   |
|--|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS                           | 46.269,22              | 21.104,18                 | 16.573,25           | 16.543,23           | 7.967,92          | 45,61%        | 35,81%        | 35,75%        | 17,22%        |
| 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL         | 335.567,94             | 243.201,31                | 182.688,46          | 180.518,20          | 47.267,00         | 72,47%        | 54,44%        | 53,79%        | 14,08%        |
| 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE | 1.396.627,25           | 645.646,00                | 469.990,77          | 453.127,70          | 324.956,29        | 46,16%        | 33,60%        | 32,39%        | 23,23%        |
| 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO                    | 376.355,03             | 239.017,91                | 216.116,08          | 195.964,67          | 63.562,67         | 63,50%        | 57,42%        | 52,06%        | 16,88%        |
| 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL                      | 451.741,51             | 403.683,52                | 390.581,73          | 390.415,83          | 71.126,59         | 89,36%        | 86,46%        | 86,42%        | 15,74%        |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>2.608.569,96</b>    | <b>1.552.652,91</b>       | <b>1.275.950,28</b> | <b>1.236.569,84</b> | <b>514.880,67</b> | <b>59,52%</b> | <b>48,91%</b> | <b>47,40%</b> | <b>19,73%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| 2017           | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| POLÍTICA DE GASTOS                                    | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3)    | DISPOSICIÓN (4)     | OBLIGACIÓN (5)    | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %   | (5) / (1) %   |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 11 JUSTICIA   | 30.123,50              | 8.142,08                  | 7.140,29            | 7.140,29            | 5.433,30          | 27,02%        | 23,70%        | 23,70%        | 18,03%        |
| 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | 13.909,69              | 11.451,96                 | 9.264,53            | 9.264,53            | 2.459,69          | 82,33%        | 66,60%        | 66,60%        | 17,68%        |
| 14 POLITICA EXTERIOR                                  | 2.236,03               | 1.510,14                  | 168,43              | 138,41              | 74,93             | 67,53%        | 7,53%         | 6,18%         | 3,35%         |
| 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL              | 221.604,79             | 166.854,91                | 149.583,17          | 147.475,91          | 40.388,81         | 75,29%        | 67,49%        | 66,54%        | 18,22%        |
| 24 FOMENTO DEL EMPLEO                                 | 91.691,37              | 66.895,31                 | 28.695,74           | 28.632,75           | 5.593,38          | 72,95%        | 31,29%        | 31,22%        | 6,10%         |
| 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION   | 22.271,79              | 9.451,09                  | 4.409,55            | 4.409,55            | 1.284,80          | 42,43%        | 19,79%        | 19,79%        | 5,76%         |
| 31 SANIDAD  | 832.013,77             | 354.820,92                | 260.651,79          | 244.397,14          | 221.397,87        | 42,64%        | 31,32%        | 29,37%        | 26,60%        |
| 32 EDUCACION  | 537.924,03             | 275.328,43                | 200.221,73          | 199.613,31          | 98.997,61         | 51,18%        | 37,22%        | 37,10%        | 18,40%        |
| 33 CULTURA  | 28.689,46              | 15.496,66                 | 9.117,25            | 9.117,25            | 4.560,80          | 54,01%        | 31,77%        | 31,77%        | 15,89%        |
| 41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION                   | 50.586,65              | 28.222,17                 | 22.117,90           | 19.263,37           | 6.214,09          | 55,78%        | 43,72%        | 38,07%        | 12,28%        |
| 42 INDUSTRIA Y ENERGIA                                | 32.389,95              | 21.492,01                 | 20.746,25           | 20.296,25           | 1.165,36          | 66,35%        | 64,05%        | 62,66%        | 3,59%         |
| 43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES                           | 23.157,04              | 13.171,70                 | 10.627,39           | 10.627,39           | 165,34            | 56,87%        | 45,89%        | 45,89%        | 0,71%         |
| 45 INFRAESTRUCTURAS                                   | 229.926,88             | 153.559,42                | 142.920,67          | 126.743,70          | 51.085,36         | 66,78%        | 62,15%        | 55,12%        | 22,21%        |
| 46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION              | 8.122,71               | 4.496,81                  | 4.232,05            | 3.732,05            | 221,97            | 55,36%        | 52,10%        | 45,94%        | 2,73%         |
| 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO            | 32.171,81              | 18.075,81                 | 15.471,82           | 15.302,12           | 4.710,75          | 56,18%        | 48,09%        | 47,56%        | 14,64%        |
| 91 ALTA DIRECCION                                     | 9.398,49               | 2.383,06                  | 2.348,05            | 2.348,05            | 2.208,98          | 25,35%        | 24,98%        | 24,98%        | 23,50%        |
| 92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL                      | 36.811,42              | 17.767,10                 | 17.331,67           | 17.165,77           | 6.782,94          | 48,26%        | 47,08%        | 46,63%        | 18,42%        |
| 93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA             | 19.301,39              | 13.734,21                 | 1.114,86            | 1.114,86            | 1.013,91          | 71,15%        | 5,77%         | 5,77%         | 5,25%         |
| 95 DEUDA PUBLICA                                      | 386.230,21             | 369.799,14                | 369.787,15          | 369.787,15          | 61.120,77         | 95,74%        | 95,74%        | 95,74%        | 15,82%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>2.608.569,96</b>    | <b>1.552.652,91</b>       | <b>1.275.950,28</b> | <b>1.236.569,84</b> | <b>514.880,67</b> | <b>59,52%</b> | <b>48,91%</b> | <b>47,40%</b> | <b>19,73%</b> |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO<br>2017   | PRESUPUESTO<br>2017 |
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2017 | HASTA<br>31/03/2017 |

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                    | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3)    | DISPOSICIÓN (4)     | OBLIGACIÓN (5)    | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %   | (5) / (1) %   |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL                        | 868.362,09             | 199.886,28                | 197.288,92          | 196.778,92          | 196.475,73        | 23,01%        | 22,71%        | 22,54%        | 22,51%        |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS   | 435.012,82             | 302.589,54                | 194.150,99          | 181.151,34          | 87.609,81         | 69,55%        | 44,63%        | 41,64%        | 20,13%        |
| 3 GASTOS FINANCIEROS                        | 68.032,66              | 51.237,04                 | 51.236,98           | 51.236,98           | 10.199,95         | 75,31%        | 75,31%        | 75,31%        | 14,99%        |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 827.429,14             | 503.664,42                | 373.060,20          | 370.051,98          | 147.628,30        | 80,27%        | 59,54%        | 58,97%        | 23,52%        |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 1.000,00               | 0,00                      | 0,00                | 0,00                | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 6 INVERSIONES REALES                        | 159.585,18             | 84.601,73                 | 71.466,26           | 52.913,71           | 10.017,60         | 53,01%        | 44,78%        | 33,15%        | 6,27%         |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 91.179,44              | 72.134,28                 | 62.479,68           | 59.171,67           | 12.930,65         | 79,11%        | 68,52%        | 64,89%        | 14,18%        |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS                       | 31.755,39              | 12.335,39                 | 61,00               | 61,00               | 0,00              | 38,84%        | 0,19%         | 0,19%         | 0,00%         |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS                       | 326.204,24             | 326.204,24                | 326.204,24          | 326.204,24          | 51.018,63         | 100,00%       | 100,00%       | 100,00%       | 15,64%        |
| <b>TOTAL:</b>                               | <b>2.808.560,96</b>    | <b>1.552.652,91</b>       | <b>1.275.950,28</b> | <b>1.236.569,84</b> | <b>514.880,67</b> | <b>59,52%</b> | <b>48,91%</b> | <b>47,40%</b> | <b>19,73%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO<br>2017   | PRESUPUESTO<br>2017 |
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2017 | HASTA<br>31/03/2017 |

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3) | DISPOSICIÓN (4) | OBLIGACIÓN (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % |
|---|------------------------|---------------------------|------------------|-----------------|----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 10 ALTOS CARGOS   | 4.878,60               | 1.119,44                  | 1.119,44         | 1.119,44        | 1.119,44       | 22,94%      | 22,94%      | 22,94%      | 22,94%      |
| 11 PERSONAL EVENTUAL  | 1.224,64               | 260,86                    | 260,86           | 260,86          | 260,86         | 21,30%      | 21,30%      | 21,30%      | 21,30%      |
| 12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS  | 610.175,92             | 135.767,13                | 135.767,13       | 135.767,13      | 135.767,13     | 22,25%      | 22,25%      | 22,25%      | 22,25%      |
| 13 LABORALES  | 46.678,61              | 9.573,56                  | 9.573,56         | 9.573,56        | 9.573,56       | 20,50%      | 20,50%      | 20,50%      | 20,50%      |
| 14 OTRO PERSONAL  | 15.286,27              | 3.752,22                  | 3.752,22         | 3.752,22        | 3.752,22       | 24,54%      | 24,54%      | 24,54%      | 24,54%      |
| 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO  | 41.794,26              | 10.061,68                 | 10.061,68        | 10.061,68       | 10.061,68      | 24,07%      | 24,07%      | 24,07%      | 24,07%      |
| 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR                                   | 148.323,79             | 39.351,37                 | 36.754,03        | 35.244,03       | 34.940,84      | 26,53%      | 24,77%      | 23,76%      | 23,55%      |
| 17 ARRENDAMIENTOS Y CANONES   | 11.142,93              | 8.672,70                  | 7.548,08         | 7.256,10        | 1.829,39       | 77,83%      | 67,73%      | 65,11%      | 16,41%      |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION   | 13.569,83              | 8.315,26                  | 4.780,62         | 4.571,41        | 2.013,06       | 61,27%      | 35,22%      | 33,68%      | 14,83%      |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS  | 377.254,83             | 263.951,23                | 169.609,53       | 159.047,98      | 77.456,19      | 69,96%      | 44,95%      | 42,15%      | 20,53%      |
| 23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO   | 4.251,23               | 715,04                    | 504,84           | 465,56          | 16,81%         | 16,81%      | 11,87%      | 10,95%      | 10,95%      |
| 24 GASTOS DE PUBLICACIONES  | 92,50                  | 13,00                     | 8,00             | 8,00            | 8,00           | 14,05%      | 8,64%       | 8,64%       | 8,64%       |
| 26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS   | 28.701,50              | 20.922,31                 | 11.699,92        | 9.802,28        | 5.837,59       | 72,89%      | 40,76%      | 34,15%      | 20,33%      |
| 31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL  | 67.540,82              | 51.136,17                 | 51.136,17        | 51.136,17       | 10.099,14      | 75,71%      | 75,71%      | 75,71%      | 14,95%      |
| 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS   | 491,84                 | 100,87                    | 100,81           | 100,81          | 100,81         | 20,50%      | 20,49%      | 20,49%      | 20,49%      |
| 40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 777,49                 | 724,86                    | 724,86           | 724,86          | 0,28           | 93,23%      | 93,23%      | 93,23%      | 0,03%       |
| 41 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 5.057,64               | 3.197,42                  | 3.120,42         | 3.120,42        | 214,45         | 63,21%      | 61,69%      | 61,69%      | 4,24%       |
| 43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 103,01                 | 3,01                      | 3,01             | 3,01            | 2,92%          | 2,92%       | 2,92%       | 2,92%       |             |
| 44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS | 116.513,62             | 105.417,39                | 101.697,78       | 101.697,78      | 5.839,15       | 90,47%      | 87,28%      | 87,28%      | 5,01%       |
| 45 A ENTIDADES LOCALES  | 64.401,94              | 56.519,75                 | 15.656,45        | 15.418,45       | 15.284,05      | 87,76%      | 24,31%      | 23,94%      | 23,73%      |
| 47 A EMPRESAS PRIVADAS  | 28.627,93              | 16.841,09                 | 3.390,21         | 3.325,21        | 3.160,84       | 58,82%      | 11,84%      | 11,61%      | 11,04%      |
| 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 411.318,52             | 320.948,40                | 248.454,98       | 245.749,77      | 123.126,52     | 78,02%      | 60,40%      | 59,74%      | 29,93%      |
| 49 AL EXTERIOR  | 29,00                  | 12,52                     | 12,52            | 12,52           | 0,00           | 43,17%      | 43,17%      | 43,17%      | 0,00%       |
| 50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA  | 1.000,00               | 0,00                      | 0,00             | 0,00            | 0,00           | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       |
| 60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL                          | 68.011,06              | 41.782,79                 | 36.053,42        | 25.832,89       | 3.880,78       | 61,43%      | 53,01%      | 37,98%      | 5,70%       |
| 61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO                          | 33.328,38              | 15.105,10                 | 12.068,76        | 6.314,73        | 1.592,97       | 45,32%      | 36,21%      | 18,94%      | 4,77%       |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO<br>2017   | PRESUPUESTO<br>2017 |
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2017 | HASTA<br>31/03/2017 |

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | CRÉDITO DEFINITIVO (1) | RETENCIÓN PARA GASTAR (2) | AUTORIZACIÓN (3)    | DISPOSICIÓN (4)     | OBLIGACIÓN (5)    | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %   | (5) / (1) %   |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS                      | 13.449,19              | 5.262,91                  | 3.431,12            | 2.541,57            | 632,51            | 39,13%        | 25,51%        | 18,89%        | 4,70%         |
| 63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE                     | 24.298,08              | 13.573,21                 | 12.141,05           | 10.729,00           | 2.573,17          | 55,86%        | 49,96%        | 44,15%        | 10,59%        |
| 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL   | 20.498,48              | 8.877,73                  | 7.773,91            | 7.495,52            | 1.338,17          | 43,30%        | 37,92%        | 36,56%        | 6,52%         |
| 70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 0,00                   | 0,00                      | 0,00                | 0,00                | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 71 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 731,40                 | 412,00                    | 412,00              | 412,00              | 7,50              | 56,33%        | 56,33%        | 56,33%        | 1,02%         |
| 73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 0,00                   | 0,00                      | 0,00                | 0,00                | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES | 28.737,97              | 25.334,51                 | 24.915,11           | 24.915,11           | 493,10            | 88,15%        | 86,69%        | 86,69%        | 1,71%         |
| 76 A EMPRESAS PRIVADAS  | 21.957,10              | 17.393,00                 | 16.116,00           | 15.568,00           | 10.857,20         | 79,21%        | 73,40%        | 70,90%        | 49,44%        |
| 77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 28.196,40              | 22.600,46                 | 17.728,13           | 15.520,12           | 1.455,60          | 80,15%        | 62,87%        | 55,04%        | 5,16%         |
| 78 AL EXTERIOR  | 11.537,56              | 6.394,31                  | 3.306,43            | 2.756,43            | 117,25            | 55,42%        | 28,65%        | 23,89%        | 1,01%         |
| 82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO   | 19,00                  | 0,00                      | 0,00                | 0,00                | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC  | 61,00                  | 61,00                     | 61,00               | 61,00               | 0,00              | 100,00%       | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%         |
| 86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO                         | 31.574,39              | 12.274,39                 | 0,00                | 0,00                | 0,00              | 38,87%        | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 87 APORTACIONES PATRIMONIALES   | 90,00                  | 0,00                      | 0,00                | 0,00                | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 88 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL   | 30,00                  | 0,00                      | 0,00                | 0,00                | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%         |
| 91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL   | 326.204,24             | 326.204,24                | 326.204,24          | 326.204,24          | 51.018,63         | 100,00%       | 100,00%       | 100,00%       | 15,64%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>2.808.560,96</b>    | <b>1.552.652,91</b>       | <b>1.275.950,28</b> | <b>1.236.569,84</b> | <b>514.880,67</b> | <b>59,52%</b> | <b>48,91%</b> | <b>47,40%</b> | <b>19,73%</b> |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO<br>2017   | PRESUPUESTO<br>2017 |
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2017 | HASTA<br>31/03/2017 |

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| SECCIÓN   | OBLIGACIONES<br>(1) | PAGOS<br>ORDENADOS (2) | PAGOS<br>REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS<br>(5) | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %  | (5) / (1) %   |
|---|---------------------|------------------------|-------------------------|----------------|--------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 01 PARLAMENTO DE CANTABRIA  | 1.861,35            | 1.861,35               | 1.861,35                | 0,00           | 1.861,35           | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%        | 100,00%       |
| 02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA                                   | 31.269,51           | 31.079,79              | 11.952,56               | 11,75          | 11.940,81          | 99,39%        | 38,22%        | 0,04%        | 38,19%        |
| 03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL | 18.765,00           | 16.533,89              | 2.976,69                | 0,00           | 2.976,69           | 88,11%        | 15,86%        | 0,00%        | 15,86%        |
| 04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA                                | 14.643,46           | 14.591,34              | 3.156,36                | 0,25           | 3.156,11           | 99,64%        | 21,55%        | 0,00%        | 21,55%        |
| 05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION                        | 10.485,23           | 10.338,38              | 7.970,13                | 0,00           | 7.970,13           | 98,60%        | 76,01%        | 0,00%        | 76,01%        |
| 06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO                              | 4.472,50            | 4.472,49               | 1.759,86                | 0,00           | 1.759,86           | 100,00%       | 39,35%        | 0,00%        | 39,35%        |
| 07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO    | 0,00                | 0,00                   | 0,00                    | 0,00           | 0,00               | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE                             | 103.515,77          | 103.506,65             | 93.094,16               | 0,00           | 93.094,16          | 99,99%        | 89,93%        | 0,00%        | 89,93%        |
| 10 CONSEJERIA DE SANIDAD  | 2.201,86            | 2.190,27               | 2.057,31                | 0,00           | 2.057,31           | 99,47%        | 93,44%        | 0,00%        | 93,44%        |
| 11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD   | 219.196,02          | 207.351,37             | 192.030,48              | 201,01         | 191.829,47         | 94,60%        | 87,61%        | 0,09%        | 87,52%        |
| 12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO                | 2.016,95            | 2.016,95               | 1.348,45                | 0,00           | 1.348,45           | 100,00%       | 66,86%        | 0,00%        | 66,86%        |
| 13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO  | 5.593,38            | 5.238,36               | 1.666,54                | 0,00           | 1.666,54           | 93,65%        | 29,79%        | 0,00%        | 29,79%        |
| 14 DEUDA PUBLICA  | 61.120,77           | 61.120,77              | 61.120,77               | 0,00           | 61.120,77          | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%        | 100,00%       |
| 15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                  | 326,05              | 319,13                 | 274,80                  | 0,00           | 274,80             | 97,88%        | 84,28%        | 0,00%        | 84,28%        |
| 16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES                               | 39.412,84           | 39.230,94              | 32.526,33               | 0,00           | 32.526,33          | 99,54%        | 82,53%        | 0,00%        | 82,53%        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>514.880,67</b>   | <b>499.851,69</b>      | <b>413.795,80</b>       | <b>213,01</b>  | <b>413.582,78</b>  | <b>97,08%</b> | <b>80,37%</b> | <b>0,04%</b> | <b>80,33%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO<br>2017   | PRESUPUESTO<br>2017 |
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2017 | HASTA<br>31/03/2017 |

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| ÁREA DE GASTOS   | OBLIGACIONES<br>(1) | PAGOS<br>ORDENADOS (2) | PAGOS<br>REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS<br>(5) | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %  | (5) / (1) %   |
|--|---------------------|------------------------|-------------------------|----------------|--------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS                           | 7.967,92            | 7.894,99               | 5.226,75                | 9,35           | 5.217,39           | 99,08%        | 65,60%        | 0,12%        | 65,48%        |
| 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL         | 47.267,00           | 46.690,73              | 36.168,05               | 0,00           | 36.168,05          | 98,78%        | 76,52%        | 0,00%        | 76,52%        |
| 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE | 324.956,29          | 313.090,93             | 287.040,10              | 201,01         | 286.839,09         | 96,35%        | 88,33%        | 0,08%        | 88,27%        |
| 4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO                    | 63.562,87           | 61.103,80              | 17.282,75               | 0,25           | 17.282,51          | 96,13%        | 27,19%        | 0,00%        | 27,19%        |
| 9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL                      | 71.126,59           | 71.071,24              | 68.078,14               | 2,40           | 68.075,74          | 99,92%        | 95,71%        | 0,00%        | 95,71%        |
| <b>TOTAL:</b>  | <b>514.880,67</b>   | <b>499.851,69</b>      | <b>413.795,80</b>       | <b>213,01</b>  | <b>413.582,78</b>  | <b>97,08%</b> | <b>80,37%</b> | <b>0,04%</b> | <b>80,33%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| EJERCICIO<br>2017   | PRESUPUESTO<br>2017 |
| FECHA CONTABLE      |                     |
| DESDE<br>01/01/2017 | HASTA<br>31/03/2017 |

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| POLÍTICA DE GASTOS                                    | OBLIGACIONES<br>(1) | PAGOS<br>ORDENADOS (2) | PAGOS<br>REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS<br>(5) | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %  | (5) / (1) %   |
|---|---------------------|------------------------|-------------------------|----------------|--------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 11 JUSTICIA   | 5.433,30            | 5.372,82               | 4.990,58                | 9,35           | 4.981,22           | 98,89%        | 91,85%        | 0,17%        | 91,68%        |
| 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS | 2.459,69            | 2.447,24               | 172,18                  | 0,00           | 172,18             | 99,49%        | 7,00%         | 0,00%        | 7,00%         |
| 14 POLITICA EXTERIOR                                  | 74,93               | 74,93                  | 63,99                   | 0,00           | 63,99              | 100,00%       | 85,40%        | 0,00%        | 85,40%        |
| 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL              | 40.388,81           | 40.190,61              | 33.367,06               | 0,00           | 33.367,06          | 99,51%        | 82,61%        | 0,00%        | 82,61%        |
| 24 FOMENTO DEL EMPLEO                                 | 5.593,38            | 5.238,36               | 1.666,54                | 0,00           | 1.666,54           | 93,65%        | 29,79%        | 0,00%        | 29,79%        |
| 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION   | 1.284,80            | 1.261,77               | 1.134,45                | 0,00           | 1.134,45           | 98,21%        | 88,30%        | 0,00%        | 88,30%        |
| 31 SANIDAD  | 221.397,87          | 209.541,64             | 194.087,79              | 201,01         | 193.886,78         | 94,64%        | 87,66%        | 0,09%        | 87,57%        |
| 32 EDUCACION  | 98.997,61           | 98.988,49              | 89.386,41               | 0,00           | 89.386,41          | 99,99%        | 90,29%        | 0,00%        | 90,29%        |
| 33 CULTURA  | 4.560,80            | 4.560,80               | 3.565,91                | 0,00           | 3.565,91           | 100,00%       | 78,19%        | 0,00%        | 78,19%        |
| 41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION                   | 6.214,09            | 6.067,25               | 4.100,32                | 0,00           | 4.100,32           | 97,64%        | 65,98%        | 0,00%        | 65,98%        |
| 42 INDUSTRIA Y ENERGIA                                | 1.165,36            | 1.165,36               | 804,37                  | 0,00           | 804,37             | 100,00%       | 69,02%        | 0,00%        | 69,02%        |
| 43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES                          | 165,34              | 165,34                 | 162,16                  | 0,00           | 162,16             | 100,00%       | 98,08%        | 0,00%        | 98,08%        |
| 45 INFRAESTRUCTURAS                                   | 51.085,36           | 48.841,49              | 8.445,54                | 0,25           | 8.445,30           | 95,61%        | 16,53%        | 0,00%        | 16,53%        |
| 46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION              | 221,97              | 221,97                 | 161,83                  | 0,00           | 161,83             | 100,00%       | 72,91%        | 0,00%        | 72,91%        |
| 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO            | 4.710,75            | 4.642,38               | 3.608,53                | 0,00           | 3.608,53           | 98,55%        | 76,60%        | 0,00%        | 76,60%        |
| 91 ALTA DIRECCION                                     | 2.208,98            | 2.211,07               | 2.184,93                | 2,40           | 2.182,53           | 100,09%       | 98,91%        | 0,11%        | 98,80%        |
| 92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL                      | 6.782,94            | 6.725,50               | 3.835,25                | 0,00           | 3.835,25           | 99,15%        | 56,54%        | 0,00%        | 56,54%        |
| 93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA             | 1.013,91            | 1.013,91               | 937,20                  | 0,00           | 937,20             | 100,00%       | 92,43%        | 0,00%        | 92,43%        |
| 95 DEUDA PUBLICA                                      | 61.120,77           | 61.120,77              | 61.120,77               | 0,00           | 61.120,77          | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%        | 100,00%       |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>514.880,67</b>   | <b>499.851,69</b>      | <b>413.795,80</b>       | <b>213,01</b>  | <b>413.582,78</b>  | <b>97,08%</b> | <b>80,37%</b> | <b>0,04%</b> | <b>80,33%</b> |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| EJERCICIO 2017   | PRESUPUESTO 2017 |
| FECHA CONTABLE   |                  |
| DESDE 01/01/2017 | HASTA 31/03/2017 |

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO                                    | OBLIGACIONES (1)  | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5)   | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %  | (5) / (1) %   |
|---|-------------------|---------------------|----------------------|----------------|-------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL                        | 195.475,73        | 195.472,85          | 195.445,63           | 0,00           | 195.445,83        | 100,00%       | 99,98%        | 0,00%        | 99,98%        |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS   | 87.609,81         | 73.393,29           | 33.446,98            | 201,01         | 33.245,97         | 83,77%        | 38,18%        | 0,23%        | 37,95%        |
| 3 GASTOS FINANCIEROS                        | 10.199,95         | 10.199,95           | 10.194,82            | 0,00           | 10.194,82         | 100,00%       | 99,95%        | 0,00%        | 99,95%        |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 147.628,30        | 147.130,26          | 117.949,40           | 2,40           | 117.947,00        | 99,66%        | 79,90%        | 0,00%        | 79,89%        |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00              | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 6 INVERSIONES REALES                        | 10.017,60         | 9.706,06            | 3.965,14             | 9,60           | 3.955,54          | 96,89%        | 39,58%        | 0,10%        | 39,49%        |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 12.930,65         | 12.930,65           | 1.775,00             | 0,00           | 1.775,00          | 100,00%       | 13,73%        | 0,00%        | 13,73%        |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS.                      | 0,00              | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS.                      | 51.018,63         | 51.018,63           | 51.018,63            | 0,00           | 51.018,63         | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%        | 100,00%       |
| <b>TOTAL:</b>                               | <b>514.880,67</b> | <b>499.851,69</b>   | <b>413.796,80</b>    | <b>213,01</b>  | <b>413.582,78</b> | <b>97,08%</b> | <b>80,37%</b> | <b>0,04%</b> | <b>80,33%</b> |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| EJERCICIO 2017   | PRESUPUESTO 2017 |
| FECHA CONTABLE   |                  |
| DESDE 01/01/2017 | HASTA 31/03/2017 |

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | OBLIGACIONES (1) | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5) | (2) / (1) % | (3) / (1) % | (4) / (1) % | (5) / (1) % |
|---|------------------|---------------------|----------------------|----------------|-----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 10 ALTOS CARGOS   | 1.119,44         | 1.119,44            | 1.119,44             | 0,00           | 1.119,44        | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 11 PERSONAL EVENTUAL  | 260,86           | 260,86              | 260,86               | 0,00           | 260,86          | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS  | 135.767,13       | 135.767,13          | 135.767,13           | 0,00           | 135.767,13      | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 13 LABORALES  | 9.573,56         | 9.573,56            | 9.573,56             | 0,00           | 9.573,56        | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 14 OTRO PERSONAL  | 3.752,22         | 3.752,22            | 3.752,22             | 0,00           | 3.752,22        | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO  | 10.061,68        | 10.061,68           | 10.061,68            | 0,00           | 10.061,68       | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR                                   | 34.940,84        | 34.937,96           | 34.910,94            | 0,00           | 34.910,94       | 99,99%      | 99,91%      | 0,00%       | 99,91%      |
| 20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES   | 1.829,39         | 1.606,33            | 495,94               | 0,00           | 495,94          | 87,81%      | 27,11%      | 0,00%       | 27,11%      |
| 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION   | 2.013,06         | 1.978,87            | 743,16               | 0,00           | 743,16          | 98,30%      | 36,92%      | 0,00%       | 36,92%      |
| 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS  | 77.456,19        | 65.204,12           | 28.876,43            | 201,01         | 28.674,42       | 84,18%      | 37,28%      | 0,26%       | 37,02%      |
| 23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO   | 465,56           | 448,58              | 326,99               | 0,00           | 326,99          | 96,35%      | 70,24%      | 0,00%       | 70,24%      |
| 24 GASTOS DE PUBLICACIONES  | 8,00             | 8,00                | 0,75                 | 0,00           | 0,75            | 100,00%     | 9,38%       | 0,00%       | 9,38%       |
| 26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS   | 5.837,59         | 4.147,38            | 3.004,70             | 0,00           | 3.004,70        | 71,05%      | 51,47%      | 0,00%       | 51,47%      |
| 31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL  | 10.099,14        | 10.099,14           | 10.099,14            | 0,00           | 10.099,14       | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS   | 100,81           | 100,81              | 95,69                | 0,00           | 95,69           | 100,00%     | 94,92%      | 0,00%       | 94,92%      |
| 40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 0,28             | 0,28                | 0,28                 | 0,00           | 0,28            | 100,00%     | 100,00%     | 0,00%       | 100,00%     |
| 41 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 214,45           | 214,45              | 0,00                 | 0,00           | 0,00            | 100,00%     | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       |
| 43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 3,01             | 3,01                | 0,00                 | 0,00           | 0,00            | 100,00%     | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       |
| 44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS | 5.839,15         | 5.839,15            | 1.225,00             | 0,00           | 1.225,00        | 100,00%     | 20,98%      | 0,00%       | 20,98%      |
| 45 A ENTIDADES LOCALES  | 15.284,05        | 15.284,05           | 0,89                 | 0,00           | 0,89            | 100,00%     | 0,01%       | 0,00%       | 0,01%       |
| 47 A EMPRESAS PRIVADAS  | 3.160,84         | 3.160,84            | 791,75               | 0,00           | 791,75          | 100,00%     | 25,05%      | 0,00%       | 25,05%      |
| 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 123.126,52       | 122.628,48          | 115.931,47           | 2,40           | 115.929,07      | 99,60%      | 94,16%      | 0,00%       | 94,15%      |
| 49 AL EXTERIOR  | 0,00             | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00            | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       |
| 50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA  | 0,00             | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00            | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       | 0,00%       |
| 60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL                          | 3.880,78         | 3.781,58            | 1.019,40             | 0,00           | 1.019,40        | 97,44%      | 26,27%      | 0,00%       | 26,27%      |
| 61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO                          | 1.592,97         | 1.548,40            | 323,46               | 0,25           | 323,21          | 97,20%      | 20,31%      | 0,02%       | 20,29%      |
| 62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS                          | 632,51           | 630,43              | 238,12               | 0,00           | 238,12          | 99,67%      | 37,65%      | 0,00%       | 37,65%      |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| EJERCICIO 2017   | PRESUPUESTO 2017 |
| FECHA CONTABLE   |                  |
| DESDE 01/01/2017 | HASTA 31/03/2017 |

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

| ARTÍCULO  | OBLIGACIONES (1)  | PAGOS ORDENADOS (2) | PAGOS REALIZADOS (3) | REINTEGROS (4) | PAGOS NETOS (5)   | (2) / (1) %   | (3) / (1) %   | (4) / (1) %  | (5) / (1) %   |
|---|-------------------|---------------------|----------------------|----------------|-------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| 63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE                     | 2.573,17          | 2.571,60            | 2.068,91             | 9,35           | 2.059,55          | 99,94%        | 80,40%        | 0,36%        | 80,04%        |
| 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL   | 1.338,17          | 1.174,05            | 315,25               | 0,00           | 315,25            | 87,74%        | 23,56%        | 0,00%        | 23,56%        |
| 70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO   | 0,00              | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 71 A ORGANISMOS AUTONOMOS   | 7,50              | 7,50                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 100,00%       | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS   | 0,00              | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES | 493,10            | 493,10              | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 100,00%       | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 76 A ENTIDADES LOCALES  | 10.857,20         | 10.857,20           | 1.775,00             | 0,00           | 1.775,00          | 100,00%       | 16,35%        | 0,00%        | 16,35%        |
| 77 A EMPRESAS PRIVADAS  | 1.455,60          | 1.455,60            | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 100,00%       | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  | 117,25            | 117,25              | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 100,00%       | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 79 AL EXTERIOR  | 0,00              | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO   | 0,00              | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC  | 0,00              | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO                         | 0,00              | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 87 APORTACIONES PATRIMONIALES   | 0,00              | 0,00                | 0,00                 | 0,00           | 0,00              | 0,00%         | 0,00%         | 0,00%        | 0,00%         |
| 91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL   | 51.018,63         | 51.018,63           | 51.018,63            | 0,00           | 51.018,63         | 100,00%       | 100,00%       | 0,00%        | 100,00%       |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>514.880,67</b> | <b>499.851,69</b>   | <b>413.796,80</b>    | <b>213,01</b>  | <b>413.582,78</b> | <b>97,08%</b> | <b>80,37%</b> | <b>0,04%</b> | <b>80,33%</b> |

CVE-2017-3512

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                    |                                |
|--------------------|--------------------------------|
| EJERCICIO CERRADOS | PRESUPUESTOS 2016 Y ANTERIORES |
| FECHA CONTABLE     |                                |
| DESDE              | HASTA                          |
| 01/01/2017         | 31/03/2017                     |

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO      | DERECHOS SALDO INICIAL | RECTIFICACIÓN AUMENTO | RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN | DERECHOS ANULADOS | DERECHOS A COBRAR | RECAUDADO | PENDIENTE DE COBRO |
|---------------|------------------------|-----------------------|---------------------------|-------------------|-------------------|-----------|--------------------|
| 1             |                        |                       |                           |                   |                   |           |                    |
| 2             |                        |                       |                           |                   |                   |           |                    |
| 3             |                        |                       |                           |                   |                   |           |                    |
| 4             |                        |                       |                           |                   |                   |           |                    |
| 5             |                        |                       |                           |                   |                   |           |                    |
| 6             |                        |                       |                           |                   |                   |           |                    |
| 7             |                        |                       |                           |                   |                   |           |                    |
| 8             |                        |                       |                           |                   |                   |           |                    |
| 9             |                        |                       |                           |                   |                   |           |                    |
| <b>TOTAL:</b> |                        |                       |                           |                   |                   |           |                    |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

|                    |                                |
|--------------------|--------------------------------|
| EJERCICIO CERRADOS | PRESUPUESTOS 2016 Y ANTERIORES |
| FECHA CONTABLE     |                                |
| DESDE              | HASTA                          |
| 01/01/2017         | 31/03/2017                     |

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| CAPÍTULO      | OBLIGACIÓN SALDO INICIAL | RECTIFICACIÓN AUMENTO | RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN | TOTAL OBLIGACIONES | PAGO REALIZADO | PRESCRIPCIÓN | OBLIGACIÓN PENDIENTE |
|---------------|--------------------------|-----------------------|---------------------------|--------------------|----------------|--------------|----------------------|
| 1             |                          |                       |                           |                    |                |              |                      |
| 2             |                          |                       |                           |                    |                |              |                      |
| 3             |                          |                       |                           |                    |                |              |                      |
| 4             |                          |                       |                           |                    |                |              |                      |
| 5             |                          |                       |                           |                    |                |              |                      |
| 6             |                          |                       |                           |                    |                |              |                      |
| 7             |                          |                       |                           |                    |                |              |                      |
| 8             |                          |                       |                           |                    |                |              |                      |
| 9             |                          |                       |                           |                    |                |              |                      |
| <b>TOTAL:</b> |                          |                       |                           |                    |                |              |                      |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS  
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

|                |                  |
|----------------|------------------|
| EJERCICIO 2017 | PRESUPUESTO 2017 |
| FECHA CONTABLE |                  |
| DESDE          | HASTA            |
| 01/01/2017     | 31/03/2017       |

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

| AGRUPACIÓN    | SALDO INICIAL DEUDOR | SALDO INICIAL ACREEDOR | BAJAS Y PRESCRIPCIONES | PAGOS | COBROS | SALDO FINAL DEUDOR | SALDO FINAL ACREEDOR |
|---------------|----------------------|------------------------|------------------------|-------|--------|--------------------|----------------------|
| 10            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| 11            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| 20            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| 21            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| 23            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| 31            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| 32            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| 40            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| 50            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| 51            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| 52            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| 60            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| 65            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| 90            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| 91            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| 99            |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |
| <b>TOTAL:</b> |                      |                        |                        |       |        |                    |                      |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| CORRIENTE      | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

|  | CAJA | BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO |                                |                          |                     | TOTAL        |
|--|------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------|---------------------|--------------|
|  |      | CUENTAS OPERATIVAS                | CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN | CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS | CUENTAS FINANCIERAS |              |
| <b>SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO</b> | 0,00 | 127.763,24                        | 0,00                           | 15.879,91                | 0,00                | 143.643,14   |
| <b>COBROS</b>                          |      |                                   |                                |                          |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 495.430,88               |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 9.310,55                 |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 1.733.989,15             |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 2.238.730,58             |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 559.878,73               |                     |              |
|  |      |                                   |                                |                          |                     | 2.798.609,31 |
| <b>PAGOS</b>                           |      |                                   |                                |                          |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 413.582,78               |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 132.576,03               |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 1.745.843,21             |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 2.292.002,03             |                     |              |
|  |      |                                   |                                | 558.222,35               |                     |              |
|  |      |                                   |                                |                          |                     | 2.850.224,38 |
| <b>SALDO A LA SITUACIÓN</b>            | 0,00 | 74.491,80                         | 0,00                           | 17.536,28                | 0,00                | 92.028,08    |



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

|                |             |
|----------------|-------------|
| EJERCICIO      | PRESUPUESTO |
| CORRIENTE      | 2017        |
| FECHA CONTABLE |             |
| DESDE          | HASTA       |
| 01/01/2017     | 31/03/2017  |

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

|                                | SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO | AMORTIZACIONES   | PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO | ENDEUDAMIENTO NETO | SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO |
|--------------------------------|---|------------------|---------------------------------|--------------------|--|
|                                | (1)   | (2)              | (3)                             | (4) = (3) - (2)    | (5) = (1) + (4)                                |
| <b>DEUDA PÚBLICA (A)</b>       |   |                  |                                 |                    |  |
| EMISIONES A CORTO PLAZO (B)    |   |                  |                                 |                    |  |
| En euros                       |   |                  |                                 |                    |  |
| En monedas distintas del euro  |   |                  |                                 |                    |  |
| EMISIONES A LARGO PLAZO (C)    |   |                  |                                 |                    |  |
| En euros                       | 0,00  | 0,00             | 0,00                            | 0,00               | 0,00   |
| En monedas distintas del euro  |   |                  |                                 |                    |  |
| <b>TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)</b> | <b>0,00</b>   | <b>0,00</b>      | <b>0,00</b>                     | <b>0,00</b>        | <b>0,00</b>                                    |
| <b>PRÉSTAMOS (A) (D)</b>       |   |                  |                                 |                    |  |
| PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO        |   |                  |                                 |                    |  |
| En euros                       | 0,00  | 0,00             | 0,00                            | 0,00               | 0,00   |
| En monedas distintas del euro  |   |                  |                                 |                    |  |
| PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO        |   |                  |                                 |                    |  |
| En euros                       | 2.647.463,83  | 51.018,63        | 46.759,37                       | -4.259,26          | 2.643.204,57                                   |
| En monedas distintas del euro  |   |                  |                                 |                    |  |
| <b>TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)</b> | <b>2.647.463,83</b>                                 | <b>51.018,63</b> | <b>46.759,37</b>                | <b>-4.259,26</b>   | <b>2.643.204,57</b>                            |
| <b>TOTAL DEUDA VIVA</b>        | <b>2.647.463,83</b>                                 | <b>51.018,63</b> | <b>46.759,37</b>                | <b>-4.259,26</b>   | <b>2.643.204,57</b>                            |

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del periodo, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2017/3512

CVE-2017-3512

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2017-3536** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 7 de abril de 2017 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 2017. El expediente estará en Secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 10 de abril de 2017.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2017/3536

CVE-2017-3536

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2017-3535** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2017.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances, en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2017, se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 2/2017

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 11 de abril de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/3535

## MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

**CVE-2017-3481** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Los Valles de Iguña y Anievas para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos |   |                   |
|------------------|---|-------------------|
| Capítulo         | Descripción                             | Importe           |
| 1                | GASTOS DE PERSONAL                      | 335.515,04        |
| 2                | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 447.914,00        |
| 4                | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 1.200,00          |
|                  | <b>Total Presupuesto</b>                | <b>784.629,04</b> |

| Estado de Ingresos |  |                   |
|--------------------|--|-------------------|
| Capítulo           | Descripción                              | Importe           |
| 3                  | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 296.155,04        |
| 4                  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 488.474,00        |
|                    | <b>Total Presupuesto</b>                 | <b>784.629,04</b> |

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

### FUNCIONARIOS:

A) Con habilitación nacional:

A.1) Secretario-Interventor: Una plaza. En acumulación.

### PERSONAL LABORAL:

A) Fijo:

A.1) Coordinador y monitor del Pabellón Polideportivo: Una plaza. Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 10 de abril de 2017.

La presidenta,  
Teresa Montero Vicenti.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

**CVE-2017-3504** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Abiada, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2017, el expediente de modificación de créditos nº 1/2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Abiada, 1 de marzo de 2017.

La presidenta,

Ana Belén Morante Díez.

2017/3504

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

**CVE-2017-3472** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

La Concha, 11 de abril de 2017.

El presidente,

Vicente Gutiérrez Quevedo.

[2017/3472](#)

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

**CVE-2017-3466** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 12 de abril de 2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Espinama, 12 de abril de 2017.

El presidente,  
Reinaldo Dosal Prado.

2017/3466

## CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

**CVE-2017-3510** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Población de Abajo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, el expediente de modificación de créditos número 1/2016, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Población de Abajo, 30 de marzo de 2017.

La presidenta,  
Fátima López González.

[2017/3510](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-3489** *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/1515/2017.*

Por Decreto de Alcaldía número 1.031 de 10 de abril de 2017, se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al 1º trimestre de 2017.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el departamento de rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado, número 5, bis, en horario de 9:00 horas a 13:00 horas durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 19 de abril al 19 de junio de 2017, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de caja Cantabria.

Dirección: Cualquier oficina de Liberbank.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 10 de abril de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2017/3489

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2017-3485** *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2017, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2017, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 20 de abril y el 5 de junio de 2017.

Así mismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando la factura emitida por Caja Cantabria y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 8:30 hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Mazcuerras, 12 de abril de 2017.  
El alcalde (ilegible).

2017/3485

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2017-3488** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 352 de fecha 6 de abril de 2017, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2017, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 10 de abril hasta el 10 de junio de 2017, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5 %, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10 %, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20 % y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 7 de abril de 2017.  
El alcalde,  
José Miguel Barrio Fernández.

2017/3488

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3500** *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, Frutas y Verduras para el mes de mayo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Exposición al público de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el exterior del Mercado de la Esperanza y México, y frutas y verduras para el mes de mayo de 2017 y plazos de ingreso.

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de mayo de 2017, en los siguientes términos:

Mercadillos ambulantes, la citada matrícula consta de 270 recibos, por importe de dieciséis mil quinientos ochenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (16.588,52 euros).

Mercadillo Frutas y Verduras, la citada matrícula consta de 19 recibos por importe de dos mil ochocientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos (2.865,20 euros).

Periodo de ingreso: Del 1 de mayo de 2017 a 30 de junio de 2017.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 12 de abril de 2017.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2017/3500

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-3474** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Transporte Escolar del tercer trimestre del curso 2016/2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Transporte Escolar correspondiente al tercer trimestre del curso 2016/2017, por un importe de 5.172,55 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 11 de abril al 11 de mayo de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 10 de abril de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/3474

## MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

**CVE-2017-3477** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 10 de abril de 2017, ha sido aprobado el padrón de Contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del 1º trimestre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

— Plazo de ingreso en período voluntario. Desde el día 17 de abril al 19 de junio de 2017 (ambos inclusive).

— Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Molledo, 10 de abril de 2017.

La presidenta,

Teresa Montero Vicenti.

2017/3477

## 4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

### ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### FRATERNIDAD MUPRESA MATEPSS Nº 275

**CVE-2017-3443** *Notificación de expediente de reclamación por responsabilidad empresarial. Expediente 392016CP00561H.*

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente con Reclamación por Responsabilidad Empresarial, abierto y pendiente de gestionar en esta Dirección Provincial. El correspondiente expediente se encuentra en nuestra Dirección Provincial, sita en Avda. de los Castros, 141 D y E de Cantabria, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos dos meses no se ha acreditado ante esta entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa: José Crespo San Emeterio.  
CCC: 39108464444.  
Trabajador: Gaetano Calabrese ---.  
NAF: 391016739002.  
Fecha AT: 05/08/2016.  
Prestaciones de IT: 0 euros.  
Gastos médico-farmacéuticos: 313,10 euros.  
Total deuda: 313,10 euros.

Santander, 11 de abril de 2017.  
El director provincial,  
Ignacio Carreras Agenjo.

2017/3443

## ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### FRATERNIDAD MUPRESA MATEPSS Nº 275

**CVE-2017-3444** *Notificación de expediente de reclamación por responsabilidad empresarial. Expediente 392015CC02318Q.*

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente con Reclamación por Responsabilidad Empresarial, abierto y pendiente de gestionar en esta Dirección Provincial. El correspondiente expediente se encuentra en nuestra Dirección Provincial, sita en Avda. de los Castros, 141 D y E, de Cantabria, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos dos meses no se ha acreditado ante esta entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa: Don Eduardo Revert Allende.  
CCC: 39105955275.  
Trabajadora: Doña María Blanca Ruiz Mencia.  
NAF: 390041633969.  
Fecha AT: 21/09/2015.  
Prestaciones de IT: 7.770,10 euros.  
Gastos médico-farmacéuticos: 0 euros.  
Total deuda: 7.770,10 euros.

Santander, 11 de abril de 2017.  
El director provincial,  
Ignacio Carreras Agenjo.

2017/3444

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2017-3521** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal 26 reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Catering dirigido a Personas Mayores.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2017, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal 26 reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Catering dirigido a Personas Mayores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 11 de abril de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/3521

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2017-3522** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal 18 reguladora del Precio Público de Utilización de las Viviendas Supervisadas situadas en el Centro de Mayores.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2017, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal 18 reguladora de Precio Público para la Utilización de las Viviendas Supervisadas sitas en el Centro de Mayores de Suances.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 11 de abril de 2017.

El alcalde (ilegible).

[2017/3522](#)

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2017-3498** *Decreto 22/2017, de 12 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los Bienes y Derechos afectados por la realización del proyecto de Depósito de agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma a instancia del Ayuntamiento de Castro Urdiales.*

El Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra de "Depósito de agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma".

El terreno objeto de expropiación, así como sus respectivos propietarios, es el que se relaciona en el Anexo del presente Decreto.

En la sesión plenaria celebrada en fecha 23 de abril de 2009, el Ayuntamiento de Castro Urdiales adoptó acuerdo de aprobación del proyecto constructivo denominado "Depósito de agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma", redactado por la mercantil Servicios Técnicos de Ingeniería Civil S. A., acordándose asimismo iniciar la tramitación del expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución y efectuar la declaración formal de utilidad pública de las obras comprendidas en el referido proyecto.

Mediante auto de fecha 9 de octubre de 2009 el Juzgado de Instrucción número 2 de Castro Urdiales acordó, en el seno de las Diligencias previas 817/2006, la paralización inmediata de todos los expedientes urbanísticos relativos a los S.U.N.P. 3, 4, 7 y 12. Mediante auto de fecha 25 de junio de 2012, se acordó la transformación de las diligencias previas en el procedimiento abreviado 558/2012 lo que conllevó la paralización de las obras de construcción del citado proyecto.

La Audiencia Provincial de Santander, mediante providencia de fecha 14 de julio de 2014, dictada en recurso de apelación 447/2014, a la vista de los escritos presentados por el Ministerio Fiscal y por las partes personadas y teniendo en cuenta la inexistencia fáctica de la situación de paralización en que se encontraba el Sector 1, polígono 1 del SUNP 3 que fue dejado sin efecto por auto de fecha 16 de mayo de 2013, decretó no haber resolución alguna que limitase la competencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales en relación al abastecimiento y suministro de agua potable a la Urbanización el Cantábrico.

Por todo lo expuesto, no existe en la actualidad medida cautelar alguna que limite la competencia municipal para poder llevar a cabo la citada infraestructura básica en la zona de La Loma, y encontrándose en tramitación la Modificación Puntual número 22 del P.G.O.U. de Castro Urdiales, que prevé expresamente ese proyecto como Sistema General adscrito a los sectores S.N.U.P. 3, 4, 7 y 12, resulta procedente continuar con la tramitación del expediente, al objeto de agilizar los trámites para su construcción.

Igualmente, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2016, el Pleno de la Corporación Municipal acordó estimar necesaria la realización de las obras de "Depósito de agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma", declarando asimismo la necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por el proyecto de obra y aprobando inicialmente la relación obrante en el expediente de los terrenos o inmuebles cuya ocupación o disposición se considera necesaria a efecto de expropiación, abrir un trámite de información pública por un período de veinte días hábiles, y practicar la notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación para la expropiación forzosa.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

Consta en el expediente la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria número 200, de fecha 18 de octubre de 2016, en el periódico "El Diario Montañés" de fecha 8 de noviembre de 2016 y certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa de haberse efectuado notificación individualizada a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación para la expropiación forzosa. Habiéndose formulado durante el trámite de información pública las siguientes alegaciones: D. Ángel María y D. Juan Manuel Arregui Angulo; D. Ignacio Moreno Sobrón; D. Luis Larrinaga Valdivielso, D. Pedro María Garibi Embeitia y D. Jesús Molero Guerra, así como por la representación legal de la mercantil PROMOCIONES ICP 2001, S. L. Las alegaciones presentadas han sido resueltas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 31 de enero de 2017, con el siguiente resultado:

1.- Estimación de las alegaciones formuladas por la administradora concursal de la mercantil PROMOCIONES ICP 2001, S. L. y D. Luis Larrinaga Valdivieso, resultando rectificadas en consecuencia, la relación de propietarios afectados.

2.- Desestimación de las alegaciones formuladas por los hermanos Arregui Angulo.

3.- Estimación parcial de la alegación primera presentada por D. Ignacio Moreno Sobrón y desestimación de las alegaciones segunda y tercera por él formuladas.

Igualmente, en la citada sesión se aprobó con carácter definitivo la relación de bienes y derechos a ocupar para la ejecución de la obra descrita, con declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados.

Mediante sesión celebrada el 27 de septiembre de 2016 y Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2017, se acuerda solicitar al Gobierno de Cantabria la declaración de urgencia del proyecto constructivo de nombre "Depósito de agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma", de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La declaración de urgencia se justifica en base a las siguientes consideraciones:

Necesidad apremiante de poner en marcha la construcción del depósito de agua, grupo de bombeo y red de abastecimiento de agua a la Loma. La excepcionalidad que aconseja acudir a este procedimiento excepcional de urgencia se encuentra motivado en el interés público existente en garantizar la prestación de un servicio público básico y de prestación obligatoria, como es el abastecimiento de agua potable en las debidas condiciones de calidad y cantidad a los vecinos de la zona conocida como la Loma, los cuales cuentan incluso con licencias de primera ocupación, lo que les habilita a ocupar legalmente sus viviendas en tanto no se anulen las mismas.

De cuanto antecede, puede concluirse la declaración de utilidad pública y con ello la urgente ocupación responde a hechos reales de competencia pública, encomendados a la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la LRBRL, así como la concurrencia de circunstancias que justifican la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de "Depósito de agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma".

Consta en el expediente el documento contable dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castro Urdiales para el Ejercicio Económico de 2016, de retención de crédito por importe de quince mil ciento once euros con ochenta céntimos (15.111,80 €), de la aplicación presupuestaria 03.161.609.232.

Los trámites seguidos se consideran ajustados a derecho y los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Castro Urdiales lo han sido con las debidas formalidades legales.

En su virtud a propuesta del señor consejero de Presidencia y Justicia, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 12 de abril de 2017.

DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los

CVE-2017-3498

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

bienes y derechos afectados para la expropiación forzosa por la ejecución del Proyecto de Obra de "Depósito de agua de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma", a instancia del Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo los terrenos objeto de ocupación, así como sus respectivos propietarios, los que se relacionan en el Anexo del presente Decreto.

Santander, 12 de abril de 2017.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,

Rafael Ángel de la Sierra González.

ANEXO  
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN

| Nº orden | Nº Parc. | Nº Pol. | Propietario                            | % Participación | M. lineales | Sup. a Expropiar (m²) | Ocupación temporal (m²) | Servidumbre (m²) | Valoración Ocupación (€) | Valoración Servidumbre (€) | Valoración expropiación € | Total €          |
|----------|----------|---------|--|-----------------|-------------|-----------------------|-------------------------|------------------|--------------------------|----------------------------|---------------------------|------------------|
| 1        | 30       | 9       | PROMOCIONE S ICP 2001 S.L.             | 100             | 103,50      | 0,00                  | 207,00                  | 517,50           | 76,59                    | 476,10                     | 0,00                      | 552,69           |
| 2        | 31       | 9       | Hermanas Maristas                      | 100             | 179,50      | 0,00                  | 359,00                  | 897,50           | 132,83                   | 825,70                     | 0,00                      | 958,53           |
| 3        | 373      | 9       | Moreno Sobrón Ignacio                  | 33,34           | 498,00      | 1599,30               | 2410,00                 | 2325,00          | 297,24                   | 713,00                     | 1.956,47                  | 2.966,71         |
|          |          |         | Moreno Sobrón María Antonia            | 33,33           |             |                       |                         |                  | 297,23                   | 713,00                     | 1.956,48                  | 2.966,71         |
|          |          |         | Moreno Sobrón María Victoria           | 33,33           |             |                       |                         |                  | 297,23                   | 713,00                     | 1.956,47                  | 2.966,70         |
| 4        | 72       | 9       | Junta Vecinal de Mioño                 | 100             | 0,00        | 1280,00               | 400,00                  | 0,00             | 148,00                   | 0,00                       | 4.697,60                  | 4.845,60         |
| 5        | 229      | 9       | Arroyuelos Barrón Pedro Luis           | 20              | 47,10       | 0,00                  | 447,10                  | 0,00             | 33,09                    | 0,00                       | 0,00                      | 33,09            |
|          |          |         | Arroyuelos Barrón José Ignacio         | 20              |             |                       |                         |                  | 33,09                    | 0,00                       | 0,00                      | 33,09            |
|          |          |         | Arroyuelos Barrón M Luisa              | 20              |             |                       |                         |                  | 33,09                    | 0,00                       | 0,00                      | 33,09            |
|          |          |         | Arroyuelos Barrón María Carmen         | 20              |             |                       |                         |                  | 33,09                    | 0,00                       | 0,00                      | 33,09            |
|          |          |         | Arroyuelos Barrón Gloria María         | 20              |             |                       |                         |                  | 33,09                    | 0,00                       | 0,00                      | 33,09            |
| 6        | 240      | 9       | Arregui Angulo Angel María             | 50              | 96,30       | 0,00                  | 96,30                   | 0,00             | 17,82                    | 0,00                       | 0,00                      | 17,82            |
|          |          |         | Arregui Angulo Juan Manuel             | 50              |             |                       |                         |                  | 17,82                    | 0,00                       | 0,00                      | 17,82            |
| 7        | 246      | 9       | Junta Vecinal de Mioño                 | 100             | 37,25       | 0,00                  | 37,25                   | 0,00             | 13,78                    | 0,00                       | 0,00                      | 13,78            |
| 8        | 245      | 9       | Villanueva Cirion Antonio              | 100             | 102,75      | 0,00                  | 152,75                  | 0,00             | 56,52                    | 0,00                       | 0,00                      | 56,52            |
| 9        | 244      | 9       | Llano Ríos Juan Antonio                | 50              | 60,20       | 0,00                  | 260,20                  | 0,00             | 48,14                    | 0,00                       | 0,00                      | 48,14            |
|          |          |         | Llano Ríos José Luis                   | 50              |             |                       |                         |                  | 48,14                    | 0,00                       | 0,00                      | 48,14            |
| 10       | 243      | 9       | V.G Obras y Servicio Inmobiliario, S.L | 100             | 44,10       | 0,00                  | 44,10                   | 0,00             | 16,32                    | 0,00                       | 0,00                      | 16,32            |
|          |          |         |  |                 |             | <b>2.879,30</b>       | <b>2.983,70</b>         | <b>3.740,00</b>  | <b>1.103,97</b>          | <b>3.440,80</b>            | <b>10.567,03</b>          | <b>15.640,93</b> |

2017/3498

CVE-2017-3498

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2017-3517** *Convocatoria para la determinación de los justiprecios de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Estabilización de un tramo de la Carretera CA-321, Oruña-Vioño, en el P.K. 1,900, cerca de la localidad de Oruña. Término municipal de Piélagos.*

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 1 de septiembre de 2016 y habiéndose sometido a información pública la relación de bienes y derechos afectados, en base a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 5 de octubre de 2016, en cumplimiento de la resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda de 24 de noviembre de 2016, por la que se aprueba el citado expediente de información pública, esta Dirección General convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa que figuran en la relación adjunta para proceder a la determinación de los justiprecios correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en el lugar, fecha y horas que a continuación se señalan:

Lugar: Ayuntamiento de Piélagos.

Fecha y horas: 5 de mayo de 2017, de 13:15 a 13:30 horas.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta la celebración de dicho acto podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 12 de abril de 2017.  
El director general de Obras Públicas,  
José Luis Gochicoa González.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

RELACIÓN DE AFECTADOS.  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ESTABILIZACION DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CA-321, ORUÑA-VIOÑO, EN EL P.K. 1,900, CERCA DE LA LOCALIDAD DE ORUÑA"  
TÉRMINO MUNICIPAL: PIELAGOS

| FINCA | REFERENCIA<br>CATRASTRAL<br>POLIGONO/PARCELA | TITULAR/ES             | DOMICILIO               | EXPROPIACION<br>DEFINITIVA<br>(M2) | OCUPACION<br>TEMPORAL<br>(M2) | SERVIDUMBRE<br>DE ACUEDUCTO<br>(M2) | TIPO DE<br>CULTIVO/USO |
|-------|--|------------------------|-------------------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| 1     | POL. 48 PARC.387                             | MANUEL GARCIA GONZALEZ | Bº ORUÑA 39477 PIELAGOS | 216                                | 98                            | 39                                  | EUCALIPTAL             |

[2017/3517](#)

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-3573** *Extracto de la Orden MED/11/2017, de 6 de abril de 2017, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA, Fondo Europeo Agrícola de Garantía y FEADER, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural incluidas en la solicitud única para el año 2017.*

BDNS (Identif.): 343196.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del pago básico los titulares de explotación que posean derechos de pago básico conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1076/2014 sobre Asignación de Derechos del Régimen de Pago Básico.

Tendrán derecho a percibir el pago complementario para los jóvenes agricultores, aquellos agricultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y hayan justificado los correspondientes derechos de pago.

Titulares de explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto".

Titulares de explotación que hayan sido perceptores de la ayuda asociada al vacuno de leche durante las campañas 2015 y 2016.

Titulares de explotaciones inscritas en el REGA que en 2014 hayan mantenido derechos especiales sin ser titulares de derechos normales con superficie declarada igual o mayor a 0,2 hectáreas.

Agricultores que en la campaña de 2015 hayan sido incluidos en el régimen de pequeños agricultores.

Agricultores que realicen actuaciones de pastoreo con animales bovinos de las razas Tudanca, Monchina y Pasiega o equinos de las razas, Monchina, e Hispano-Bretón.

Agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica.

Agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en alguno de los municipios incluido en la lista de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Segundo. Objeto.

1. Regular y convocar para la campaña 2017 la solicitud única de las siguientes ayudas:

1.1. Los pagos de los siguientes regímenes de ayudas directas financiados por el FEAGA:

a) El régimen de pago básico y pagos relacionados para los solicitantes que cumplan los requisitos exigibles según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, que comprende las siguientes ayudas:

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

- Pago básico.
  - Pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
  - Pago para jóvenes agricultores que comiencen su actividad agrícola.
  - Régimen simplificado para pequeños agricultores.
  - b) Las ayudas asociadas del Título IV del Reglamento (UE) nº 1307/2013:
    - Ayudas asociadas a los agricultores que ejerzan actividad agrícola en alguna de las siguientes producciones de las reguladas en el capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014:
      - Ayuda asociada al cultivo del arroz.
      - Ayuda asociada a los cultivos proteicos.
      - Ayuda asociada a los frutos de cáscara y las algarrobas.
      - Ayuda asociada a las legumbres de calidad.
      - Ayuda asociada a la remolacha azucarera.
      - Ayuda asociada al tomate para industria.
      - Pago específico al cultivo del algodón.
    - Ayudas asociadas a la ganadería conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014:
      - Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
      - Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.
      - Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.
      - Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.
      - Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.
    - Ayudas asociadas para ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
      - Ayuda excepcional en 2017 de adaptación al sector productor vacuno lechero al amparo del Reglamento delegado (UE) 2016/1613 de la Comisión de 8 de septiembre.
- 1.2. Regular y aprobar para la campaña 2017, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER:
- a) Medida 10. Agroambiente y clima. Ayuda a las razas locales amenazadas establecida en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
  - b) Medida 11. Ayudas a la producción ecológica, establecidas en el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, con las siguientes submedidas:
    - Agricultura ecológica.
    - Ganadería ecológica.
    - Apicultura ecológica.
  - c) Medida 13. Ayuda a Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, establecida en el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
  - d) Medida 14. Ayuda al bienestar de los animales, establecida en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
2. Regular y aprobar para la campaña 2017 la convocatoria de las solicitudes de modificación del SIGPAC.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/11/2017, de 6 de abril de 2017, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2017 (BOC nº 75, de 19 de abril).

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

Cuarto. Cuantía.

Las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural del artículo 1.2 se financiarán, de acuerdo con lo previsto en la propuesta del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, por un importe estimado de 13.008.672 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente orden será el comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de 2017, ambos inclusive.

Santander, 6 de abril de 2017.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.  
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2017/3573](#)

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2017-3572** *Corrección de errores a la corrección del extracto de la Orden UMA/12/2017, de 17 de marzo de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2017.*

Apreciado error en el organismo de dicho anuncio, se procede a su corrección.

— Donde dice: "CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO".

— Debe decir: "CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL".

Santander, 19 de abril de 2017.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2017/3572

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-3479** *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la participación ciudadana de 2017.*

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria 2017 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, a desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 (ambos inclusive), así como las que se hayan desarrollado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016 (ambos inclusive); que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía de Barrios, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del presupuesto general del ejercicio 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión informativa municipal de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones de vecinos o cualquier otra asociación o entidad que esté legalmente constituida, carezca de ánimo de lucro, tenga su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Resultará de aplicación lo previsto en el artículo 9º.2º de la Ordenanza general de Subvenciones, en aquellos supuestos excepcionales referidos a las personas físicas y colectivos ciudadanos.

Artículo 3. Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

- Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.
- Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
- Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.
- Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

#### Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas de carácter social, de fomento de la participación ciudadana, y de integración y convivencia vecinal, siempre que se refieran a materias incluidas entre las competencias municipales.

2. No podrán ser objeto de subvención en esta convocatoria aquellas actividades que, aún cumpliendo el requisito del apartado anterior, no tengan relación con el área de participación ciudadana, tales como los proyectos dirigidos a promover las compras en el comercio, el fomento del turismo u otras similares y, en todo caso, las que tengan por objeto realizar excursiones o el disfrute de comidas o degustaciones de productos por los participantes.

Asimismo, quedarán excluidas las siguientes actividades:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal más específica.
- b) Las verbenas, fiestas populares y aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
- c) Las celebraciones y viajes, gastos de representación y desplazamiento fuera del término municipal (incluidos alojamiento y manutención).
- d) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- e) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- f) Las publicaciones promovidas por particulares.
- g) Las de carácter religioso, sindical o político.
- h) Las solicitadas, con arreglo a esta convocatoria, por una entidad excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.
- i) Las que formen parte de otros proyectos subvencionados por el Ayuntamiento.

3. En todo caso, la actividad subvencionada deberá llevarse a cabo entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 (ambos inclusive).

#### Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de retribuciones, dietas, viajes o comidas.
- b) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la entidad.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.

#### Artículo 6. Régimen económico.

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima de siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la aplicación 10000.924.48000 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2017, denominada "Proyectos de colaboración de asociaciones".

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda por proyecto a la entidad solicitante no podrá superar los cuatrocientos (400,00) euros.

3. El importe de cada subvención que se solicite, no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad correspondiente.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentando financiando la diferencia con sus propios recursos.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

#### Artículo 7. Documentación a presentar.

1. Cada asociación o entidad podrá presentar como máximo tres solicitudes de subvención para sendos proyectos independientes, una para actividades desarrolladas en el segundo semestre de 2016, otra para proyectos desarrollados en el primer semestre de 2017 y una tercera para proyectos a desarrollar durante el segundo semestre del año 2017, debiendo hacerse obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la página web municipal [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es). La solicitud irá suscrita por el presidente o el representante de la asociación o entidad, incluirá todos los datos requeridos en estas bases, y adjuntará la siguiente documentación:

a) Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad o actividades concretas se solicita la subvención.

b) Declaración suscrita por el Presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo II, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

d) Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo III, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A, y B del apartado anterior, en el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

#### Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del área de gobierno municipal de Barrios, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales (departamento de Estadística y Asuntos Generales) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base Nacional de datos de subvenciones.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14,00 horas del día inmediato siguiente hábil.

#### Artículo 9. Criterios de valoración y puntuación.

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

a) Interés del proyecto. Máximo 30 puntos. Se tendrán en cuenta por este criterio las acciones concretas que se incluyan para el fomento de la convivencia y la participación ciudadana.

b) Compromiso. Máximo 25 puntos. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto.

c) Colaboración institucional. Máximo 20 puntos. Se tendrá en cuenta que la entidad solicitante colabore habitualmente con el Ayuntamiento en la ejecución de programas del área de participación ciudadana.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

d) Experiencia. Máximo 25 puntos. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la asociación esté inscrita en el Registro municipal al menos con un año de antigüedad, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria, con datos actualizados conforme las normas reguladoras del Registro de Asociaciones.

Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención.

1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo 9, quedando desestimados aquellos que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 11. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el concejal delegado de Barrios, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales.

2. El órgano colegiado encargado de valoración de las solicitudes será la Comisión informativa municipal de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales.

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445 de 19 de junio de 2015.

Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el concejal instructor requerirá a los petitionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se comunique a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución; incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

4. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía instructora, se publicará en la página web [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

5. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión informativa de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 13. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

4. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

5. Los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, con excepción del referido a la convocatoria y las bases, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución de concesión se publicará en la misma forma, dado que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones a conceder no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones.

#### Artículo 14. Pago de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. El 70 por ciento del importe se abonará una vez realizada la actividad y presentada la declaración responsable del anexo IV por la que se acredita dicho extremo; el restante 30 por 100 se abonará una vez se presente la documentación justificativa a la que hace referencia el artículo 15.

#### Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones, entidades o personas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará antes del 30 de junio una memoria justificativa junto con los justificantes que, en su caso, requiera la Intervención General.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

j) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la participación ciudadana que este organice.

k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

#### Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

#### Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

#### Artículo 18. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrelavega, 6 de abril de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

### *Anexo I. Instancia*

Apellidos y Nombre o razón social..... Nif/Cif..... Apellidos y nombre del representante..... Nif..... Número de inscripción en el Registro municipal de asociaciones..... Domicilio a efectos de notificaciones..... Localidad..... Provincia.....Código postal..... Correo electrónico..... Teléfono..... Fax.....  
Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de subvenciones 2017 para actividades relacionadas con la participación ciudadana; cuyas bases se han publicado en el BOC núm..... , de..... de..... de 2017.

#### MANIFIESTA:

1º. Estimando que cumple los requisitos fijados en las bases de la convocatoria, solicita que se le admita al procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, correspondientes a 2017, cuyas bases conoce y acepta sin reserva alguna.

2º. Que el proyecto para el que se solicita la subvención municipal, se resume a continuación:

Título del proyecto..... fecha prevista de inicio..... Fecha prevista de finalización.....

Descripción resumida del proyecto:

Presupuesto del proyecto. Gastos. Conceptos..... Importe en euros..... Coste total del proyecto.....

Presupuesto del proyecto. Ingresos. Conceptos..... Importe en euros..... Total ingresos.....

Cantidad solicitada al Ayuntamiento (dato obligatorio).....

El código de la cuenta bancaria de la que es titular esta asociación, en la que se podrá ingresar el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente:

Iban.....Entidad..... sucursal..... DC ..... Número de cuenta.....

3º. Que adjunta a esta instancia la documentación que se relaciona a continuación, conforme exige el artículo 7 de las bases de la convocatoria.

4º. Que autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega para que, además de los medios de notificación previstos en las bases de la convocatoria, se le notifiquen a través de correo electrónico los actos dictados en este procedimiento.

5º. Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a ..... de..... de 2017.

Firma del representante de la entidad,

#### RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN (marcar con una X):

1. Fotocopia del CIF de la asociación.
2. Ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad o actividades concretas se solicita la subvención.
3. Declaración suscrita por el Presidente o representante de la entidad, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, utilizando para ello el anexo II.
4. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.
5. Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo III, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**Anexo II. Declaración responsable**

Apellidos y Nombre o razón social..... Nif/Cif..... Apellidos y nombre del representante..... Nif..... Domicilio a efectos de notificaciones..... Localidad..... Provincia..... Código postal..... Correo electrónico..... Teléfono..... Fax.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Asimismo declara que la asociación a la que representa está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Torrelavega, y con la Seguridad Social.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria 2017 del ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, cuyas bases se publicaron en el BOC núm .... de fecha... de ... de 2017.

Torrelavega, a ..... de ..... de 2017.

Firma del representante de la entidad,

**Anexo III. Certificado del Secretario de la Entidad**

Apellidos y Nombre.....Nif/Cif..... Domicilio a efectos de notificaciones..... Localidad..... Provincia..... Código postal..... Correo electrónico..... Teléfono..... Fax..... Como Secretario de la asociación denominada.....

CERTIFICA:

1º. Que en la reunión de esta asociación, celebrada el día..... se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega para la siguiente actividad: .....

2º Que D./Dª..... con documento nacional de identidad número:....., ostenta en la actualidad el cargo de ..... esta entidad.

3º Que de conformidad con los estatutos de esta asociación, la persona identificada en el párrafo anterior está facultada para solicitar subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Para que conste, expido este certificado en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones 2017, cuyas bases se publicaron en el BOC núm ..... de fecha ..... de ..... de 2017.

Torrelavega, a ..... de ..... de 2017.

Firma el representante de la entidad,

**Anexo IV: Declaración responsable de desarrollo de la actividad subvencionada**

Apellidos y Nombre.....Nif/Cif..... Domicilio a efecto de notificaciones..... Localidad..... Provincia..... Código postal..... Correo electrónico..... Teléfono..... Fax..... Actuando en representación de la asociación denominada..... En su condición de presidente/a nombrado por.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el proyecto presentado a la convocatoria 2017 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, denominado....., ha sido llevado a cabo el día..... de 201\_.

Esta declaración deberá presentarse con carácter previo al abono de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a ..... de ..... de 2017.

Firma el representante de la entidad,

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2017-2930** *Concesión de licencia de primera ocupación para 52 viviendas, locales, trasteros y garajes sito entre las calles Puerta, José Moll, Juan de la Encina y Subida a la Torre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2017, acordó conceder a Inversiones Yvelyns, S. L., licencia municipal de primera ocupación de 52 viviendas, locales, trasteros y garajes sito entre las calles Puerta (Alameda del Ayuntamiento), José Moll, Juan de la Encina y Subida a la Torre (Colindres).

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a. Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b. Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del computo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Colindres, 29 de marzo de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/2930

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2017-3350** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda.*

Por domingo Galarreta Lázaro con domicilio a efectos de notificaciones en barrio El Mazo s/n 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria), se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico próximo a suelo urbano de Fresnedo de Soba en polígono 49, parcela 238, con referencia catastral 39083A049002380000DL de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 6 de abril de 2017.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2017/3350](#)

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-3364** *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Cántabra de Escuelas de Conductores, ACEC, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39000050.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 24 de marzo de 2017, del depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial Asociación Cántabra de Escuelas de Conductores (ACEC) (Deposito número 39000050), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito funcional estará integrado por aquellas empresas que legalmente dediquen su actividad a la enseñanza teórico-práctica de la conducción de automóviles, así como a la formación profesional de conductores y cualquier otra actividad formativa en el ámbito relacionado con la formación vial y el transporte, siendo los firmantes de la certificación del acta de modificación doña Lucía Ortiz Cobo, con DNI número 13794989A y doña Alexandra Saavedra Sánchez, con DNI número 72091402J, presidenta y secretaria, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito, de la modificación de los estatutos de la Asociación Cántabra de Escuelas de Conductores (ACEC), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2017.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/3364

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-3365** *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Consignatarios y Estibadores de Buques de Santander, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39000051.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 27 de marzo de 2017, del depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial Asociación de Consignatarios y Estibadores de Buques de Santander, (Deposito número 39000051), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito funcional estará integrado por empresas y empresarios (bajo la fórmula de persona física o jurídica) cuya actividad económica primordial sea la de consignatarios y estibadores de buques, siendo los firmantes del acta de modificación don Luis Ángel Incera Arrieta, con DNI número 113785641Q y don Fco. Javier del Valle Dieguez, con DNI número 13688081E, presidente y secretario, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito, de la modificación de los estatutos de la Asociación de Consignatarios y Estibadores de Buques de Santander, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2017.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/3365

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-3366** *Resolución autorizando la inscripción y depósito de los estatutos de la Asociación de Hostelería de Colindres, AHC, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39100010.*

Se ha presentado, en fecha 15 de febrero de 2017, solicitud del depósito de los Estatutos de la Asociación de Hostelería de Colindres (AHC) (Deposito número 39100010), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es el municipio de Colindres, su ámbito funcional se extenderá a todas las empresas que realicen la actividad de hostelería en el municipio de Colindres, siendo los firmantes del acta de constitución doña Yolanda Vázquez López, con DNI número 72026054J, en representación de Pueblo 10, S. L., con CIF número B39787460, don Luis Miguel Marcos Rodríguez, con DNI número 12326207R, en representación de Jabonerías Remaes, S. L., con CIF número B39821343 y doña María del Carmen Haya Lorenzo, con DNI número 13720854C, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la constitución y depósito de estatutos de la Asociación de Hostelería de Colindres (AHC), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2017.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/3366

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-3439** *Resolución de 10 de abril de 2017, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto que modificará el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 23/2008, de 6 de marzo.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria tiene previsto revisar de manera inmediata el Decreto 23/2008, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y el Decreto 78/2015, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula las apuestas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El objeto de esta revisión es modificar el texto actual del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, para la incorporación de dos nuevos subtipos de máquinas de tipo B. Así mismo, se debe modificar el Decreto 78/2015, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula las apuestas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para adaptar este texto a la modificación que se pretende realizar en el Decreto 23/2008, de 6 de marzo.

También se pretende incorporar un nuevo requisito general para las máquinas de tipo B3 consistente en introducir un dispositivo que permita la opción "bola extra" en las partidas jugadas en este subtipo de máquinas.

Tras las numerosas y variadas peticiones de sector del juego en Cantabria, se ha procedido a realizar un análisis de las necesidades planteadas y los cambios normativos que estas peticiones van a suponer, y se ha trabajado para llegar al máximo consenso con el fin de lograr un equilibrio en respuesta a todas las peticiones.

Para aprobar las medidas que el sector reclama como urgentes debido a la situación económica actual, y en particular a la situación de las empresas cántabras de juego, es necesario la modificación del citado Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Lo que se pretende con la elaboración de esta norma es dar respuesta al sector de juego afectado con la finalidad de incentivar su actividad económica, facilitando la posibilidad de incorporar un nuevo producto en sus establecimientos.

Se trata de desarrollar la máquina B4, exclusiva para salones de juego, y la máquina B5, que es una máquina destinada a todos los establecimientos de juego, muy similar a la máquina B1, pero con unas características técnicas más restringidas y con unas limitaciones en cuanto a su planificación.

Al ser unos modelos de máquinas recreativas que ya se encuentran aprobadas en otras Comunidades Autónomas, resulta importante que ahora se proceda a incluirlos en nuestro ordenamiento, de esta manera también se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20/2013,

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

de 9 de diciembre, de Garantía de la unidad de mercado, fijando de esta manera las características técnicas de este tipo de máquinas con los mismos requisitos que en el resto de Comunidades Autónomas.

b) Los objetivos de la norma.

El objetivo es introducir los modelos de máquinas B4 y B5 con las mismas características que en el resto de Comunidades Autónomas que ya la tienen regulada.

Se deben considerar máquinas recreativas con premio en metálico, por ello se trata de dos subtipos de máquinas de tipo B.

En cuanto al dispositivo que permite la opción "bola extra" en las partidas jugadas en las máquinas de tipo B3, se pretende hacer más atractivo el juego para los usuarios de las mismas.

c) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La única forma de introducir estos productos en el mercado de juego es por la vía reglamentaria, ya que según lo dispuesto en el artículo 8 c) de la Ley 15/2006, de 24 de octubre, de juego de Cantabria, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de juego aprobar los reglamentos específicos de cada modalidad de juego.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Decreto que modificará el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 23/2008, de 6 de marzo.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicho Decreto.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 10 de abril de 2017.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,  
Noelia García Martínez.

2017/3439

CVE-2017-3439

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2017-3516** *Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2017/2018.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2017/2018, se desarrolle conforme a las siguientes,

#### INSTRUCCIONES

##### Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

##### 1. Presentación de solicitudes.

a) El procedimiento extraordinario de admisión de alumnos en centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2017/2018 se iniciará el 8 de mayo de 2017, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes del proceso ordinario, y se mantendrá abierto hasta el inicio del proceso ordinario de admisión correspondiente al curso escolar 2018/2019.

b) La solicitud de plaza escolar en este procedimiento extraordinario se presentará en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6º planta, Santander) dirigida al Comité Técnico de Escolarización Permanente, utilizando el modelo del anexo II de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero.

También podrá presentarse a través de la Secretaría Virtual de la plataforma informática YEDRA ([www.educantabria.es/yedra](http://www.educantabria.es/yedra)). Para ello, aquellos solicitantes que no dispongan de credenciales de acceso a Yedra podrán obtenerlas en la propia Secretaría Virtual previo proceso de verificación de identidad. La utilización de este procedimiento implica la autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para verificar la identidad del solicitante.

c) El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que solicite plaza en este proceso extraordinario, deberá indicar tal característica, adjuntando la documentación acreditativa.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

En caso de que se compruebe, una vez matriculado el alumno e incorporado al centro escolar, que un alumno obtuvo puesto escolar ordinario cuando debía haber utilizado el procedimiento para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, la asignación de plaza podrá ser revocada, adjudicándose al alumno una nueva plaza conforme a sus necesidades y los recursos pedagógicos disponibles.

d) Se considerarán nulas las resoluciones de admisión que se hayan dictado cuando se compruebe que la solicitud no tenía el consentimiento de todas las personas legalmente obligadas a concederlo y no se hubiera aportado la resolución judicial que asignara en exclusiva la facultad de escoger centro docente a quien presentó la solicitud.

## 2. Determinación de plazas vacantes.

Las plazas vacantes que se puedan solicitar en el procedimiento extraordinario regulado en las presentes Instrucciones serán las resultantes del proceso ordinario de admisión. A tal efecto, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos de dicho proceso ordinario el 14 de junio de 2017, se actualizarán las plazas vacantes disponibles en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Periódicamente se actualizarán las vacantes en los centros referidos para garantizar que en cada momento del procedimiento se pueda atender el máximo de solicitudes de acuerdo con la normativa aplicable.

Las plazas vacantes estarán disponibles en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web [educantabria.es](http://educantabria.es).

## 3. Organización de procesos dentro del procedimiento extraordinario.

### 3.1 Escolarización extraordinaria hasta el comienzo del curso escolar 2017/2018

Atenderá las solicitudes que se presenten entre el 8 de mayo y el 31 de agosto de 2017 para las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Atenderá las solicitudes que se presenten entre el 8 de mayo y el 1 de septiembre de 2017 para las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

La prioridad de adjudicación de plaza es exclusivamente el orden cronológico de presentación de la solicitud.

La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité Técnico de Escolarización Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se producirá exclusivamente en las fechas que se indican a continuación:

Adjudicación de plazas de educación infantil y de educación primaria:

— El 3 de julio de 2017, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 30 de junio de 2017 a las 13 horas.

— El 1 de septiembre de 2017, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 31 de agosto de 2017 a las 13 horas.

Adjudicación de plazas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato:

— El 17 de julio de 2017, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 14 de julio de 2016 a las 13 horas.

— El 4 de septiembre de 2017, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 1 de septiembre de 2017 a las 13 horas.

La adjudicación se hará pública en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los centros docentes y en la página web [educantabria.es](http://educantabria.es) a partir del día siguiente de las fechas de adjudicación indicadas.

La matrícula en el centro adjudicado se debe realizar en los tres días hábiles siguientes.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

### 3.2 Escolarización extraordinaria a lo largo del curso escolar 2017/2018.

Atenderá las solicitudes que se presenten a partir del 1 de septiembre de 2017 para las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria y del 4 de septiembre de 2017 para las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y hasta el comienzo del proceso ordinario de Escolarización del curso 2018/2019.

La prioridad exclusiva de adjudicación de plaza es la fecha de presentación de la solicitud.

La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité Técnico de Escolarización Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se producirá con la mayor celeridad posible, notificando al centro asignado tal circunstancia.

El centro escolar informará inmediatamente al alumno o a su familia para que se proceda a la matriculación e incorporación.

### 4. Otras circunstancias de adjudicación.

1. No podrán adjudicarse, en el proceso regulado en las presentes Instrucciones, plazas escolares en centros y cursos en los que haya alumnos que, habiéndolas solicitado como primera opción en el proceso ordinario de admisión, resultaron no admitidos, salvo que renuncien a ocuparlas.

2. A partir de la fecha del comienzo del curso escolar 2017/2018 podrá denegarse una solicitud de escolarización en el presente procedimiento extraordinario en caso de que la asignación de la plaza solicitada pueda alterar el normal desenvolvimiento de la actividad escolar. La denegación se producirá mediante resolución del Comité Técnico de Escolarización Permanente, previo informe del Servicio de Inspección en el que se detallen las causas de la denegación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2017.

El director general de Innovación y Centros Educativos,  
Alonso Gutiérrez Morillo.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

CALENDARIO PARA EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN  
DE ALUMNOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018

| INFORMACIÓN GENERAL   |
|---|
| <p><b>8 de mayo</b><br/>Inicio del proceso: A partir de esa fecha recogida de solicitudes en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, Santander), dirigidas al Comité Técnico de Escolarización Permanente. También podrá presentarse a través de la Secretaría Virtual de la plataforma informática YEDRA en la página web <a href="http://www.educantabria.es/yedra">www.educantabria.es/yedra</a>.</p> |
| <p>INFANTIL Y PRIMARIA<br/>3 de julio: Adjudicación de plazas de Educación Infantil y Educación Primaria para las solicitudes recibidas hasta <b>30 de junio</b> a las 13 h.<br/><b>4, 5 y 6 de julio</b>: Matrícula en el centro adjudicado.</p>   |
| <p>ESO Y BACHILLERATO<br/>17 de julio: Adjudicación de plazas de ESO y Bachillerato para las solicitudes recibidas hasta el <b>14 de julio</b> a las 13 h.<br/><b>18, 19 y 20 de julio</b>: Matrícula en el centro adjudicado.</p>  |
| <p>INFANTIL Y PRIMARIA<br/>1 de septiembre: Adjudicación de plazas de Educación Infantil y Educación Primaria para las solicitudes recibidas hasta <b>31 de agosto</b> a las 13 h.<br/><b>4, 5 y 6 de septiembre</b>: Matrícula en el centro adjudicado.</p>  |
| <p>ESO Y BACHILLERATO<br/>4 de septiembre: Adjudicación de plazas de ESO y Bachillerato para las solicitudes recibidas hasta el <b>1 de septiembre</b> a las 13 h.<br/><b>5, 6 y 7 de septiembre</b>: Matrícula en el centro adjudicado.</p>  |
| <p>TODAS LAS ETAPAS:<br/>A partir del <b>1 de septiembre</b> para Educación Infantil y Educación Primaria y del <b>4 de septiembre</b> para ESO y Bachillerato: Solicitudes y adjudicación por parte de Comité Técnico de Escolarización Permanente, matrícula en los centros e incorporación.</p>  |

Nota: en todos los procesos de adjudicación de procedimiento extraordinario, se debe tener en cuenta que se mantiene la prioridad absoluta en cada centro de las solicitudes de primera opción en lista de espera que puedan existir tras el proceso ordinario.

2017/3516

CVE-2017-3516

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2017-3519** *Resolución de 11 de abril de 2017, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2017-2018.*

La Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente, y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2017-2018, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos,

#### RESUELVE

##### Primero. Convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2017-2018.

##### Segundo. Normativa reguladora.

La normativa reguladora del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música es la siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- e) Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- g) Decreto 81/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

h) Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Asimismo, deberán ser tenidas en cuenta, a efectos de convalidación de asignaturas, las siguientes normas:

1º. Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

2º. Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza. Según la Disposición adicional sexta de la Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, y la Disposición adicional Novena de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, las referencias hechas a materias optativas, se entenderán hechas a materias de libre configuración autonómica.

3º. Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza, y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso antes del 2 de mayo de 2017, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Para acceder a las enseñanzas elementales de música, los alumnos deben presentar la solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web de los Conservatorios en los que los aspirantes deseen ser admitidos, o por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo I. Los Conservatorios donde se realice la presentación de solicitudes de forma electrónica pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que el Conservatorio establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. Para acceder a las enseñanzas profesionales de música, los alumnos deberán hacer constar la especialidad elegida y, en su caso, la especialidad cursada. Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web del Conservatorio en el que desea ser admitido, o por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo II. Los Conservatorios donde se realice la presentación de solicitudes de forma electrónica pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que el Conservatorio establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión. En la solicitud se hará constar el conservatorio elegido en primera opción y, si lo desea, otros conservatorios, por orden de preferencia, por si no existiesen vacantes disponibles de la especialidad en el conservatorio elegido como primera opción. En el hipotético caso de que algún candidato presentase más de una solicitud, éste podrá realizar la prueba de acceso en el conservatorio que determine la comisión de escolarización. No obstante, ninguno de los centros adjudicará vacantes a estos alumnos, sino que cada centro remitirá las solicitudes y los resultados de las pruebas a la comisión de escolarización, que podrá ofertarles las plazas vacantes, si las hubiera, una vez finalizado el periodo ordinario de escolarización, a partir del día 14 de septiembre de 2017.

3. El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante el periodo comprendido entre el 2 y el 12 de mayo de 2017, ambos inclusive.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

4. Las solicitudes serán revisadas por el equipo directivo con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, el director del conservatorio podrá desestimar la correspondiente solicitud, independientemente del momento en el que se encuentre el alumno en el proceso de escolarización. De dicha circunstancia será informada la comisión de escolarización.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 3 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, los conservatorios publicarán el día 22 de mayo de 2017, en el tablón de anuncios del centro, la relación de solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

Quinto. Pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música.

1. La prueba de acceso para el primer curso de las enseñanzas elementales se realizará entre los días 5 y 16 de junio de 2017.

2. Los conservatorios que hayan sido autorizados por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos para la realización de la prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de música realizarán dicha prueba entre el 5 y el 14 de junio de 2017.

3. Los alumnos deberán realizar los ejercicios en los conservatorios en los que hayan solicitado plaza.

4. Antes del día 26 de mayo de 2017, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, el horario de realización de las pruebas, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

5. La superación de la prueba de acceso es condición indispensable para poder optar a una de las plazas solicitadas, sin que dicha superación suponga la concesión de la misma.

Sexto. Pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.

1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música será realizada durante el mes de junio, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos en lenguaje musical, que será el mismo para todos los conservatorios, se realizará el día 9 de junio de 2017 a las 16:30 horas.

b) El ejercicio de instrumento, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental de la especialidad a la que opta, se realizará entre los días 5 y 14 de junio de 2017.

c) El ejercicio de aptitud vocal y de interpretación para los alumnos aspirantes a la especialidad de canto se realizará entre los días 5 y 14 de junio de 2017.

2. Antes del día 26 de mayo los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, los horarios de realización de la prueba, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

3. Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el anexo III.

4. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios de música el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. La prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se realizará en el mes de septiembre, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y los conocimientos teóricos y prácticos de lenguaje musical, de armonía, de piano complementario, de historia de la música y de fundamentos de composición o análisis al que se refiere el artículo 13, apartado 3, suba-

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

partado a), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se realizará el día 4 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas. No obstante, en el acceso a sexto curso de estas enseñanzas, los conservatorios podrán incluir contenidos relacionados con la asignatura de armonía. El ejercicio al que se refiere este punto será el mismo para todos los conservatorios.

b) El ejercicio en la especialidad instrumental o canto, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental o vocal, se realizará el día 5 de septiembre de 2017.

6. Antes del día 30 de junio de 2017 los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, los horarios de realización de la prueba, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

7. Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el anexo III.

8. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios de música el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Pruebas para cursar nuevas especialidades.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, los solicitantes que estén en posesión de un título de enseñanzas profesionales de música o equivalente, y deseen cursar una nueva especialidad, deberán realizar solamente el ejercicio propio de la especialidad a la que optan.

2. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de las enseñanzas que hubiera cursado, excepto las de la especialidad cursada, con independencia del curso al que se pretenda acceder, considerando, a estos efectos, las siguientes asignaturas en función del plan cursado por los solicitantes:

a) Planes de estudios derivados del Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación General de los Conservatorios de Música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º. Solfeo y Teoría de la Música. Quinto curso.
- 2º. Armonía y Melodía acompañada. Primero y segundo cursos.
- 3º. Formas Musicales. Primer curso.
- 4º. Historia de la Música. Primer curso.

b) Planes de estudios derivados del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º. Lenguaje musical. Primero y segundo cursos de grado medio.
- 2º. Armonía. Primero y segundo cursos de grado medio.
- 3º. Análisis o Fundamentos de composición. Primero y segundo cursos de grado medio.
- 4º. Historia de la música. Primero y segundo cursos de grado medio.

c) Plan de estudios establecido en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º. Lenguaje musical. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.
- 2º. Armonía. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.
- 3º. Análisis o Fundamentos de composición. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.
- 4º. Historia de la música. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.

CVE-2017-3519

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

3. A efectos del cálculo de la nota media establecido en este apartado, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la siguiente conversión a calificaciones cuantitativas:

- Suficiente: 5,5
- Bien: 6,5
- Notable: 7,5
- Sobresaliente: 9

4. Las asignaturas que en el apartado de calificaciones tengan las expresiones de convalidada, exenta o apto, no se computarán por calificación numérica alguna, a efectos de lo dispuesto en este apartado.

Octavo. Listados provisionales y definitivos de calificaciones.

1. Los listados provisionales se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se enviarán a la comisión de escolarización y se publicarán en los tablones de anuncios de los conservatorios, de acuerdo al siguiente calendario:

a) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música se publicará el día 19 de junio de 2017, a partir de las 16:00 horas.

b) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en la prueba de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música se publicará, en su caso, el día 15 de junio de 2017, a partir de las 20:00 horas.

c) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas profesionales de música se publicará el día 15 de junio de 2017, a partir de las 20:00 horas.

d) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en las pruebas de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música se publicará el día 6 de septiembre de 2017, a partir de las 16:00 horas.

2. Contra la calificación obtenida, los solicitantes podrán presentar en la secretaría del conservatorio en el que el alumno haya realizado la prueba de acceso una reclamación dirigida al director del mismo en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales establecidos en el apartado anterior. El plazo finalizará el segundo día a las 14:00 horas.

3. Si no existieran reclamaciones, los listados definitivos de calificaciones se publicarán el siguiente día lectivo al de la finalización del plazo de reclamaciones.

4. Si existieran reclamaciones, el director las resolverá de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Una vez resueltas las reclamaciones, los conservatorios notificarán a los interesados la resolución adoptada y publicarán los listados definitivos de admitidos, conforme al siguiente calendario:

a) El día 23 de junio, a partir de las 12:00 horas: el listado de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música.

b) El día 20 de junio, a partir de las 16:00 horas: los listados de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música.

c) El día 20 de junio, a partir de las 16:00 horas: el listado de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música.

d) El día 8 de septiembre, a partir de las 16:00 horas: los listados de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música.

Contra las listas definitivas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dichas listas.

5. Los conservatorios procederán a la adjudicación de vacantes conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

6. En el caso del primer curso de las enseñanzas elementales, la elección de especialidad realizada en la correspondiente solicitud, según anexo I, podrá ser modificada en acto público convocado para la elección de instrumento, en función de las plazas disponibles. La asistencia a dicho acto será voluntaria. En el caso de alumnos menores de edad, si la asistencia se produce, los alumnos deberán ser representados por su padre, madre o representante legal, o por persona adulta en quien éstos deleguen, mediante escrito de autorización. En caso de no acudir a dicho acto público, solamente se les podrá adjudicar la plaza o plazas solicitadas en el anexo I, si las hubiera, en el orden establecido en el mismo. El horario de celebración de dicho acto se publicará antes del día 26 de mayo de 2017 en el tablón de anuncios de cada conservatorio, junto con la información necesaria para un adecuado desarrollo del proceso. De dicho acto público, levantará acta el secretario del centro.

7. La adjudicación de vacantes para las enseñanzas elementales y profesionales de música se realizará de acuerdo con el siguiente calendario:

a) Antes de la adjudicación de vacantes a los diferentes cursos y especialidades, se deberán adjudicar las reservadas para los alumnos que acrediten una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% y hayan superado la prueba del curso y especialidad a la que opten. En desarrollo de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y con la finalidad de favorecer la integración de los alumnos que acrediten discapacidad, así como de preservar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los alumnos a las diferentes especialidades, el 15% de las plazas reservadas serán concretadas, antes de su adjudicación, poniendo como límite el 30% de plazas vacantes en cada especialidad y curso.

b) Adjudicación de vacantes a los aspirantes seleccionados para cursar el primer curso de las enseñanzas elementales de música: día 26 de junio. En dicho acto de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1º. El alumnado que acuda al acto público podrá optar por elegir vacante o esperar a posteriores adjudicaciones por no poder elegir la especialidad deseada.

2º. Si un alumno elige vacante en un conservatorio por asistir al acto público o por adjudicársela por la solicitud realizada en el caso de no presentarse al acto público, deberá matricularse obligatoriamente en el plazo establecido. De no hacerlo, decaerá de la lista de dicho conservatorio y no podrá solicitar vacante en sucesivos actos de adjudicación.

3º. El alumno que se matricule en un conservatorio o que, en su defecto, haya recogido el impreso de abono de las tasas de matrícula decaerá de las listas del resto de conservatorios en los que hubiera solicitado plaza y, por lo tanto, solo podrá participar en el segundo acto de adjudicación en el conservatorio en el que se hubiera matriculado.

4º. Si un alumno se matriculara en más de un conservatorio deberá optar por uno de ellos a instancias de la comisión de escolarización una vez comprobada la situación de matrícula irregular del alumno. Dicho alumno podrá concurrir al segundo acto de adjudicación únicamente en el conservatorio al que hubiera optado, perdiendo el derecho a la devolución del importe de la matrícula que hubiera abonado en el conservatorio o conservatorios a los que no haya optado.

c) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones.

d) Adjudicación de vacantes para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones.

e) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 8 de septiembre.

En esas mismas fechas se comunicará a la comisión de escolarización las incidencias que se hayan producido.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

Noveno. Matriculación de alumnos.

1. Una vez adjudicadas las vacantes, los conservatorios harán públicos en sus respectivos tabloneros de anuncios los horarios de matriculación de los alumnos admitidos, de acuerdo con las siguientes fechas:

a) Matriculación para alumnos oficiales que promocionan al curso siguiente en las enseñanzas elementales y profesionales de música: del 5 al 9 de junio de 2017.

b) Matriculación de alumnos que hayan elegido vacante en los actos de adjudicación del primer curso de las enseñanzas elementales de música: del 27 al 28 de junio de 2017.

c) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música: del 21 al 22 de junio de 2017.

d) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en el primer curso de las enseñanzas profesionales de música: días del 21 al 22 de junio de 2017.

e) Matriculación de alumnos oficiales de enseñanzas profesionales de música que se han presentado a la prueba extraordinaria de septiembre: día 7 de septiembre de 2017.

f) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales: día 11 de septiembre de 2017.

Se entenderá que un alumno está matriculado desde el día que recoja el impreso de abono de las tasas de matrícula.

2. Aquellos aspirantes con una vacante adjudicada que no formalicen matrícula o no abonen las tasas en el periodo establecido perderán el derecho a la plaza asignada. Por lo tanto, no podrán participar en las siguientes adjudicaciones que se puedan producir dentro del periodo ordinario de escolarización. En estos casos, los directores de los centros trasladarán las solicitudes y los resultados de las pruebas de dichos alumnos a la comisión de escolarización para que proceda, en su caso, a ofertarles plaza cuando finalice el periodo ordinario de escolarización, a partir del día 14 de septiembre de 2017.

Décimo. Nuevas adjudicaciones resultantes del proceso de matriculación.

1. Si, como resultado del proceso de matriculación del alumnado, se produjesen vacantes, los conservatorios procederán a adjudicar dichas vacantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Siempre que existan solicitudes de alumnos que hayan superado la prueba y no hubieran obtenido plaza en la adjudicación de vacantes a la que se refiere el apartado Octavo, subapartado 7, se deben adjudicar todas las vacantes ofertadas por los conservatorios que hayan sido publicadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, apartado c), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

b) Si, una vez adjudicadas las vacantes a las que se refiere el punto anterior, quedaran plazas sin cubrir, los conservatorios las adjudicarán en función de las demandas existentes y de la planificación, autorizada por el Servicio de Inspección de Educación, de las diferentes enseñanzas que imparten y de los cursos en que se distribuyen dichas plazas.

2. En el caso del primer curso de enseñanzas elementales de música, el aspirante podrá concurrir al segundo y tercer acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) No haber elegido vacante en el primer acto si se presenta al acto público, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo. Esta situación es válida para el segundo y tercer acto de adjudicación.

b) No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto público. Esta situación es válida para el segundo y tercer acto de adjudicación.

c) No habérsele adjudicado vacante según solicitud realizada en el caso de no haberse presentado al acto público. Esta situación sólo se puede presentar en el segundo acto de adjudicación.

d) Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo y tercer acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18, apartado 3, subapartado e), de la Orden

EDU/31/2009, de 27 de marzo. Esta situación será válida para los actos de adjudicación segundo y tercero, siempre que en el tercer acto de adjudicación el alumno acepte acogerse a la organización y planificación horaria que el conservatorio ya tenía establecida.

3. En el primer curso de enseñanzas elementales de música, se tendrá en cuenta, además de lo establecido en la presente resolución, que en sucesivos actos de nuevas adjudicaciones sólo se le podrá adjudicar vacante, si la hubiera, si se presenta a los mismos. En el caso de alumnos menores de edad, éstos deberán ir acompañados por su padre, madre o representante legal, o por persona adulta en quien deleguen, mediante escrito de autorización.

4. Las nuevas adjudicaciones se realizarán conforme al siguiente calendario:

a) El segundo acto para adjudicar nuevas vacantes, para todos los cursos de enseñanzas elementales de música (incluidos los alumnos de primer curso que, cumplan las condiciones establecidas en esta resolución) y para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música, se producirá el día 30 de junio de 2017, de acuerdo con el horario que publiquen los conservatorios. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará los días 3 y 4 de julio de 2017.

Cuando, en el primer curso de enseñanzas elementales de música, un alumno cambie de especialidad, la vacante resultante podrá ser elegida, una única vez, por quienes ocupen puestos anteriores en la lista. En caso contrario pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de elección.

Finalizado este segundo acto de adjudicación, los alumnos con plaza adjudicada deberán matricularse o perderán el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la comisión de escolarización a partir del día 14 de septiembre de 2017.

b) En su caso, el tercer acto para adjudicar vacantes resultantes a todos los cursos de enseñanzas elementales y profesionales de música se producirá el día 12 de septiembre de 2017. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 13 de septiembre de 2017.

Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización, por lo que los conservatorios remitirán a la comisión de escolarización la relación de alumnos que no han obtenido plaza, ordenada por curso, especialidad y enseñanza, junto con la calificación obtenida en la prueba de acceso. Asimismo, enviarán, en su caso, en esa misma fecha, la relación de vacantes que no hayan sido adjudicadas. Igualmente, si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, los conservatorios las remitirán a la comisión de escolarización, a través del inspector del centro, para que dicha comisión proceda a su adjudicación.

5. Las nuevas adjudicaciones a las que se refiere este apartado se realizarán mediante acto público, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor, obtenido en los listados correspondientes. Los horarios asignados a cada uno de dichos actos se publicarán con antelación suficiente en el tablón de anuncios de los conservatorios, junto con las especificaciones necesarias para un adecuado desarrollo del proceso.

Undécimo. Traslado de centro.

Cuando un alumno se traslade de centro, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y a las especificaciones que se establecen a continuación:

a) El alumno que esté cursando enseñanzas elementales o profesionales de música en un centro y, en el periodo ordinario de escolarización, solicite plaza en otro, el centro de origen le reservará la plaza hasta que se produzca el primer acto de adjudicación para el curso al que accede y, en el caso de ser admitido en el nuevo centro, se matriculará en éste en el plazo establecido en la presente resolución, generando vacante en el centro de origen, que será ofertada en los nuevos actos de adjudicación establecidos en el apartado Décimo. Si dicho alumno tuviera asignaturas pendientes para la convocatoria extraordinaria de septiembre y superara la prueba de acceso para el curso siguiente, dichas asignaturas serán calificadas con la expresión "superada en prueba de acceso".

b) Si durante el año académico un alumno cursa enseñanzas elementales en un curso diferente del primero en un conservatorio de otra Comunidad Autónoma y se traslada a la Comu-

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

nidad Autónoma de Cantabria, se le concederá plaza, si la hubiere, previa realización de una prueba para situarle en el curso más adecuado de estas enseñanzas, con independencia del curso en el que estuviera matriculado en el centro de origen.

c) En ningún caso se considerará cambio de centro el supuesto de alumnos que han cursado enseñanzas en centros no autorizados para impartir enseñanzas elementales o profesionales de música. En este caso, los alumnos realizarán la prueba de acceso a las enseñanzas y curso que soliciten, no teniendo en cuenta los cursos y especialidades que, en su caso, hayan cursado.

Duodécimo. Matriculación en más de una especialidad.

En el caso de solicitudes de matrícula en más de una especialidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo y a lo siguiente:

1. En el supuesto de un alumno que cursa una especialidad y solicita cursar otra nueva especialidad desde primer curso de enseñanzas elementales, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. Si hubieran sido más solicitudes que plazas, la concurrencia se dirimirá atendiendo al expediente académico de los alumnos, calculando la nota media de las asignaturas de los cursos superados por los alumnos concurrentes en enseñanzas elementales de música. En el supuesto de que concorra un alumno desde enseñanzas profesionales, solo se tendrán en cuenta las enseñanzas elementales cursadas y no las asignaturas cursadas en enseñanzas profesionales de música. A efectos del cálculo de la nota media, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la conversión establecida en el apartado Séptimo, subapartado 3 de la presente resolución.

2. En el supuesto de solicitud de la segunda especialidad desde cuarto de enseñanzas elementales, si el alumno se presenta y supera el acceso a enseñanzas profesionales estaría en el supuesto de doble especialidad. En cualquier otro supuesto debería hacer la prueba de acceso a enseñanzas elementales y aplicar el coeficiente según edad.

3. En el supuesto de solicitud de la segunda especialidad desde sexto curso de enseñanzas profesionales, no se considerará la doble especialidad. En este caso, el alumno deberá realizar prueba de acceso al curso y especialidad que deseara, aplicándose lo dispuesto en el apartado Séptimo de la presente resolución, aún cuando el alumno debiera repetir dicho curso como resultado de la prueba extraordinaria. Si la nueva especialidad fuera a un curso de enseñanzas profesionales de música, se estaría a lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Orden ECD/31/2009.

4. En el supuesto de que el alumno que, cursando doble especialidad, cambie de centro para cursar una de ellas, continuando en el centro de origen cursando la otra, se considerará que el alumno cambia de centro, debiéndose presentar a la prueba de acceso al curso que le corresponda, que será el curso siguiente al que hubiera superado y no otro. Si obtuviera plaza, se aplicará lo establecido en el artículo 22 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. En este supuesto, la prueba de acceso será completa, y contendrá tanto el ejercicio propio de la especialidad solicitada como el ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos en lenguaje musical, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado Séptimo, subapartado 1, de la presente resolución.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de junio, los casos de doble especialidad se otorgarán cuando concluyan los procesos de matriculación del alumnado, entendiéndose que esta situación se produce cuando, una vez finalizado el proceso ordinario de escolarización del alumnado el día 14 de septiembre, no hubiera ninguna solicitud para cursar dicha especialidad.

Decimotercero. Cambio de especialidad en enseñanzas elementales de música.

El cambio de especialidad en las enseñanzas elementales de música se regula en el artículo 12 del Decreto 9/2008, de 17 de enero, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Un alumno puede solicitar cambiar de especialidad cuando haya cursado y superado el primer curso o el segundo curso de enseñanzas elementales, y no en otro supuesto.

b) Si un alumno ha cursado y superado el tercer curso de una especialidad no puede solicitar cambio de especialidad.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

c) Si un alumno no ha superado el primer curso de una especialidad, tampoco puede solicitar el cambio de especialidad.

d) Si un alumno que ha cursado y superado primer curso de una especialidad y ha cursado y no superado el segundo curso de esa especialidad, sí puede solicitar el cambio de especialidad.

e) Si un alumno accede mediante prueba de acceso a segundo curso de una especialidad y no supera el curso, no puede solicitar cambio de especialidad, puesto que no ha cursado y superado ningún curso.

#### Decimocuarto. Anulación de matrícula.

En el caso de anulación de matrícula se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el caso de un alumno que acceda a primer curso de enseñanzas elementales y solicite anulación de matrícula sin reserva de plaza, si el curso siguiente desea cursar de nuevo enseñanzas elementales de música, deberá hacer la prueba de acceso y cursar la especialidad que elija en ese proceso, que podrá ser no coincidente con la del curso cuya matrícula anuló.

2. Si un alumno que cursa primer curso de enseñanzas elementales y no supera dicho curso o anula matrícula con reserva de plaza, el curso siguiente deberá cursar nuevamente el primer curso por la misma especialidad, pues el cambio de especialidad requiere necesariamente cursar y superar el primer o segundo cursos de estas enseñanzas.

#### Decimoquinto. Tribunales.

1. Para la evaluación de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música, se constituirán tribunales de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

2. Los directores de los conservatorios, una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo 14, apartados 3 y 4, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y antes de proceder según lo dispuesto en el apartado 5 de dicho artículo, podrán designar como miembros de un tribunal a profesores, preferentemente del mismo departamento, que, a juicio del director de cada conservatorio, tengan formación y/o conocimientos suficientes para evaluar la especialidad correspondiente.

#### Decimosexto. Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Decimoséptimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

#### Decimoctavo. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2017.

El director general de Innovación y Centros Educativos,  
Alonso Gutiérrez Morillo.

CVE-2017-3519

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA  
(Resolución de 11 de abril de 2017)

|  |        |           |                  |
|--|--------|-----------|------------------|
| Solicitud de admisión en el conservatorio  |        | Localidad |                  |
| <b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>   |        |           |                  |
| Apellidos  | Nombre | DNI       | Fecha nacimiento |
| Teléfonos  | E-mail |           |                  |
| Domicilio  | CP     | Localidad |                  |
| Centro educativo en el que está matriculado  |        |           |                  |
| Apellidos y nombre del padre o tutor   |        | DNI/NIE   |                  |
| Apellidos y nombre de la madre o tutora  |        | DNI/NIE   |                  |
| <b>En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas elementales de música, indíquese:</b>   |        |           |                  |
| > SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/> . ESPECIALIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA:  |        |           |                  |
| 1ª   | 2ª     | 3ª        | 4ª               |
| <small>La relación establecida no tendrá carácter vinculante en el caso de asistencia al acto público de adjudicación. La especialidad instrumental se elegirá en función de la puntuación obtenida. La presente solicitud da derecho a asistir en sucesivos actos de adjudicación.</small>  |        |           |                  |
| > SOLICITA EL ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> En la especialidad de .....   |        |           |                  |
| En el caso de no obtener calificación positiva, solicita realizar la prueba al primer curso de estas enseñanzas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>   |        |           |                  |
| En el caso de solicitar el acceso al conservatorio "Jesús de Monasterio", indíquese la localidad en la que solicita cursar estas enseñanzas:   |        |           |                  |
| Santander <input type="checkbox"/> San Vicente de la Barquera <input type="checkbox"/> Castro Urdiales <input type="checkbox"/> Reinosa <input type="checkbox"/> Colindres <input type="checkbox"/><br>Solares <input type="checkbox"/> El Astillero <input type="checkbox"/> Santoña <input type="checkbox"/> Laredo <input type="checkbox"/> |        |           |                  |
| > SOLICITA EL ACCESO TANTO AL PRIMER CURSO O COMO A CURSOS INTERMEDIOS: <input type="checkbox"/> (Indíquese a cuál: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> ).   |        |           |                  |
| <b>En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas elementales, indíquese:</b>  |        |           |                  |
| > ESPECIALIDAD CURSADA:.....   |        |           |                  |
| > ÚLTIMO CURSO SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> . EN SU CASO, ASIGNATURAS NO SUPERADAS: .....   |        |           |                  |
| > CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: .....  |        |           |                  |
| > EN EL CASO DE SOLICITAR EL ACCESO AL CONSERVATORIO "JESÚS DE MONASTERIO", INDÍQUESE LA LOCALIDAD EN LA QUE SOLICITA CURSAR ESTAS ENSEÑANZAS:   |        |           |                  |
| Santander <input type="checkbox"/> San Vicente de la Barquera <input type="checkbox"/> Castro Urdiales <input type="checkbox"/> Reinosa <input type="checkbox"/> Colindres <input type="checkbox"/><br>Solares <input type="checkbox"/> El Astillero <input type="checkbox"/> Santoña <input type="checkbox"/> Laredo <input type="checkbox"/> |        |           |                  |
| > EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS ELEMENTALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD: .....  |        |           |                  |
| <b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>  |        |           |                  |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o documentación equivalente   |        |           |                  |
| <input type="checkbox"/> Certificado del centro de procedencia o documento equivalente   |        |           |                  |
| <input type="checkbox"/> Certificado de la condición de discapacidad del solicitante   |        |           |                  |
| <input type="checkbox"/> En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica  |        |           |                  |

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En ..... de ..... de ..... de 2.....

Fdo.: .....

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO.....

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
(Resolución de 11 de abril de 2017)

|   |        |           |                     |
|---|--------|-----------|---------------------|
| Solicitud de admisión en el conservatorio   |        | Localidad |                     |
| <b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>  |        |           |                     |
| Apellidos   | Nombre | DNI       | Fecha de nacimiento |
| Teléfonos   |        | E-mail    |                     |
| Domicilio   |        | CP        | Localidad           |
| Centro educativo en el que está matriculado   |        |           |                     |
| Apellidos y nombre del padre o tutor  |        |           | DNI/NIE             |
| Apellidos y nombre de la madre o tutora   |        |           | DNI/NIE             |
| <b>En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas profesionales de música, indíquese:</b><br>> SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/><br>> SOLICITA ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/><br>> ESPECIALIDAD QUE SOLICITA: .....   |        |           |                     |
| <b>En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas profesionales, indíquese:</b><br>> ESPECIALIDAD CURSADA:.....<br>> ÚLTIMO AÑO ACADÉMICO QUE HA CURSADO:.....<br>> ÚLTIMO CURSO QUE HA SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/><br>> EN SU CASO, LAS ASIGNATURAS NO SUPERADAS: .....<br>> CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/><br>> ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: .....<br>> EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS PROFESIONALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD: ..... |        |           |                     |
| > EN CASO DE NO OBTENER PLAZA EN EL CONSERVATORIO SOLICITADO, INDÍQUENSE POR ORDEN DE PREFERENCIA OTROS CONSERVATORIOS EN LOS QUE DESEE CURSAR LAS ENSEÑANZAS SOLICITADAS:  |        |           |                     |
| 1º  |        | 2º        |                     |
| > SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO PARA REALIZAR EL EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/><br>(En caso afirmativo, aportar fotocopia de las partituras).  |        |           |                     |
| <b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>   |        |           |                     |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o documentación equivalente  |        |           |                     |
| <input type="checkbox"/> Certificado del centro de procedencia o documento equivalente  |        |           |                     |
| <input type="checkbox"/> Certificado de la condición de discapacidad del solicitante  |        |           |                     |
| <input type="checkbox"/> En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica   |        |           |                     |

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO.....

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**ANEXO III**

(Resolución de 11 de abril de 2017)

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EL ACCESO A LAS  
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**

**PRIMER CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA  
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y SUS  
CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y TEÓRICO-PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**1. Entonar una melodía o canción tonal, individual o colectivamente, con o sin acompañamiento, utilizando la voz con una adecuada relajación, respiración, emisión, articulación y vocalización.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación, y adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

**ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR**

- Reproducir por escrito fragmentos musicales escuchados, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 9/8, 12/8 y 2/2.
  - Figura y silencios: Redonda\*, Blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\*, semicorchea\* y fusa.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria\*, dosillos en compases de subdivisión ternaria\*.
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Signos de prolongación del sonido\*.
  - Tonalidades Mayores y menores hasta 2 alteraciones\*. Tonalidades hasta 3 alteraciones.
  - Escalas: Mayor natural\*, Menor natural, Menor armónica\*, Menor melódica, Menor mixta y Menor Dórica.
  - Ámbito melódico: 10ª\*.
  - Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\* y 7ª Mayor y menor.
  - Claves: Sol en 2ª\* y Fa en 4ª.

**2. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez, comprensión y precisión ajustándose a un tiempo dado.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Desenvolverse con autonomía en la lectura de un texto musical.
- Mantener un pulso uniforme ajustándose a una determinada indicación metronómica.
- Mostrar una lectura ágil de notas.
- Demostrar la correcta asimilación de las distintas fórmulas rítmicas y la comprensión de las equivalencias.

**ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR**

- Identificar a partir de una partitura dada diferentes elementos formales, rítmicos, armónicos y melódicos propios del nivel, y realizar diversos ejercicios teórico-prácticos relacionados con la misma, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
  - Tonalidades\*. Tonos vecinos\*. Tonalidades enarmónicas y homónimas.
  - Escalas: Mayor natural\*, Mayores mixtas, menor natural\*, armónica\*, mixta\* y melódica\*. Menor dórica.
  - Cadencias. Conclusivas: Auténtica Perfecta\*, Auténtica Imperfecta, Plagal.\* Suspensivas: Semicadencia en V\* y Semicadencia en IV. Cadencia Rota\*.
  - Acordes triadas\*. Cifrado\* e inversiones\*. Acordes cuatriadas. Séptima de Dominante. Inversión y cifrado.
  - Intervalos simples\*. Clasificación\* e inversión\*.
  - Síncopas\* y nota a contratiempo\*.
  - Compases\*. Clasificación según los tiempos\*. Subdivisión\*. Unidades de tiempo y de compás\*.
  - Indicaciones metronómicas\*.
  - Principios y finales rítmicos\*.
  - Signos de prolongación del sonido\*.
  - Forma. Estructura formal: (AB\*, AA\*, ABA\*, ABA\*, Rondó). Análisis formal: motivo, introducción, frase\*, semifrase\*, período. Coda. Signos de repetición\*.
  - Notas de adorno: apoyatura, mordente de una nota y dos notas, trino y semitrino.
  - Bloque de Expresión: agógica\*, dinámica\*, articulación y acentuación\*, Carácter\*.
  - Tempo, aire o movimiento\*.
  - Clave de Sol\* y Fa en 4ª\*.

**3. Reconocer auditivamente y reproducir por escrito o vocalmente los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Percibir, interiorizar y reproducir los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical:

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR**

- Entonar una melodía o canción tonal con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
  - Sonidos: (Del La 2 al Do 4)\*.
  - Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\*. 7º Mayor y menor.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 3/8\*, 9/8, 12/8, 2/8, 2/2\*, 3/2, 4/2 y 4/8.
  - Figuras y silencios: redonda\*, blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\* y semicorchea\*.
  - Grupos de valoración especial: tresillo regular\*, dosillo\*, tresillo irregular.
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Signos de prolongación\*.
  - Signos de repetición\*.
  - Claves: Sol, en 2ª y Fa en 4ª.
  - Tonalidades: hasta 3 alteraciones\*. Tonalidades hasta 4 alteraciones.
  - Escalas: mayores naturales\* y menores natural\*, armónica\*, melódica\*, menor mixta y dórica.
  - Indicaciones metronómicas\*. Tempo, Aire o Movimiento\*.
  - Bloque de Expresión: Agógica\*: Dinámica\*: Articulación y acentuación\*. Carácter\*.

- 4. Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:
- Identificar y reconocer en un fragmento musical dado los diferentes elementos musicales.

**ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR**

- Leer fragmentos rítmico-melódicos a primera vista con fluidez y comprensión manteniendo un pulso regular y constante.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 3/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/8\*, 4/8, 2/2\*, 3/2 y 4/2.
  - Figuras: redonda\*, blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\* y semicorchea\* en todas sus combinaciones\*. Fusa.
  - Silencios: silencios de redonda\*, blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\* y semicorchea\*.
  - Subdivisión binaria\* y subdivisión ternaria\*.
  - Grupos de valoración especial: tresillo regular\*, dosillo regular\*, tresillo irregular y seisillo.
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Principios y finales rítmicos\*.
  - Signos que modifican la duración: ligadura de prolongación\*, calderón\*, puntillo\*, doble puntillo.
  - Claves: Sol, en 2ª y Fa en 4ª.
  - Indicaciones metronómicas\*.
  - Cambios de compás con equivalencia pulso=pulso\*, unidad de tiempo=unidad de compás y unidad de fracción=unidad de fracción.
  - Indicaciones agógicas\*.
  - Articulaciones y acentuación\*.

Los contenidos con asteriscos son los mínimos exigibles para la calificación positiva

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

|             | CALIFICACIÓN |
|-------------|--------------|
| Apartado 1º | 25 puntos    |
| Apartado 2º | 25 puntos    |
| Apartado 3º | 25 puntos    |
| Apartado 4º | 25 puntos    |

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**LECTURA A PRIMERA VISTA DE UN FRAGMENTO ADECUADO AL INSTRUMENTO O CANTO**

**Características del ejercicio de lectura a primera vista:**

Constará de una extensión de entre 15 y 20 compases y los contenidos atenderán al siguiente criterio:

| Acceso a:     | Especialidad               | Contenidos mínimos de:                 |
|---------------|----------------------------|--|
| Primer curso  | Instrumentos Sinfónicos    | Tercer curso enseñanzas elementales    |
|               | Instrumentos no Sinfónicos | Segundo curso enseñanzas elementales   |
| Segundo curso | Instrumentos Sinfónicos    | Cuarto curso enseñanzas elementales    |
|               | Instrumentos no Sinfónicos | Tercer curso enseñanzas elementales    |
| Tercer curso  | Instrumentos Sinfónicos    | Primer curso enseñanzas profesionales  |
|               | Instrumentos no Sinfónicos | Cuarto curso enseñanzas elementales    |
| Cuarto curso  | Instrumentos Sinfónicos    | Segundo curso enseñanzas profesionales |
|               | Instrumentos no Sinfónicos | Primer curso enseñanzas profesionales  |
| Quinto curso  | Instrumentos Sinfónicos    | Tercero curso enseñanzas profesionales |
|               | Instrumentos no Sinfónicos | Segundo curso enseñanzas profesionales |
| Sexto curso   | Instrumentos Sinfónicos    | Cuarto curso enseñanzas profesionales  |
|               | Instrumentos no Sinfónicos | Tercer curso enseñanzas profesionales  |

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN  | CRITERIOS DE CALIFICACIÓN   |
|--|---|
| <p>PARA EL INSTRUMENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mostrar madurez, seguridad, fluidez y exactitud en la interpretación, valorando la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura.</li> </ul> <p>PARA CANTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mostrar madurez de los órganos fonadores, valorando la madurez de dichos órganos para poder iniciar los estudios de canto en el nivel que se solicita.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>El ejercicio será puntuado de cero a diez puntos.</li> <li>El ejercicio supondrá un 20% de la calificación final.</li> </ul> |

**PRUEBA DE ACCESO DE 1º A 6º CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES.**

**EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO.**

- ❖ **PRIMER CURSO:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).
- ❖ **RESTO DE LOS CURSOS:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1) Demostrar en la interpretación un adecuado control de los **recursos técnicos** fundamentales inherentes a la especialidad a la que concurre, en relación con los contenidos establecidos en el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que el aspirante emplea una técnica instrumental apropiada, dominando los aspectos técnicos fundamentales de su instrumento, como son:

- **Especialidades de cuerda frotada:** la correcta posición del instrumento y del arco y una posición corporal adecuada durante la interpretación; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular y la producción sonora, el control en el empleo y distribución del arco en el primer curso así como el empleo adecuado del vibrato en el resto de los cursos, el conocimiento y la correcta ejecución de los golpes de arco necesarios en la interpretación del repertorio del nivel que se solicita; el conocimiento y dominio de las posiciones incluidas dentro del repertorio del nivel solicitado, y la correcta ejecución de los cambios de posición; la correcta articulación de los dedos de la mano izquierda y la adecuada coordinación entre ambos brazos; dominio de los elementos técnicos necesarios para un buen control de la afinación.
- **Especialidades de viento:** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular necesarios para la producción de un sonido de calidad en los diferentes registros del instrumento; el empleo de la respiración diafragmática, el control de la columna de aire y una correcta configuración de la embocadura que permitan limpieza, precisión y flexibilidad en la emisión del sonido y en la articulación, así como una afinación adecuada; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos; la correcta realización de las articulaciones básicas exigidas (ligado, picado, y sus diferentes combinaciones) y la sincronía en el movimiento de la lengua y la digitación.
- **Especialidad de guitarra y de instrumentos de cuerda pulsado del renacimiento y barroco (ICPRB):** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; la producción de un sonido de calidad; la limpieza, precisión y control en la emisión del sonido; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de todos los elementos que intervienen en la interpretación.
- **Especialidad de percusión:** una correcta posición ante el instrumento; un adecuado agarre de la baqueta que permita un movimiento libre y preciso; el empleo de una baquetación apropiada; definición y claridad en

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

los diferentes tipos de ataque; así como la coordinación en el movimiento de ambos brazos que posibilite una homogeneidad sonora y una correcta ejecución.

- **Especialidad de piano:** mantener una posición corporal adecuada ante el instrumento; mostrar la producción de un sonido de calidad mediante el empleo del conjunto dedo–brazo–antebrazo; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento, empleo correcto de los pedales; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos, soltura, claridad y continuidad en la ejecución.
- **Especialidad de acordeón:** tener una posición corporal adecuada ante el instrumento; producción del sonido de calidad con un empleo correcto del fuelle utilizando sus diversas posibilidades y efectos; conocimiento y utilización de las diferentes posibilidades tímbricas del instrumento; limpieza y precisión en la emisión del sonido; mostrar una pulsación limpia; realización de cambios de fuelle en lugares apropiados; emplear una digitación adecuada; mostrar un movimiento coordinado del fuelle y el teclado; mostrar un correcto uso de los diversos modos de ataque y articulación digital y de fuelle básicos, y de las combinaciones de ambos.
- **Especialidad de canto:** la posición corporal que permita una correcta emisión, articulación y afinación de los sonidos; la utilización coordinada y relajada de los músculos implicados en el apoyo de la columna de aire y la impostación de los sonidos: suelo pélvico, músculos abdominales y músculos faciales; la respiración abdominal y costal que permita controlar la emisión dando precisión y flexibilidad a la voz; conocimiento de la fonética de los idiomas en los que vaya interpretar las obras.
- **Especialidad de clave:** Adoptar una postura adecuada del cuerpo que favorezca la actividad del conjunto brazo-antebrazo-mano en el instrumento, conocer el mecanismo interno del instrumento y saber utilizar sus posibilidades para obtener un perfeccionamiento gradual de la calidad sonora, utilizar las posibilidades expresivas y dinámicas de distintas combinaciones de teclados y registros, emplear una adecuada digitalización.
- **Especialidad de órgano:** mantener la posición adecuada del tronco, manos y pies, manteniendo la relajación; emplear una correcta digitación y pedalización según estilos; atender a los diferentes toques y la pulsación adecuada en el manual y pedalero; demostrar la suficiente capacidad de elección y aplicación de registración de los diferentes estilos abordados.

2) Demostrar en la interpretación musicalidad, sensibilidad auditiva y dominio de los recursos sonoros y expresivos básicos, de acuerdo con lo establecido, en lo que a adquisición de objetivos y dominio de contenidos, en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que el aspirante demuestra las capacidades de aprendizaje fundamentales relacionadas con:

- La sensibilidad auditiva, haciendo especial hincapié en la calidad sonora durante la interpretación y en la exactitud de la afinación, en aquellos instrumentos en que este sea un elemento fundamental.
- Una interpretación fluida y consciente (mantenimiento del pulso, respeto de las indicaciones de la partitura objeto de la interpretación: dinámica, agógica, diferentes articulaciones, acentos y ornamentos).
- El desarrollo de los mecanismos necesarios para el autocontrol y la concentración en la interpretación, prestando especial atención a la pieza interpretada de memoria.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

- La adecuación de la interpretación a los elementos expresivos básicos relacionados con el estilo (fraseo, adornos, reguladores, matices, articulación) así como el conocimiento e interiorización de estructuras musicales sencillas como motivos, frases, semifrases y formas básicas.
- En las especialidades polifónicas, además de los contenidos anteriores, se valorará el desarrollo de una conducción clara de las voces en texturas polifónicas, así como una diferenciación dinámica clara entre melodía y acompañamiento.

### **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

- La interpretación de las tres obras supondrá el 80% de la calificación del ejercicio de instrumento o canto (el 20% restante corresponderá a la lectura a primera vista).
- Cada obra se calificará de 0 a 10 puntos con un decimal y para la calificación final se obtendrá la nota media entre las tres obras, expresada de 0 a 10 puntos con un decimal, redondeada a la décima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.
- Los dos criterios de evaluación enunciados anteriormente se aplicarán por separado a cada una de las tres obras que el alumno interprete, incluida la de memoria, teniendo en cuenta la siguiente proporción:

| <b>CURSO: 1º EE.PP</b>         |                                |                                 |   |
|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|---|
| <b>ESPECIALIDAD:</b>           | <b>Cuerda frotada y Viento</b> | <b>Guitarra, ICPRB y Piano</b>  | <b>Acordeón, Canto, Clave, Órgano y Percusión</b> |
| <b>CRITERIO 1</b><br>(técnico) | 60%<br>(calificación de 0 a 6) | 50 %<br>(calificación de 0 a 5) | 40%<br>(calificación de 0 a 4)                    |
| <b>CRITERIO 2</b><br>(musical) | 40%<br>(calificación de 0 a 4) | 50 %<br>(calificación de 0 a 5) | 60%<br>(calificación de 0 a 6)                    |

| <b>CURSO: 2º EE.PP.</b>        |                                |                                 |   |
|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|---|
| <b>ESPECIALIDAD:</b>           | <b>Cuerda frotada y Viento</b> | <b>Guitarra, ICPRB y Piano</b>  | <b>Acordeón, Canto, Clave, Órgano y Percusión</b> |
| <b>CRITERIO 1</b><br>(técnico) | 60%<br>(calificación de 0 a 6) | 50 %<br>(calificación de 0 a 5) | 40%<br>(calificación de 0 a 4)                    |
| <b>CRITERIO 2</b><br>(musical) | 40%<br>(calificación de 0 a 4) | 50 %<br>(calificación de 0 a 5) | 60%<br>(calificación de 0 a 6)                    |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

| CURSOS: 3º y 4º EE.PP.         |                                 |                                 |  |
|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--|
| ESPECIALIDAD:                  | Cuerda frotada y Viento         | Guitarra, ICPRB y Piano         | Acordeón, Canto, Clave, Órgano y Percusión |
| <b>CRITERIO 1</b><br>(técnico) | 50 %<br>(calificación de 0 a 5) | 50 %<br>(calificación de 0 a 5) | 40%<br>(calificación de 0 a 4)             |
| <b>CRITERIO 2</b><br>(musical) | 50 %<br>(calificación de 0 a 5) | 50 %<br>(calificación de 0 a 5) | 60%<br>(calificación de 0 a 6)             |

| CURSOS: 5º y 6º EE.PP.         |                                |                                 |  |
|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--|
| ESPECIALIDAD:                  | Cuerda frotada y Viento        | Guitarra, ICPRB y Piano         | Acordeón, Canto, Clave, Órgano y Percusión |
| <b>CRITERIO 1</b><br>(técnico) | 40%<br>(calificación de 0 a 4) | 50 %<br>(calificación de 0 a 5) | 40%<br>(calificación de 0 a 4)             |
| <b>CRITERIO 2</b><br>(musical) | 60%<br>(calificación de 0 a 6) | 50 %<br>(calificación de 0 a 5) | 60%<br>(calificación de 0 a 6)             |

### OBSERVACIONES

- La obtención de una puntuación inferior a 1 punto sobre 10 en una de las obras supondrá la no superación del conjunto de la prueba.
- En la especialidad de Percusión será necesario aprobar el apartado técnico para obtener una calificación positiva en el ejercicio de instrumento.
- La calificación será por cada una de las obras. Cada miembro del tribunal calificará cada obra, haciéndose la media de las dichas calificaciones, suprimiendo, en su caso, las calificaciones cuya diferencia sean iguales o superiores a tres puntos. La calificación final será la media de la calificación obtenida en las tres obras.
- Aunque no es obligatorio, sí que es recomendable que las obras que requieran acompañamiento de piano sean interpretadas con el mismo, ya que este hecho favorece y facilita la demostración de muchos de los elementos técnicos y musicales que serán valorados.
- Es recomendable que la selección del repertorio que se vaya a interpretar obedezca a criterios de equilibrio de contenidos y variedad de estilos, adecuándose a la relación orientativa de obras y estudios publicados en el anexo, correspondiente a cada especialidad. En caso de presentar obras o estudios cuyas características y dificultad esté por debajo del repertorio publicado, los tribunales tendrán en cuenta esta circunstancia para su evaluación. Asimismo, si el nivel estuviera claramente por encima de lo requerido, este hecho sólo recibirá una consideración positiva cuando la interpretación sea correcta y se adecue a las exigencias del repertorio interpretado.
- Aquellos alumnos que soliciten el acompañamiento pianístico en los conservatorios, deberán adjuntar las partituras correspondientes en el momento de realizar la inscripción a la prueba.

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LAS DIFERENTES ASIGNATURAS DE LOS CURSOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO QUINTO Y SEXTO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**

**SEGUNDO CURSO**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL:**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

**1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

**ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR**

- Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\*, 2/8\* y 3/8\*.
  - Figura y silencios: Redonda\*, Blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\*, semicorchea\* y fusa.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria\*, dosillos en compases de subdivisión ternaria\*.
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Signos de prolongación del sonido\*.
  - Tonalidades Mayores y menores hasta 4 alteraciones\*.
  - Escalas: Mayor natural\*, Menor natural\*, Menor armónica\*, Menor melódica\*, Menor mixta\* y Menor Dórica\*.
  - Ámbito melódico: 10ª\*.
  - Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\* y 7ª Mayor y menor.
  - Claves: Sol en 2ª\* y Fa en 4ª\*.
  - Grados tonales en la voz del bajo\*.

**2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Adecuar el uso de las claves a las distintas testuras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

**ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR**

- Realizar diversos ejercicios teórico-prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
  - Compases simples\*, compuestos\*, amalgama\*, dispares\*.
  - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples\* y compuestos\*. Inversión\*. Ampliación y reducción\*. Enarmonización\*.
  - Todas las tonalidades Mayores y menores\*. Tonos vecinos\*. Tonalidades enarmónicas\*. Tonalidades homónimas\*.
  - Tipos de escalas mayores y menores\*.
  - Acordes: Triadas\* y cuatriadas\* (7ª de V). Cifrado\* e inversiones\*. Bajo cifrado.
  - Consonancias\* y Disonancias\*.
  - Notas extrañas al acorde: Paso\*. Floreo\*. Apoyatura\*.
  - Claves: Sol en 2ª\*, Fa en 4ª\*, Do en 3ª\*, Do en 1ª\* y Do en 4ª\*.
  - Cadencias: Todas\*.
  - Modulación a tonos vecinos\*.
  - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales\*.

- Ornamentos: Apoyatura\*, mordente de una nota\* de dos notas\*, trino\* y semitrino\*. Grupos de tres y cuatro notas.
- Transporte musical mental y escrito\*.
- Principios y finales rítmicos\*.

**3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.

- Sonidos: (Del La 2 al Do 4)\*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\*. 7ª Mayor y menor.
- Compases: 4/4\*, 2/4\*, ¾\*, 6/8\*, 3/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/8\*, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\* y 4/8\* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
- Figuras y silencios: Redonda\*, Blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\* y semicorchea\*.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular\*, dosillo\*, tresillo irregular.
- Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
- Signos de prolongación\*.
- Signos de repetición\*.
- Claves: Sol, en 2ª y Fa en 4ª.
- Tonalidades: hasta 4 alteraciones\*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
- Escalas: mayores y menores\*.
- Indicaciones metronómicas\*. Tempo, Aire o Movimiento\*.
- Bloque de Expresión: Agógica\*: Dinámica\*: Articulación y acentuación\*. Carácter\*.

**4. Analizar obras o fragmentos.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.

- Compases: 4/4\*, 2/4\*, ¾\*, 6/8\*, 3/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/8\*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\*, 2/16\*, 3/16\*, 4/16\*, 5/4, 7/4.
- Alternancia de compases\*.
- Figuras y silencios. Todos\*.
- Subdivisión binaria\* y subdivisión ternaria\*.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular\*, dosillo regular\*, dosillo irregular\*, tresillo irregular\*, seisillo\*, cincoillo regular\* y septillo regular\*.
- Claves: Sol en 2ª, Fa en 4ª, Do en 1ª, Do en 4ª, Do en 3ª, Do en 2ª. Fa en 3ª.
- Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
- Principios y Finales rítmicos\*.
- Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación\*, Calderón\*, Puntillo\*, doble puntillo\*.
- Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad: Referencias metronómicas de subdivisión.
- Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo\*, unidad de tiempo=unidad de compás\* y unidad de fracción=unidad de fracción\*. Unidad de fracción = unidad de tiempo\*.
- Indicaciones agógicas\*.
- Articulaciones y acentuación\*.
- Ornamentaciones melódicas: apoyatura, mordente de dos notas, semitrinos ascendentes y descendentes, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

**Los contenidos con \* son los mínimos exigibles para la calificación positiva.**

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL**

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

|             | CALIFICACIÓN |
|-------------|--------------|
| Apartado 1º | 20 puntos    |
| Apartado 2º | 20 puntos    |
| Apartado 3º | 20 puntos    |
| Apartado 4º | 20 puntos    |

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.  
En el caso en el que el alumno no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

|             | CALIFICACIÓN |
|-------------|--------------|
| Apartado 1º | 25 puntos    |
| Apartado 2º | 25 puntos    |
| Apartado 3º | 25 puntos    |
| Apartado 4º | 25 puntos    |

### **PIANO COMPLEMENTARIO:**

#### **DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA**

La prueba de Piano Complementario consistirá en la interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.

#### **CRITERIOS DE CALIFICACION**

El ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos.

**Apartado nº 5.** 20 puntos.

TERCER CURSO

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL:**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

**1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\*, 2/8\* y 3/8\*.
  - Figura y silencios: Redonda\*, Blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\*, semicorchea\* y fusa.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria\*, dosillos en compases de subdivisión ternaria\*
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Signos de prolongación del sonido\*.
  - Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones\*. Tonalidades Mayores y menores hasta 7 alteraciones.
  - Escalas: Mayor natural\*, Menor natural\*, Menor armónica\*, Menor melódica\*, Menor mixta\* y Menor Dórica\*.
  - Ámbito melódico: 10ª\*.
  - Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\* y 7ª Mayor y menor\*. 4ª Aumentada\* y 5ª disminuida\*.
  - Claves: Sol en 2ª\* y Fa en 4ª\*.
  - Todos los grados en la voz del bajo\*.

**2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Realizar diversos ejercicios teórico-prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
  - Compases simples\*, compuestos\*, amalgama\*, dispares\*. Monorritmia. Polirritmia. Polimetría.
  - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples\* y compuestos\*. Inversión\*. Ampliación y reducción\*. Enarmonización\*.
  - Todas las tonalidades Mayores y menores\*. Tonos vecinos\*. Tonalidades enarmonicas\*. Tonalidades homónimas\*.
  - Tipos de escalas mayores y menores\*.
  - Acordes: Triadas\* y cuatriadas\* (7ª de V). Cifrado\* e inversiones\*. Bajo cifrado\*. Acoordes de 7ª de sensible y 7ª disminuida. Acordes de 9ª de Dominante.
  - Consonancias\* y Disonancias\*.
  - Notas extrañas al acorde: Paso\*. Floreo\*. Apoyatura\*.
  - Claves: Sol en 2ª\*, Fa en 4ª\*, Do en 3ª\*, Do en 1ª\* y Do en 4ª\*. Fa en 3ª.
  - Cadencias: Todas\*.
  - Modulación a tonos vecinos\*. Modulación cromática.
  - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales\*.
  - Formas musicales: Sonata, Suite, Rondó, Fuga.
  - Ornamentos: Apoyatura\*, mordente de una nota\*, mordente de dos notas\*, trino\* y semitrino\*. Grupos de tres\* y cuatro notas\*.
  - Transporte musical escrito\*. Transporte mental.
  - Principios y finales rítmicos\*.
  - Modos griegos\*. Modos eclesiásticos\*.
  - La Orquesta\*. Clasificación de los instrumentos\*.
  - Fenómeno físico-armónico. Serie armónica\*.
  - Nuevas grafías musicales.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
  - Sonidos: (Del La 2 al Do 4)\*.
  - Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\*. 7º Mayor y menor.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 3/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/8\*, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\* y 4/8\* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
  - Figuras y silencios: Redonda\*, Blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\* y semicorchea\*.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular\*, dosillo\*, tresillo irregular.
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Signos de prolongación\*.
  - Signos de repetición\*.
  - Claves: Sol, en 2ª\* y Fa en 4ª\*.
  - Tonalidades: hasta 4 alteraciones\*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
  - Escalas: mayores y menores\*.
  - Indicaciones metronómicas\*. Tempo, Aire o Movimiento\*.
  - Bloque de Expresión: Agógica\*. Dinámica\*. Articulación y acentuación\*. Carácter\*.

**4. Analizar obras o fragmentos.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.
  - Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 3/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/8\*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\*, 2/16\*, 3/16\*, 4/16\*, 5/4\*, 6/4\*, 7/4\*, 6/4\*, 6/16.
  - Compases característicos: Peteneras\*, Zortzico\*.
  - Ritmos aksak Compases con valor añadido. Compases de disminución.
  - Polimetría implícita y explícita.
  - Alternancia de compases\*.
  - Figuras y silencios. Todos\*.
  - Música sin compasear.
  - Subdivisión binaria\* y subdivisión ternaria\*.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular\*, dosillo regular\*, dosillo irregular\*, tresillo irregular\*, seisillo\*, cuatrillo\* cinquillo regular\* y septillo regular\*.
  - Claves: Sol en 2ª\*, Fa en 4ª\*, Do en 1ª. Do en 4ª\*, Do en 3ª\*. Do en 2ª\*. Fa en 3ª\*.
  - Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
  - Principios y Finales rítmicos\*.
  - Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación\*, Calderón\*, Puntillo\*, doble puntillo\*.
  - Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad: Referencias metronómicas de subdivisión
  - Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo\*, unidad de tiempo=unidad de compás\* y unidad de fracción=unidad de fracción\*. Unidad de fracción=unidad de tiempo\*.
  - Indicaciones agógicas\*.
  - Articulaciones y acentuación\*.
  - Ornamentaciones melódicas: apoyatura\*, mordente de una nota\*, mordente de dos notas\*, semitrinos ascendentes\* y descendentes\*, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

Los contenidos con \* son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL**

|             | CALIFICACIÓN |
|-------------|--------------|
| Apartado 1º | 20 puntos    |
| Apartado 2º | 20 puntos    |
| Apartado 3º | 20 puntos    |
| Apartado 4º | 20 puntos    |

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

En el caso en el que el alumno no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

|             | CALIFICACIÓN |
|-------------|--------------|
| Apartado 1º | 25 puntos    |
| Apartado 2º | 25 puntos    |
| Apartado 3º | 25 puntos    |
| Apartado 4º | 25 puntos    |

**PIANO COMPLEMENTARIO:**

**DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA**

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel. El aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:  
Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.  
Forma: bipartida-tripartita.  
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique de entre las indicadas en el bloque "contenidos armónicos", con las siguientes características:  
Estructura armónica: I-V-I y I-IV-I.  
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.  
Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
- Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
- Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

**CRITERIOS DE CALIFICACION**

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

**Apartado nº 5** 20 puntos.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

#### CUARTO CURSO

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

#### PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL:

**1. Audición musical:** Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\*, 2/8\* y 3/8\*.
- Figura y silencios: Redonda\*, Blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\*, semicorchea\* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria\*, dosillos en compases de subdivisión ternaria\*
- Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
- Signos de prolongación del sonido\*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones\*.
- Escalas: Mayor natural\*, Menor natural\*, Menor armónica\*, Menor melódica\*, Menor mixta\* y Menor Dórica\*.
- Ámbito melódico: 10ª\*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\* y 7ª Mayor y menor\*. 4ª Aumentada\* y 5ª disminuida\*.
- Claves: Sol en 2ª\* y Fa en 4ª\*.
- Grados tonales en la voz del bajo\*.

Los contenidos con \* son los mínimos exigibles para la calificación positiva

**2. Realización de un bajo armónico:** Realizar ejercicios unitonales, en modo mayor o menor, a partir de un bajo cifrado dado, con una extensión de 10 compases, y un máximo de tres faltas, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental, primera y segunda inversión. Cifrado
- Acorde de quinta disminuida: estado fundamental, 1ª y 2ª inversión. Cifrado
- Enlace de dos o más acordes de sexta.
- Doble y triple cifrado en la figura.
- Serie de sextas.
- Marchas progresivas unitonales
- Acorde de 7ª de dominante: inversiones, preparación y resolución.
- Musicalidad del tiple.
- Correcto enlace de los acordes.

**3. Análisis musical:** Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispares: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos propios de la expresión musical.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

**1. Analizar obras o fragmentos.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

**2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

**3. Realizar ejercicios a partir de un bajo cifrado dado.** Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del alumnado en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

**CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN:**

| Denominación del ejercicio | Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba. |                    |
|----------------------------|--|--------------------|
|                            | Con Piano complem.   | Sin Piano complem. |
| Análisis pieza musical     | 25 puntos  | 30 puntos          |
| Realización bajo armónico  | 40 puntos  | 50 puntos          |
| Audición musical           | 15 puntos  | 20 puntos          |

**PIANO COMPLEMENTARIO:**

**DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA**

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:  
Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.  
Forma: bipartida-tripartita.  
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:  
Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I  
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.  
Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

**CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO**

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta la prueba a la calificación global de este apartado en los porcentajes que se señalan a continuación.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

**Apartado nº 5** 20 puntos.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## QUINTO CURSO

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL

#### PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL:

**1. Prueba de audición musical:** Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\*, 2/8\* y 3/8\*.
- Figura y silencios: Redonda\*, Blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\*, semicorchea\* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria\*, dosillos en compases de subdivisión ternaria\*
- Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
- Signos de prolongación del sonido\*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones\*.
- Escalas: Mayor natural\*, Menor natural\*, Menor armónica\*, Menor melódica\*, Menor mixta\* y Menor Dórica\*.
- Ámbito melódico: 10ª\*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\* y 7ª Mayor y menor\*, 4ª Aumentada\* y 5ª disminuida\*.
- Claves: Sol en 2ª\* y Fa en 4ª\*.
- Grados tonales en la voz del bajo\*.

Los contenidos con \* son los mínimos exigibles para la calificación positiva

**2. Prueba de realización de bajo tiple armónico:** Realizar ejercicios, en modo mayor o menor, a partir de un bajo - tiple dado, con una extensión máxima de 20 compases, y un máximo de cuatro faltas graves (\*), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de quinta disminuida e inversiones.
- Armonización de bajos sin cifrar y armonización de tiples.
- Acordes de séptima de sensible, disminuida en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de novena de dominante en estado fundamental e inversiones.
- Modulación y progresiones modulantes. Modulación por medio de las series de séptimas.
- Acordes de séptima por prolongación y series de séptimas
- Acordes de sobre-tónica.

(\*) Se entenderá por faltas graves:

1. las octavas y quintas seguidas o directas, separación excesiva de las voces, cruzamientos, sonidos fuera de tesitura, intervalos melódicos prohibidos, notas no pertenecientes a a los acordes, duplicaciones incorrectas de sensible, no realización de progresiones y resoluciones incorrectas de los acordes disonantes y ausencia o error en las alteraciones accidentales.
2. Se valorará la variedad y musicalidad de la línea melódica de la voz de soprano en la parte correspondiente al bajo y viceversa.
3. Así mismo se permitirá un máximo de dos errores en la determinación de las tonalidades por las que discorra el ejercicio.

**3. Prueba de análisis musical:** Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispares: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos propios de la expresión musical.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

**1. Analizar obras o fragmentos.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

**3. Realizar ejercicios a partir de un bajo o triple dado.** Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del aspirante en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

**CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN:**

| Denominación del ejercicio      | Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba. |                    |
|---------------------------------|--|--------------------|
|                                 | Con Piano complem.   | Sin Piano complem. |
| Análisis pieza musical          | 25 puntos  | 30 puntos          |
| Realización bajo-tiple armónico | 40 puntos  | 50 puntos          |
| Audición musical                | 15 puntos  | 20 puntos          |

**PIANO COMPLEMENTARIO:**

**DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA**

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:  
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.  
Forma: bipartida-tripartita.  
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:  
Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I  
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.  
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

**CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO**

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.  
Lectura: 25 %.  
Estructura: 25 %.

**Apartado nº 5** 20 puntos.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## SEXTO CURSO

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL.

**1. Prueba de audición musical:** Reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4\*, 2/4\*, 3/4\*, 6/8\*, 9/8\*, 12/8\*, 2/2\*, 3/2\*, 4/2\*, 2/8\* y 3/8\*.
- Figura y silencios: Redonda\*, Blanca\*, blanca con puntillo\*, negra\*, negra con puntillo\*, corchea\*, corchea con puntillo\*, semicorchea\* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria\*, dosillos en compases de subdivisión ternaria\*.
- Síncopas\* y notas a contratiempo\*.
- Signos de prolongación del sonido\*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones\*.
- Escalas: Mayor natural\*, Menor natural\*, Menor armónica\*, Menor melódica\*, Menor mixta\* y Menor Dórica\*.
- Ámbito melódico: 10ª\*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor\*, 2ª mayor y menor\*, 4ª, 5ª y 8ª justa\*, 6ª mayor y menor\*, 2ª aumentada\* y 7ª Mayor y menor\*. 4ª Aumentada\* y 5ª disminuida\*.
- Claves: Sol en 2ª\* y Fa en 4ª\*.
- Grados tonales *en la voz del bajo*\*.

Los contenidos con \* son los mínimos exigibles para la calificación positiva

**2. Prueba de Historia de la música:** Desarrollar un tema, contestar a una serie de cuestiones. y analizar audiciones, teniendo en cuenta los siguiente:

- Conocimiento de los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la antigüedad hasta el renacimiento, relacionándolo con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificación a través de la audición, obras diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentario crítico de la audición de una obra determinada, situándolo cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, *textura, ritmo, organología, texto*); *características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura)*.

**3. Prueba de análisis musical:** Identificar mediante el análisis la forma musical de una obra o fragmento propuesto, además de otros componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos. Analizar formalmente una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), teniendo en cuenta:

- Los componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos.
- Elementos *formales y armónicos de las piezas musicales*.

**4. Fundamentos de composición.**

- Armonización de un Bajo y un Tiple en los que se incluya: notas ornamentales, acordes de 7ª y de 9ª (sobre todos los grados de la escala y en todos los estados), acorde de 6ª aumentada, serie de séptimas, dominantes secundarias, modulaciones (función integral cromática, enarmónica y por sexta napolitana).
- Realización de un ejercicio de contrapunto simple o de especies, con mezclas de tres o cuatro voces, desarrollando cuatro versiones sobre un "Cantus Firmus".

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

**1. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**2. Realizar un ejercicio teórico-práctico.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Conocer los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la antigüedad hasta el renacimiento, relacionándolo con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificar a través de la audición, obras diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentar críticamente la audición de una obra determinada, situándolo cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, textura, ritmo, organología, texto); características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura).

**3. Analizar obras o fragmentos.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

**4. Armonizar un ejercicio de bajo-tiple y un Cantus Firmus.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para utilizar los recursos armónicos y contrapuntísticos propios de este nivel.

### CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

#### OPCIÓN FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN

| Bloque | Denominación del ejercicio                             | Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba |                    |
|--------|--|---|--------------------|
|        |  | Con Piano Complem.  | Sin Piano Complem. |
| 1      | Audición musical                                       | 10 puntos   | 20 puntos          |
| 2      | Ejercicio teórico práctico de la historia de la música | 20 puntos   | 30 puntos          |
| 3      | Piano complementario                                   | 20 puntos   | ---                |
| 4      | Fundamentos de composición                             | 50 puntos   | 50 puntos          |

#### OPCIÓN ANÁLISIS

| Bloque | Denominación del ejercicio                             | Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba |                    |
|--------|--|---|--------------------|
|        |  | Con Piano Complem.  | Sin Piano Complem. |
| 1      | Audición musical                                       | 10 puntos   | 20 puntos          |
| 2      | Análisis   | 50 puntos   | 50 puntos          |
| 3      | Ejercicio teórico práctico de la historia de la música | 20 puntos   | 30 puntos          |
| 4      | Piano complementario                                   | 20 puntos   | ---                |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

### **PIANO COMPLEMENTARIO:**

#### **DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA**

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:  
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.  
Forma: bipartida-tripartita.  
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:  
Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7 domin-I  
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.  
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

#### **CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO**

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

**Apartado nº 5** 20 puntos.

2017/3519

CVE-2017-3519

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2017-3520** *Resolución de 12 de abril de 2017, que establece las bases y convoca pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 57.2, que para el acceso a los enseñanzas artísticas superiores de diseño se requiere estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios.

El artículo 69.5 de la citada ley orgánica establece que las personas mayores de dieciocho años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establecen las condiciones de acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No obstante, la nueva redacción dada al artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modifica el carácter de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para las personas mayores de dieciocho años que no estén en posesión del título de Bachiller.

La Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, que establece el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 4, las condiciones para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y, en los artículos 5 y 6, las características y contenidos de la prueba, general y específica, de acceso, respectivamente. El artículo 7 de la citada orden establece que para el desarrollo de las pruebas de acceso se constituirán las comisiones de evaluación que se determinen en la correspondiente resolución individual de la convocatoria, designadas por el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas, en uso de la habilitación conferida en la disposición final primera de la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

#### ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las siguientes pruebas:

a) Prueba general de acceso destinada a aquellos aspirantes mayores de dieciocho años que no estén en posesión de los requisitos académicos necesarios para cursar enseñanzas artísticas superiores de diseño.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

b) Prueba específica de acceso que han de superar todos los aspirantes que deseen cursar enseñanzas artísticas superiores de diseño.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Serán destinatarios de la prueba general de acceso aquellos aspirantes que no estén en posesión del título de Bachiller o no hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y tengan, como mínimo, dieciocho años cumplidos en el año 2017.

2. Serán destinatarios de la prueba específica los aspirantes que deseen cursar las enseñanzas artísticas superiores de diseño durante el curso 2017-2018. Aquellos aspirantes que estén en posesión del título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño podrán acceder directamente a cursar enseñanzas artísticas superiores de diseño sin realizar la prueba específica a la que se refiere este subapartado, siempre y cuando cumplan las condiciones generales de acceso a estas enseñanzas.

Tercero. Inscripción. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas convocadas en la presente resolución será el comprendido entre el 2 y el 16 de mayo de 2017, para la primera convocatoria, y entre el 1 y el 8 de septiembre de 2017, para la segunda convocatoria.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como Anexo I, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte trasladará a la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander, las solicitudes antes del 19 de mayo de 2017, para la primera convocatoria, y antes del 8 de septiembre de 2017, para la segunda convocatoria.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos para realizar la prueba de acceso correspondiente, la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, así como, en su caso, las razones de la exclusión. La lista, según el modelo que figura en el Anexo II, se publicará el día 24 de mayo de 2017, para la primera convocatoria, y el 11 de septiembre de 2017, para la segunda convocatoria, en los tablones de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander). Contra dicha lista se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de la misma.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, según Anexo II, los días 30 de mayo de 2017, para la primera convocatoria, y 14 de septiembre de 2017, para la segunda convocatoria, en los lugares que se determinan en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.

b) Ejemplar para la Administración del impreso 046 que acredita el pago de la tasa para la realización de la prueba.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

c) Si el aspirante solicita realizar únicamente la prueba específica, original, y fotocopia para su compulsa, del título de Bachiller, de la certificación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años o, en su caso, certificación de haber superado la prueba general de acceso para realizar enseñanzas artísticas superiores de diseño en anteriores convocatorias.

d) En su caso:

1º. Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general o de categoría especial.

2º. Certificado acreditativo del grado de minusvalía para quienes hayan hecho constar en la solicitud la necesidad de adaptación específica para la realización de la prueba.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, porque puedan ser expedidos por la propia Administración, porque obren en sus archivos o porque puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas de acceso a enseñanzas artísticas superiores de diseño supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal como consta en el modelo de solicitud del Anexo I.

Quinto. Tasas.

1. La participación en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño conllevará el abono de la tasa correspondiente (27,86 €), en concepto de inscripción en el proceso.

2. La autoliquidación y pago de la tasas, en todo caso, se realizará en el modelo "046" establecido por la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso "046" y "047".

3. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educancantabria.es/> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el Anexo III.

4. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de Familia Numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

5. Las personas que acrediten la condición de Familia Numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de la tasa, por lo que tendrán que presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según el Anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

#### PRUEBA GENERAL DE ACCESO

Sexto. Comisión de evaluación.

1. Se creará una única comisión de evaluación para la prueba general de acceso, constituida por un presidente y dos vocales, actuando como secretario uno de ellos. Los miembros de la comisión serán designados por el director general de Innovación y Centros Educativos, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. La comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno para el desempeño de sus funciones.

2. Las funciones de la comisión de evaluación son:

a) Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

- b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.
- c) Evaluar y calificar la prueba.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y el secretario del IES Leonardo Torres Quevedo de Santander.

3. Por la participación en esta comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba a la que se refiere este capítulo serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los contenidos de referencia para la prueba general de acceso serán los especificados en el Anexo IV.

4. La prueba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, constará de los siguientes ejercicios:

- a) Ejercicio de Lengua castellana y literatura.
- b) Ejercicio de Lengua extranjera (elegir entre Inglés o Francés).
- c) Ejercicios de Historia de España, Historia de la Filosofía, Historia del Arte, Geografía, Química y Física (elegir dos de las seis materias).

5. En cada ejercicio se indicarán los criterios de calificación.

6. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de los ejercicios.

Octavo. Lugar de realización de la prueba general.

La prueba general de acceso se realizará en el IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander, (Avda. Leonardo Torres Quevedo, nº 5, Santander, C.P. 39011).

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba.

1. La realización de la prueba general de acceso tendrá lugar el día 20 de junio de 2017, para la primera convocatoria, y el 18 de septiembre de 2017, para la segunda convocatoria. Dichas pruebas se ajustarán a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo, con indicación de las aulas donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 8 horas y 30 minutos: Reunión de la comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del IES Leonardo Torres Quevedo.

b) 9 horas y 30 minutos: Ejercicio de Lengua castellana y literatura, que tendrá una duración de una hora y media.

c) 11 horas: Ejercicio de Lengua extranjera, que tendrá una duración de una hora.

d) 15 horas: Ejercicios de las dos materias elegidas por el alumno de entre las que se establecen en el apartado Séptimo, subapartado 4, letra c), que tendrán una duración total de cuatro horas.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada uno de los cuatro ejercicios de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez puntos, expresados con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, que deberá ser de cinco puntos o superior. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, un cuatro en una de las materias y un cinco o calificación superior en las materias restantes.

2. La calificación que se otorgue a cada uno de los aspirantes se expresará en los términos de "Apto" o "No Apto".

3. La comisión de evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el Anexo V, que recogerá la calificación de cada ejercicio, así como la calificación global de la prueba.

4. Los resultados se harán públicos en el IES Leonardo Torres Quevedo y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander.

5. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

6. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

7. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Leonardo Torres Quevedo. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba general de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Leonardo Torres Quevedo, que será expedida conforme al modelo que figura como Anexo VI.

2. La superación de la prueba general tendrá validez permanente en relación con el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en todo el territorio nacional.

#### PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

Duodécimo. Comisión de evaluación.

Se creará una única comisión de evaluación para la prueba específica de acceso constituida por un presidente y dos vocales, actuando como secretario uno de ellos. Los miembros de la comisión serán designados por el director general de Innovación y Centros Educativos, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. La comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno para el desempeño de sus funciones.

Decimotercero. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

3. La prueba específica constará de las siguientes partes:

Parte a): Análisis y comentario de un texto relacionado con el ámbito del diseño y las artes plásticas en el mundo contemporáneo, que tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Parte b): Análisis de una imagen relacionada con el ámbito del diseño y las artes plásticas en el mundo contemporáneo, que tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Parte c): Parte práctica, que consistirá en la realización, a elección de los aspirantes, de uno de los siguientes ejercicios, con una duración máxima de 3 horas:

Opción 1ª. Representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de las técnicas y lenguaje propios del dibujo técnico. El ejercicio constará de dos partes:

1ª.1. A partir de una pieza mecánica: dibujar sus vistas y sistema diédrico, y realizar la acotación normalizada.

1ª 2. A partir de las vistas: croquizar a mano alzada y dibujar la pieza en un sistema perspectivo.

Opción 2ª. Realización de un ejercicio de interpretación creativa con técnica libre, aplicando técnicas, conceptos y lenguajes propios del dibujo artístico, a partir de un modelo propuesto por el tribunal.

2ª.1. Elaborar, al menos, tres bocetos donde se parta del modelo tridimensional, atendiendo al menos a tres estilos estéticos distintos.

2ª. 2. Elaboración de la propuesta a color aplicando técnica libre basada en uno de los bocetos anteriores.

2ª. 3. Justificación escrita de los elementos utilizados en la interpretación basada en el estilo propuesto o su finalidad comunicativo-expresiva: uso de la línea, mancha, color, estilo de síntesis, composición, nivel de realismo, técnica, etc.

4. Los contenidos de referencia para la prueba específica de acceso serán los especificados en el Anexo VII.

5. Para la realización de los ejercicios, el alumno aportará el material necesario, según las indicaciones a los aspirantes que se recogen en el apartado Decimocuarto, subapartado 2.

Decimocuarto. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica se realizará en el IES Leonardo Torres Quevedo (Avda. Leonardo Torres Quevedo, nº 5, Santander, C.P. 39011).

2. La organización y realización de la prueba específica comenzará el día 26 de junio de 2017, para la primera convocatoria, y el 21 de septiembre de 2017 para la segunda convocatoria. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en los tabloneros de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte los días 20 de junio y 18 de septiembre, respectivamente, para las convocatorias primera y segunda, haciendo constar los días, horas, duración de cada ejercicio, material para la realización de las pruebas y aulas en las que tendrá lugar cada uno de los ejercicios.

Decimoquinto. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada parte de la prueba se valorará entre cero y diez puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco en cada ejercicio.

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada parte de la prueba, siempre que haya obtenido la calificación mínima de cinco en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión levantará un acta de evaluación según el modelo del Anexo VIII. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander), el día 30 de junio, para la primera convocatoria, y el 26 de septiembre, para la segunda convocatoria.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

4. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

5. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Leonardo Torres Quevedo. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

#### Decimosexto. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Leonardo Torres Quevedo, que será expedida conforme al modelo que figura como Anexo IX.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante que haya superado la prueba específica ha obtenido plaza para cursar enseñanzas superiores de diseño.

3. La prueba específica objeto de la presente convocatoria faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2017-2018.

#### Decimoséptimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Decimooctavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2017.

El director general de Innovación y Centros Educativos,  
Alonso Gutiérrez Morillo,  
por delegación (Decreto 96/2015, de 6 de agosto,  
el director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Javier López Nogués.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**ANEXO I.  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE  
DISEÑO**

(Resolución de 12 de abril de 2017).

| Datos de la persona solicitante  |                  |   |      |   |            |   |           |
|--|------------------|---|------|---|------------|---|-----------|
| DNI / NIE  | Nombre           | Apellido 1  |      |   | Apellido 2 |   |           |
| Datos a efectos de notificación  |                  |   |      |   |            |   |           |
| Tipo de vía  | Nombre de la vía | Nº  | Piso | Puerta  | Otros      | C.P.  | Localidad |
| Municipio  | Provincia        | Teléfono  |      | Dirección de correo electrónico   |            |   |           |
| Solicita (marque la opción que proceda):   |                  |   |      |   |            |   |           |
| <input type="checkbox"/> La inscripción en la prueba GENERAL de acceso.  |                  |   |      | <input type="checkbox"/> La inscripción en la prueba ESPECÍFICA de acceso.  |            |   |           |
| No realiza la prueba GENERAL de acceso por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:  |                  |   |      |   |            |   |           |
| <input type="checkbox"/> Título de Bachiller.  |                  | <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. |      |   |            |   |           |
| <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba general de acceso en convocatorias anteriores.   |                  |   |      |   |            |   |           |
| <input type="checkbox"/> No realiza la prueba ESPECÍFICA de acceso por estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.             |                  |   |      |   |            |   |           |
| Prueba GENERAL: Los aspirantes que realizan esta prueba deben marcar DOS de las siguientes materias.   |                  |   |      | <input type="checkbox"/> Historia de España   |            | <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía |           |
|  |                  |   |      | <input type="checkbox"/> Historia del Arte  |            | <input type="checkbox"/> Geografía                |           |
|  |                  |   |      | <input type="checkbox"/> Física   |            | <input type="checkbox"/> Química                  |           |
| Lengua Extranjera (Marcar la Lengua Extranjera elegida)  |                  |   |      | <input type="checkbox"/> Francés  |            | <input type="checkbox"/> Inglés                   |           |
| Prueba ESPECÍFICA: Todos los aspirantes deben realizar la prueba específica de acceso (marcar UNA).  |                  |   |      | <input type="checkbox"/> Representación de un modelo tridimensional   |            |   |           |
| <input type="checkbox"/> Interpretación creativa con técnica libre   |                  |   |      |   |            |   |           |
| Presenta discapacidad por la que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |                  |   |      |   |            |   |           |
| Especifíquese la adaptación que precise.....   |                  |   |      |   |            |   |           |
| Documentación adjunta (marque lo que proceda)  |                  |   |      |   |            |   |           |
| TIPO DE DOCUMENTO  |                  |   |      | AUTORIZO LA CONSULTA <sup>(1)</sup><br>(indique, en su caso, el centro dependiente de la Administración de Cantabria) |            | SE APORTA CON LA SOLICITUD                        |           |
| Fotocopia del DNI / NIE  |                  |   |      |   |            | <input type="checkbox"/>                          |           |
| Ejemplar para la administración del impreso "046"  |                  |   |      |   |            | <input type="checkbox"/>                          |           |
| Título de bachiller.   |                  |   |      | <input type="checkbox"/>  |            | <input type="checkbox"/>                          |           |
| Certificado de las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.   |                  |   |      | Centro..... <input type="checkbox"/>  |            | <input type="checkbox"/>                          |           |
| Certificado de superación de la prueba general de acceso en convocatorias anteriores.  |                  |   |      | Universidad..... <input type="checkbox"/>   |            | <input type="checkbox"/>                          |           |
| En su caso, título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño   |                  |   |      | Centro..... <input type="checkbox"/>  |            | <input type="checkbox"/>                          |           |
| En su caso, certificado acreditativo del grado de minusvalía.  |                  |   |      | Centro..... <input type="checkbox"/>  |            | <input type="checkbox"/>                          |           |
| En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa (categoría general o especial).   |                  |   |      | Organismo..... <input type="checkbox"/>   |            | <input type="checkbox"/>                          |           |
|  |                  |   |      | Organismo..... <input type="checkbox"/>   |            | <input type="checkbox"/>                          |           |



LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A**  
**ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO**  
(Resolución de 12 de abril de 2017).

| NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO |                                      | IES Leonardo Torres Quevedo             |              | LOCALIDAD                                  |                                  | Santander     |
|---------------------------|--------------------------------------|---|--------------|--|----------------------------------|---------------|
| Relación                  | Provisional <input type="checkbox"/> | Definitiva <input type="checkbox"/>     | Convocatoria | Primera <input type="checkbox"/>           | Segunda <input type="checkbox"/> |               |
| Nº                        | APELLIDOS Y NOMBRE                   | Prueba general de acceso <sup>(1)</sup> | de           | Prueba específica de acceso <sup>(1)</sup> | Motivo de la exclusión           | Observaciones |
| 1                         |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 2                         |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 3                         |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 4                         |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 5                         |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 6                         |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 7                         |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 8                         |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 9                         |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 10                        |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 11                        |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 12                        |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 13                        |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 14                        |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 15                        |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 16                        |                                      |   |              |  |                                  |               |
| 17                        |                                      |   |              |  |                                  |               |

1. Señalar **SI** (debe realizar la prueba), **NO** (no debe realizar la prueba).

En Santander, a .....de .....de 2017

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

### ANEXO III

#### **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN**

(Resolución de 12 de abril de 2017).

1. Cumplimentar el anexo I de solicitud.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/> o <https://ovhacienda.cantabria.es> para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas que tengan la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL que al tener exención del 100% no tienen que pagar las tasas establecidas):
  - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de Familia Numerosa Categoría General.
  - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
    - Con carácter general, 27,86 €.
    - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 13,93 €.
    - Los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL no tienen que cumplimentar este modelo
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046. para adjuntar con la solicitud en el centro docente en el que corresponda la inscripción.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
  - a. Solicitud anexo I.
  - b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
  - c. Aquellos que se tengan la condición de Familia Numerosa de categoría general acreditarán tal circunstancia.
  - d. Quienes tengan la condición de Familia Numerosa de categoría especial, acreditación de dicha condición, y no deberán aportar ningún MODELO 046
  - e. Otros documentos que correspondan según el apartado Cuarto de la Resolución de 12 de abril de 2017.
6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

**QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 O 902 139 012, SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**ANEXO IV  
CONTENIDOS DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES A LA PRUEBA GENERAL  
DE ACCESO**

(Resolución de 12 de abril de 2017).

**LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

**CONTENIDOS**

**1. El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos:**

- a) El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito.
- b) El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito.
- c) El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras.
- d) Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación.
- e) Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión.
- f) El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica.

**2. La práctica del Comentario de textos:**

- a) Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet.
- b) Redacción del resumen.
- c) Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos.
- d) Identificación y comentario de la estructura de un texto.
- e) Redacción del tema.
- f) Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores).
- g) Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios.
- h) La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal.

**3. El español actual.**

- a) Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos.
- b) Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas.
- c) Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos.
- d) Presencia del español en otros países y en organismos internacionales.
- e) Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica.

**4. Morfosintaxis de la oración:**

- a) Tipos de oraciones simples.
- b) Sujeto: Núcleo y complementos.
- c) Predicado: Núcleo y complementos.
- d) Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar **las competencias lectora y escritora** necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado.
2. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.

3. Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes **habilidades**:
- Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras.
  - Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen.
  - Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior).
  - Identificar la organización de un texto y comentar su estructura.
  - Redactar el tema de un texto.
  - Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso.
  - Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto.
  - Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto.
  - Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado.
  - Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura.
  - Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.
  - Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.
  - Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.
  - Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.

## LENGUA EXTRANJERA

### FRANCÉS

#### 1. Habilidades comunicativas

- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.

#### 2. Reflexiones sobre la lengua.

- Funciones del lenguaje y gramática.
  - Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias.
    - El presente. Los verbos irregulares en -ir, -re, -oir.
    - Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos.
    - La comparación: ..... plus.....que ; ..... moins.....que; .....aussi.....que.
    - El superlativo.
    - Los pronombres relativos: qui, que, où.
  - Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
    - El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa.
    - La negación. Las partículas negativas.
    - El imperfecto.
    - Passé composé / imparfait.
    - El pluscuamperfecto.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

- 3º. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
    - 3º.1. La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro.
    - 3º.2. Futuro próximo (aller + infinitif).
    - 3º.3. Futuro simple.
    - 3º.4. Presente inmediato.
  - 4º. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
    - 4º.1. Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif.
    - 4º.2. Il faut que + subjonctif.
    - 4º.3. Devoir + infinitif.
    - 4º.4. Il est interdit de... ; Il est défendu de ....
    - 4º.5. El subjuntivo.
  - 5º. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
    - 5º.1. Las oraciones condicionales.
    - 5º.2. Condicional presente y condicional pasado.
  - 6º. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
    - 6º.1. El estilo indirecto.
    - 6º.2. El imperativo.
    - 6º.3. La interrogación.
  - 7º. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad.
    - 7º.1. Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones.
    - 7º.2. El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas.
  - 8º. Expresar una cantidad.
    - 8º.1. Adjetivos y pronombres indefinidos.
    - 8º.2. El pronombre EN.
    - 8º.3. El pronombre Y.
- b) Léxico acorde al nivel.
  - 1º. Relacionado con todos los temas tratados.

### 3. Aspectos socioculturales

- a) Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se valorará hasta la capacidad del alumno para:

- a) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
- b) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
- c) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- d) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

INGLÉS

**1. Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.**

**2. Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:**

- a) Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
- 1º. Presente simple / presente continuo.
  - 2º. Like / love / enjoy / don't like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.
  - 3º. Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.
  - 4º. Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.
  - 5º. Adjetivos: comparativo y superlativo.
  - 6º. Phrasal verbs más comunes
  - 7º. Question tags.
  - 8º. Pronombres y oraciones de relativo.
- b) Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
- 1º. Pasado simple y pasado continuo.
  - 2nd. Pretérito perfecto + just / yet / already.
  - 3º. Pretérito pluscuamperfecto.
  - 4º. Voz pasiva.
  - 5th. Past habits: used to + infinitivo.
  - 6th. Be /get used to + (-ing).
  - 7º. Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.
  - 8º. Adverbios de modo e intensidad.
- c) Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
- 1º. Presente continuo.
  - 2º. Will.
  - 3º. Be going to + infinitivo.
  - 4th. When /as soon as / before / after ...+ presente simple.
  - 5th. When /as soon as /before /after ...+ pretérito perfecto.
  - 6º. Futuro continuo.
  - 7º. Futuro simple.
  - 8º. Futuro perfecto.
- d) Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
- 1st. Verbos Modales: must / mustn't, should /ought to, need / needn't, have to / don't have to, can / be able to / could, / may / might.
- e) Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.
- 1º. Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple e infinitivo perfecto.
- f) Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
- 1º. Oraciones condicionales tipo I, II y III (con IF y UNLESS).
- g) Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
- 1º. Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
  - 2nd. Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.
- h) Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
- 1º. Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.
  - 2nd. Have / get something + participio pasado.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

### 3. Aspectos socioculturales

- a) Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se valorará hasta la capacidad del alumno para:

- e) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
- f) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
- g) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- h) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

## HISTORIA DE ESPAÑA

### CONTENIDOS.

#### 1. Prehistoria.

- a) El Paleolítico Inferior: proceso de hominización o de humanización. Atapuerca. Homo Antecesor.
- b) El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis.
- c) El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens; arte mobiliario y rupestre.
- d) El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.

#### 2. La Península Ibérica.

- a) Los pueblos prerromanos: iberos, celtas.
- b) Las colonizaciones fenicias y griegas. Tartessos.

#### 3. La Hispania Romana.

- a) La conquista: guerras púnicas. Aníbal. Causas y fases. Viriato.
- b) La romanización.

#### 4. La Hispania visigoda.

- a) Leovigildo y Recaredo: la asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
- b) Problemas dinásticos y guerras civiles: Guadalete.

#### 5. Al Ándalus

- a) La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato. Abd-el-Rahmán III y Almanzor.
- b) La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides. Segundos reinos de Taifas. Almohades. El reino de Granada.

#### 6. Los reinos cristianos en la Edad Media.

- a) Origen y supervivencia hasta el s. XI. León, Castilla, Navarra, Aragón y condados catalanes. La batalla de Covadonga.
- b) La reconquista y repoblación. El Cid. Fases y consecuencias. Órdenes militares.
- c) Los reinos peninsulares. La hegemonía de Castilla. El Concejo de La Mesta. Señores feudales. El vasallaje. El fuero. El gremio.

#### 7. Un reinado providencial: Los Reyes Católicos.

- a) Autoritarismo y control de la nobleza. Regidores y corregidores. La figura del virrey.
- b) Unificación territorial y religiosa. Castilla y Aragón. Granada. Navarra. Inquisición y judaísmo. Expulsión de los judíos. Las audiencias. Las Cortes. Regentes.
- c) Cristóbal Colón. El descubrimiento de América. Tratado de Tordesillas.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**8. El siglo XVI y los Austrias Mayores.**

- a) Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
- b) La conquista de América. Hernán Cortés. La revolución de precios. Criollos.
- c) Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
- d) Los moriscos. La limpieza de sangre.

**9. El siglo XVII y los Austrias Menores.**

- a) La monarquía absolutista. Crisis y decadencia. Felipe III. La figura del valido.
- b) Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores de la monarquía. El Conde-Duque de Olivares.
- c) Carlos II y su herencia.

**10. La Guerra de Sucesión y los Borbones.**

- a) Felipe V. Guerra de Sucesión y Tratado de Utrecht. Los Decretos de Nueva Planta. La Ley Sálica. Fernando VI.
- b) Carlos III. El Despotismo Ilustrado. Jovellanos.
- c) El Antiguo Régimen. La sociedad estamental. Mayorazgos.
- d) Carlos IV.

**11. Del Antiguo Régimen al Estado Liberal.**

- a) El Liberalismo político, económico y social. La sociedad de clases.
- b) Alzamiento del 2 de mayo y nacionalismo. José I Bonaparte y los afrancesados. Las Cortes liberales de Cádiz y la Constitución de 1812. Democracia. Soberanía. Sufragio universal y censitario. El Estado confesional.
- c) El reinado de Fernando VII: La independencia de América: Simón Bolívar.

**12. La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1844-1874).**

- a) Isabel II: regencias y guerras carlistas.
- b) Los pronunciamientos.
- c) Mendizábal y la desamortización.
- d) Exilio de los Borbones y Amadeo de Saboya. Federalismo, La Primera República.

**13. La Restauración.**

- a) Restauración borbónica. Cánovas del Castillo. Alfonso XII. Libre cambismo y proteccionismo.
- b) Los movimientos obreros: Carlos Marx. Socialismo. Anarquismo. Sindicalismo: UGT y CNT.

**14. Las dictaduras en la época de entreguerras.**

- a) Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.
- b) El desastre de Annual.
- c) El caso español: Primo de Rivera.

**15. El fracaso democrático de la II República: La Guerra Civil española.**

- a) El Pacto de San Sebastián: La Segunda República.
- b) Azaña. Bienio progresista. Bienio negro. El Frente Popular. La Falange.
- c) Guerra civil 1936-1939. Las brigadas internacionales.

**16. El Franquismo.**

- a) Francisco Franco. El nacionalcatolicismo.
- b) El Desarrollismo.
- c) El Final de la Dictadura y la Transición: Carrero Blanco. Adolfo Suárez. El consenso. Juan Carlos I. La Constitución de 1978.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- a) Valorar la madurez intelectual ponderando la importancia de las causas y consecuencias de los acontecimientos históricos que han ido moldeando nuestra realidad económica, social, cultural y política.
- b) Analizar las principales ideologías que configuran la percepción de la realidad, sus problemas y las soluciones propuestas.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

- c) Conocer los principales acontecimientos de la Historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición, ambos temas inclusive, y la proyección de esos acontecimientos en el curso del tiempo.
- d) Apreiciar el papel protagonista de los principales actores de nuestra historia, estimando de forma objetiva el peso de los individuos en el acontecer histórico y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, cultural y político del tiempo que les tocó vivir.
- e) Situar cronológicamente los hitos más importantes de la Historia de España enmarcándolos en su perspectiva temporal y secuencial correcta.

## FÍSICA

### CONTENIDOS

#### 1. Interacción gravitatoria.

- a) Una revolución científica que modificó la visión del mundo. Modelo geocéntrico y heliocéntrico. Fuerzas centrales. Momento angular y su conservación. De las leyes de Kepler a la Ley de gravitación universal. Órbitas de cuerpos celestes.
- b) El problema de las interacciones a distancia y su superación mediante el concepto de campo gravitatorio. Magnitudes que lo caracterizan: intensidad y potencial gravitatorio. Energía potencial gravitatoria.
- c) Estudio de la gravedad terrestre y determinación experimental de  $g$ . Movimiento de los satélites y cohetes. Visión actual del universo: separación de galaxias, origen y expansión del universo, etc.

#### 2. Vibraciones y ondas.

- a) Movimiento oscilatorio: el movimiento vibratorio armónico simple. Estudio experimental de las oscilaciones del muelle. Estudio del movimiento del péndulo.
- b) Movimiento ondulatorio. Clasificación de las ondas. Magnitudes características de las ondas. Ecuación de las ondas armónicas planas. Aspectos energéticos.
- c) Principio de Huygens. Reflexión y refracción. Interferencias. Estudio cualitativo de la difracción y el efecto Doppler. Ondas estacionarias. Ondas sonoras. Cualidades del sonido.
- d) Aplicaciones de las ondas al desarrollo tecnológico y a la mejora de las condiciones de vida (sonar, ecografía, etc.). Incidencias en el medio ambiente.
- e) Contaminación acústica, sus fuentes y efectos. Medidas de actuación.

#### 3. Óptica.

- a) Controversia histórica sobre la naturaleza de la luz: modelos corpuscular y ondulatorio. Dependencia de la velocidad de la luz con el medio. Algunos fenómenos producidos con el cambio de medio: reflexión, reflexión total y ángulo límite, refracción, absorción, dispersión y polarización. Fibra óptica.
- b) Óptica geométrica: comprensión de la visión y formación de imágenes en espejos y lentes delgadas. Pequeñas experiencias con las mismas. Construcción de algún instrumento óptico: lupa, microscopio, prismáticos, antejo terrestre, telescopios, etc.
- c) Estudio cualitativo de los fenómenos de difracción, interferencias, dispersión y del espectro visible. Aplicaciones médicas y tecnológicas. Aspectos físicos de la visión: defectos y correcciones. Láser.

#### 4. Interacción electromagnética.

- a) Campo eléctrico. Magnitudes que lo caracterizan: intensidad de campo y potencial eléctrico. Líneas del campo. Principio de superposición. Teorema de Gauss.
- b) Relación entre fenómenos eléctricos y magnéticos. Campos magnéticos creados por corrientes eléctricas. Ley de Biot-Savart. Fuerzas magnéticas: ley de Lorentz e interacciones magnéticas entre corrientes rectilíneas. Ley de Ampere. Experiencias con bobinas, imanes, motores, etc. Explicación del magnetismo natural. Analogías y diferencias entre campos gravitatorio, eléctrico y magnético.
- c) Inducción electromagnética. Experiencias de Faraday y Henry. Ley de Faraday-Lenz. Producción de energía eléctrica, impactos y sostenibilidad. Energía eléctrica de fuentes renovables.
- d) Aproximación histórica a la síntesis electromagnética de Maxwell. Ondas electromagnéticas, aplicaciones y valoración de su papel en las tecnologías de la comunicación.

#### 5. Introducción a la Física moderna.

- a) La crisis de la Física clásica. Postulados de la relatividad especial. La equivalencia masa energía. Repercusiones de la teoría de la relatividad.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

- b) Radiación del cuerpo negro e hipótesis de Planck, el efecto fotoeléctrico y los espectros discontinuos: insuficiencia de la Física clásica para explicarlos. Hipótesis de De Broglie. Relaciones de indeterminación. Valoración del desarrollo científico y tecnológico que supuso la Física moderna.
- c) Física nuclear. Orígenes. La energía de enlace. Ley de desintegración radiactiva. Radioactividad: tipos, repercusiones y aplicaciones médicas y tecnológicas. Reacciones nucleares de fisión y fusión, aplicaciones y riesgos.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Analizar situaciones y obtener información sobre fenómenos físicos utilizando las estrategias básicas del trabajo científico.
2. Valorar la importancia de la Ley de la gravitación universal y aplicarla a la resolución de situaciones problemáticas de interés como la determinación de masas de cuerpos celestes, el tratamiento de la gravedad terrestre y el estudio de los movimientos de planetas y satélites. Valorar la importancia de la teoría sobre fuerzas centrales en el campo gravitatorio.
3. Construir un modelo teórico que permita explicar las vibraciones de la materia y su propagación (ondas), aplicándolo a la interpretación de diversos fenómenos naturales, desarrollos tecnológicos y sus repercusiones.
4. Utilizar los modelos clásicos (corpúscular y ondulatorio) para explicar las distintas propiedades de la luz.
5. Usar los conceptos de campo eléctrico y magnético para superar las dificultades que plantea la interacción a distancia, calcular los campos creados por cargas y corrientes rectilíneas y la fuerzas que actúan sobre cargas y corrientes, así como justificar el fundamento de algunas aplicaciones prácticas.
6. Explicar la producción de corriente mediante variaciones del flujo magnético y algunos aspectos de la síntesis de Maxwell, como la predicción y producción de ondas electromagnéticas y la integración de la óptica en el electromagnetismo.
7. Utilizar los principios de la relatividad especial para explicar una serie de fenómenos: la dilatación del tiempo, la contracción de la longitud y la equivalencia masa-energía.
8. Conocer la revolución científico-tecnológica que tuvo su origen en la búsqueda de solución a los problemas planteados por los espectros continuos y discontinuos, el efecto fotoeléctrico, la radiación del cuerpo negro, etc., y que dio lugar a la Física cuántica y a nuevas y notables tecnologías.
9. Aplicar la equivalencia masa-energía para explicar la energía de enlace de los núcleos y su estabilidad, las reacciones nucleares, la desintegración radiactiva, la radiactividad y sus múltiples aplicaciones y repercusiones.

#### GEOGRAFÍA

##### CONTENIDOS

##### 1. España y Cantabria en Europa y el mundo.

- a) España: situación geográfica; posición y localización de los territorios, factores de unidad y diversidad. Ordenación territorial: procesos históricos y ordenación político-administrativa actual.
- b) España en Europa. Estructura territorial. Contrastes físicos y socioeconómicos. Políticas regionales y de cohesión territorial. La posición de España en la Unión Europea.
- c) España en el mundo. Globalización y diversidad en el mundo: procesos de mundialización y desigualdades territoriales. Grandes ejes mundiales. Posición relativa de España en las áreas socioeconómicas y geopolíticas mundiales.
- d) Cantabria en España, Europa y el mundo.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## 2. Naturaleza y medio ambiente en España y Cantabria.

- a) El medio natural en España y Cantabria: diversidad geológica, morfológica, climática, vegetativa e hídrica. Los grandes conjuntos naturales españoles: elementos y tipos principales. Repercusiones en sus usos.
- b) Naturaleza y recursos: recursos hidráulicos, materias primas y recursos energéticos.
- c) Naturaleza y medio ambiente: situación, condicionantes y problemas. Políticas españolas y comunitarias de protección, conservación y mejora.
- d) La interacción naturaleza/sociedad y el desarrollo sostenible. El papel de los factores políticos, socio-económicos, técnicos y culturales en la configuración y transformación de los espacios geográficos.

## 3. Territorio y actividades económicas en España y Cantabria.

- a) Identificación de los problemas básicos de las actividades económicas en España y Cantabria y de las dinámicas a que están dando lugar. Localización y valoración de los desequilibrios que se producen en su reparto.
- b) Los espacios rurales: transformación de las actividades agrarias y pluralidad de tipologías espaciales. Dinámicas recientes del mundo rural. La situación de España y Cantabria en el contexto de la Unión Europea.
- c) Los recursos marinos, la actividad pesquera y la acuicultura.
- d) Los espacios industriales. Reestructuración industrial y tendencias actuales. El sector secundario de España y Cantabria en el marco europeo.
- e) Los espacios de servicios: terciarización de la economía; heterogeneidad de los servicios y el desigual impacto territorial. Los transportes y las comunicaciones: incidencia en la vertebración territorial. Los espacios turísticos: factores, regiones e impacto.
- f) Repercusiones ambientales y sociales de las actividades económicas. Soluciones en el marco de un desarrollo sostenible. Producción y consumo racional.

## 4. Población, sistema urbano y contrastes regionales en España y Cantabria.

- a) La población: distribución espacial; dinámica demográfica natural; movimientos migratorios. Crecimiento demográfico y desigualdades espaciales Estructura demográfica actual y perspectivas. La importancia de la inmigración.
- b) El sistema urbano: morfología y estructura. Huella de la historia y transformaciones recientes: la vida en las ciudades. Red urbana: jerarquía y vertebración.
- c) Los contrastes territoriales: diferencias espaciales; demográficas y socioeconómicas. Contrastes y desequilibrios territoriales. Políticas regionales y de cohesión.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Identificar las características del sistema mundo y los rasgos esenciales de la Unión Europea para comprender los factores que explican la situación de España y Cantabria en un área geoeconómica determinada así como sus consecuencias.
2. Describir los rasgos generales del medio natural en Europa, España y Cantabria, reconocer la diversidad de conjuntos naturales en España y Cantabria, localizándolos en el mapa, identificando sus elementos y su dinámica, explicando sus interacciones y valorando al papel de la acción humana en ellos.
3. Identificar y caracterizar los diferentes espacios productivos en España y Cantabria, relacionarlos con su dinámica reciente, identificando los factores de localización, señalando su distribución territorial y las tipologías resultantes, explicando las tendencias actuales en relación tanto con el espacio geográfico como con su papel en la economía, valorándolas en el contexto europeo en que se producen, y desde la óptica del desarrollo sostenible.
4. Realizar un balance de los impactos de las acciones humanas sobre el medio ambiente, identificando los principales problemas que afectan al medio ambiente en España y Cantabria, conociendo los compromisos y políticas de recuperación y conservación que se plantean a nivel internacional y español.
5. Identificar los rasgos de la población en España y Cantabria en la actualidad y su distribución, interpretándolos a la luz de la dinámica natural y migratoria, reconociendo su influencia en la estructura demográfica, las diferencias territoriales y enjuiciando las perspectivas de futuro.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

6. Interpretar el proceso de urbanización en España y Cantabria como una forma de organización del territorio a través de la configuración de su sistema urbano. Reconocer e identificar los aspectos básicos de la morfología de las ciudades, analizando los factores que la originan y los efectos que tiene en la vida social.

7. Describir la organización política y administrativa española, su funcionamiento y atribuciones, comprendiendo las consecuencias para la ordenación del territorio, valorando, mediante la utilización de distintas fuentes e indicadores, los contrastes en la distribución de la riqueza entre las distintas comunidades autónomas y en el interior de algunas de ellas, aportando ejemplos de políticas españolas, cántabras y europeas de desarrollo y cohesión regional.

## HISTORIA DEL ARTE

### CONTENIDOS

#### 1. Raíces del arte europeo. El legado del arte clásico:

- El arte de las sociedades recolectoras-cazadoras.
- Aportaciones artísticas de las primeras civilizaciones urbanas. Arquitectura y artes figurativas.
- Grecia, creadora del lenguaje clásico. Principales manifestaciones. La aparición del urbanismo.
- La visión del clasicismo en Roma. El arte en la Hispania romana.
- El arte bizantino: la simbiosis entre lo occidental y lo oriental.

#### 2. Nacimiento de la tradición artística occidental. El arte medieval:

- Herencia germánica y arte románico. La primera definición de Occidente.
- La aportación cristiana en la arquitectura y la iconografía.
- El arte mozárabe.
- Configuración y desarrollo del arte románico. Principales manifestaciones del románico en Cantabria: las colegiatas.
- Contextualización del arte gótico en Cantabria.
- El peculiar desarrollo artístico de la Península Ibérica. El románico en el Camino de Santiago. El lenguaje iconográfico del románico. El gótico y su pervivencia. Arte hispano-musulmán.

#### 3. Desarrollo y evolución del arte europeo en el mundo moderno:

- El Renacimiento. Origen y desarrollo del nuevo lenguaje en arquitectura, escultura y pintura. Aportaciones de los grandes artistas del Renacimiento italiano.
- La recepción de la estética renacentista en la Península Ibérica. El Renacimiento en Cantabria.
- Unidad y diversidad del Barroco. El lenguaje artístico al servicio del poder civil y eclesiástico. Principales tendencias.
- El Barroco hispánico y la Contrarreforma. Urbanismo y arquitectura. La aportación de la pintura española: grandes figuras del siglo de Oro.
- Arquitectura, escultura y pintura del siglo XVIII: entre la pervivencia del Barroco y el Neoclásico. El Barroco en Cantabria.
- La arquitectura tradicional de Cantabria y los palacios.

#### 4. El siglo XIX: el arte de un mundo en transformación.

- La figura de Goya.
- La Revolución industrial y el impacto de los nuevos materiales en la arquitectura: del eclecticismo al Modernismo.
- Nacimiento del urbanismo moderno.
- Evolución de las artes plásticas: del Romanticismo al Impresionismo.

#### 5. La ruptura de la tradición: el arte en la primera mitad del siglo XX.

- El fenómeno de las vanguardias en las artes plásticas. Influencia de las tradiciones no occidentales. del Fauvismo al Surrealismo.
- Renovación del lenguaje arquitectónico: arquitectura funcional y orgánica.

#### 6. El arte de nuestro tiempo: universalización del arte.

- El estilo internacional en arquitectura.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

- b) Las artes plásticas: entre la abstracción y el nuevo realismo.
- c) Nuevos sistemas visuales: fotografía, cine, cartelismo, instalaciones, combinación de lenguajes expresivos. El impacto de las nuevas tecnologías en la difusión y la creación artística.
- d) Arte y cultura visual de masas: el arte como bien de consumo.
- e) Las galerías de arte y el coleccionismo individual e institucional.
- f) La preocupación por el patrimonio artístico y su conservación.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Analizar y comparar los cambios producidos en la concepción del arte y sus funciones, en distintos momentos históricos y en diversas culturas.
2. Analizar e interpretar obras de arte con un método que tenga en cuenta los elementos que las conforman (materiales, formales, tratamiento del tema, personalidad del artista, clientela, etc.) y la relación con el contexto histórico y cultural en que se producen, expresando las ideas con claridad y corrección formal, utilizando la terminología específica adecuada.
3. Analizar obras de arte representativas de una época o momento histórico, identificando en ellas las características más destacadas que permiten su clasificación en un determinado estilo artístico o como obras de un determinado artista, valorando, en su caso, la diversidad de corrientes o modelos estéticos que pueden desarrollarse en una misma época.
4. Caracterizar los principales estilos artísticos de la tradición cultural europea describiendo sus rasgos básicos, situarlos en las coordenadas espacio-temporales y relacionarlos con el contexto en que se desarrollan.
5. Contrastar y comparar concepciones estéticas y rasgos estilísticos para apreciar las permanencias y los cambios.
6. Reconocer y analizar obras significativas de artistas relevantes, con especial atención a las de los artistas españoles de especial significado, distinguiendo tanto los rasgos diferenciadores de su estilo en general como sus características particulares.
7. Explicar la presencia del arte en la vida cotidiana y en los medios de comunicación social.

### HISTORIA DE LA FILOSOFÍA

#### CONTENIDOS

##### 1. El origen de la filosofía. La filosofía antigua.

- a) Los orígenes del pensamiento filosófico.
- b) Platón.

##### 2. La filosofía medieval.

- a) Tomás de Aquino y la filosofía escolástica.

##### 3. La filosofía moderna.

- a) El racionalismo continental: Descartes.
- b) La filosofía empirista: de Locke a Hume.

##### 4. La filosofía contemporánea.

- a) La filosofía española. Ortega y Gasset.
- b) Otras corrientes filosóficas del siglo XX (Hannah Arendt).

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Definir con rigor los conceptos fundamentales de un autor. Conocer la evolución de dichos conceptos en la historia del pensamiento y su vigencia.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

2. Analizar el contenido de un texto filosófico, identificando sus elementos fundamentales y su estructura, y comentándolo con cierto rigor metodológico.
3. Relacionar los problemas filosóficos estudiados con las principales condiciones socioculturales en las que aparecen y a las que han pretendido dar respuesta, situándolos adecuadamente en su época y correlacionando sus características principales.
4. Ordenar y situar cronológicamente las diversas respuestas dadas a las preguntas filosóficas básicas, relacionándolas con los filósofos anteriores e identificando su influencia y permanencia en la reflexión filosófica posterior, llegando hasta la actualidad.
5. Comentar y enjuiciar críticamente un texto filosófico, identificando los supuestos implícitos que lo sustentan, la consistencia de sus argumentos y conclusiones, así como la vigencia de sus aportaciones en la actualidad.
6. Comparar y relacionar textos filosóficos de distintas épocas y autores, para establecer entre ellos semejanzas y diferencias de planteamiento.
7. Aplicar en las actividades planteadas para la asimilación de los contenidos (comentario de textos, disertaciones, argumentaciones, debates, etc.) el procedimiento metodológico adecuado, en función de su orientación científica o filosófica.
8. Elaborar pequeños trabajos sobre algún aspecto o pregunta de la historia del pensamiento filosófico, exponiendo de modo claro y ordenado las grandes líneas de los filósofos relacionadas con el mismo, y que se han estudiado de modo analítico.
9. Analizar críticamente las conceptualizaciones de carácter excluyente y discriminatorio que aparecen en el discurso filosófico de distintas épocas históricas, señalando su vinculación con otros planteamientos sociales y culturales propios de la época.

## QUÍMICA

### CONTENIDOS

#### 1. Estructura atómica y clasificación periódica de los elementos.

- a) Del átomo de Bohr al modelo cuántico. Importancia de la mecánica cuántica en el desarrollo de la química.
- b) Orbitales atómicos. Números cuánticos. Configuraciones electrónicas. Principio de Pauli y Regla de Hund.
- c) Evolución histórica de la ordenación periódica de los elementos.
- d) Estructura electrónica y periodicidad. Tendencias periódicas de las propiedades de los elementos.

#### 2. Enlace químico y propiedades de las sustancias.

- a) Enlace químico y estabilidad energética.
- b) Enlaces covalentes. Estructuras de Lewis. Teoría del enlace de valencia.
- c) Geometría y polaridad de moléculas sencillas.
- d) Enlaces entre moléculas. Propiedades de las sustancias moleculares.
- e) El enlace iónico. Estructura y propiedades de las sustancias iónicas.
- f) Estudio cualitativo del enlace metálico. Propiedades de los metales.
- g) Propiedades de algunas sustancias de interés biológico o industrial en función de la estructura o enlaces característicos de la misma.

#### 3. Transformaciones energéticas en las reacciones químicas. Espontaneidad de las reacciones químicas.

- a) Energía y reacción química. Procesos endotérmicos y exotérmicos. Concepto de entalpía. Determinación de un calor de reacción. Entalpía de enlace e interpretación de la entalpía de reacción. Ley de Hess.
- b) Aplicaciones energéticas de las reacciones químicas. Los combustibles fósiles. Repercusiones sociales y medioambientales.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

- c) Valor energético de los alimentos: implicaciones para la salud.
- d) Condiciones que determinan el sentido de evolución de un proceso químico. Conceptos de entropía y de energía libre.

#### 4. Cinética Química.

- a) Velocidad de una reacción química.
- b) Ecuación de velocidad. Orden de una reacción. Molecularidad.
- c) Teorías de las reacciones químicas.
- d) Factores que influyen en la velocidad de reacción. Catálisis. Tipos de catalizadores.
- e) Importancia de la cinética química en los procesos químicos industriales.

#### 5. El equilibrio químico.

- a) Características macroscópicas del equilibrio químico. Interpretación submicroscópica del estado de equilibrio de un sistema químico. La constante de equilibrio. Relación entre las constantes de equilibrio  $K_c$  y  $K_p$ .
- b) Factores que afectan a las condiciones del equilibrio. Principio de Le Châtelier.
- c) Equilibrios heterogéneos. Las reacciones de precipitación como ejemplos de equilibrios heterogéneos. Aplicaciones analíticas de las reacciones de precipitación.
- d) Aplicaciones del equilibrio químico a la vida cotidiana y a procesos industriales.

#### 6. Ácidos y bases.

- a) Revisión de la interpretación del carácter ácido-base de una sustancia. Las reacciones de transferencia de protones. Teoría de Arrhenius. Teoría de Brønsted y Lowry.
- b) Ácidos y bases fuertes y débiles. Grado de disociación. Ionización del agua: producto iónico. Concepto de pH. Cálculo y medida del pH en disoluciones acuosas de ácidos y bases. Importancia del pH en la vida cotidiana.
- c) Volumetrías ácido-base. Indicadores. Aplicaciones y tratamiento experimental.
- d) Tratamiento cualitativo y cuantitativo de las disoluciones acuosas de sales como casos particulares de equilibrios ácido-base. La hidrólisis.
- e) Algunos ácidos y bases de interés industrial y en la vida cotidiana. El problema de la lluvia ácida y sus consecuencias.

#### 7. Introducción a la electroquímica.

- a) Reacciones de oxidación-reducción. Especies oxidantes y reductoras. Número de oxidación.
- b) Ajuste de ecuaciones redox: método del número de oxidación y método del ión electrón.
- c) Valoraciones redox. Tratamiento experimental.
- d) Concepto de potencial de reducción estándar. Escala de oxidantes y reductores.
- e) Aplicaciones y repercusiones de las reacciones de oxidación-reducción: pilas y batería eléctricas. Cálculo de la fuerza electromotriz de una pila.
- e) La electrólisis: Importancia industrial y económica. La corrosión de metales y su prevención. Residuos y reciclaje.

#### 8. Estudio de algunas funciones orgánicas.

- a) Revisión de la nomenclatura y formulación de las principales funciones orgánicas.
- b) Alcoholes y ácidos orgánicos: obtención, propiedades e importancia.
- c) Los ésteres: obtención y estudio de algunos ésteres de interés.
- d) Polímeros y reacciones de polimerización. Valoración de la utilización de las sustancias orgánicas en el desarrollo de la sociedad actual. Problemas medioambientales. Reciclado.
- e) La síntesis de medicamentos. Importancia y repercusiones de la industria química orgánica.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Analizar situaciones y obtener información sobre fenómenos químicos utilizando las estrategias básicas del trabajo científico.
2. Aplicar el modelo mecánico-cuántico del átomo para explicar las variaciones periódicas de algunas de sus propiedades.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

3. Utilizar el modelo de enlace para comprender tanto la formación de moléculas como de cristales y estructuras macroscópicas y utilizarlo para deducir algunas de las propiedades de diferentes tipos de sustancias.
4. Explicar el significado de la entalpía de un sistema y determinar la variación de entalpía de una reacción química, valorar sus implicaciones y predecir, de forma cualitativa, la posibilidad de que un proceso químico tenga o no lugar en determinadas condiciones.
5. Conocer y aplicar el concepto de velocidad de reacción a determinadas reacciones químicas y calcular el orden de la reacción, sabiendo diferenciar el concepto de molecularidad. Asimismo, el alumnado debe conocer las teorías que explican las reacciones químicas, como la teoría de las colisiones y la teoría del estado de transición y también debe conocer los factores que afectan a la velocidad de reacción.
6. Aplicar el concepto de equilibrio químico para predecir la evolución de un sistema y resolver problemas de equilibrios homogéneos, en particular en reacciones gaseosas, y de equilibrios heterogéneos, con especial atención a los de disolución-precipitación.
7. Aplicar la teoría de Brønsted para reconocer las sustancias que pueden actuar como ácidos o bases, saber determinar el pH de sus disoluciones, explicar las reacciones ácido-base y la importancia de alguna de ellas así como sus aplicaciones prácticas.
8. Ajustar reacciones de oxidación-reducción y aplicarlas a problemas estequiométricos. Saber el significado de potencial estándar de reducción de un par redox, predecir, de forma cualitativa, el posible proceso entre dos pares redox y conocer algunas de sus aplicaciones como la prevención de la corrosión, la fabricación de pilas y la electrólisis.
9. Describir las características principales de alcoholes, ácidos y ésteres, sus reacciones de síntesis y escribir y nombrar correctamente las fórmulas desarrolladas de compuestos orgánicos sencillos.
10. Describir la estructura general de los polímeros y valorar su interés económico, biológico e industrial, así como el papel de la industria química orgánica y sus repercusiones.



LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**ANEXO VI**

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO**

(Resolución de 12 de abril de 2017).

D....., secretario del IES Leonardo Torres Quevedo  
(Santander),

**CERTIFICA:**

Que D/Dña. .... ha superado, con la calificación final  
de ....., la prueba general de acceso a los estudios superiores de diseño.

En Santander, a .....de .....de 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

Fdo.: .....

(Sello del centro)  
Fdo.: .....

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## ANEXO VII

### CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

(Resolución de 12 de abril de 2017).

#### PARTE A. Análisis y comentario de texto.

Contenidos:

- El signo, la comunicación y el lenguaje. El fenómeno publicitario: significado histórico, económico y social. Materiales, procedimientos y técnicas que son propios de estos lenguajes.
- Diseño: concepto y origen. Efecto de la Revolución Industrial. Avances técnicos. Arts and Crafts y su revalorización del artesanado. Movimientos artísticos del siglo XIX.
- El mundo contemporáneo, las vanguardias y la ampliación de los medios de comunicación. Desarrollo de mercados, agencias y métodos publicitarios en Europa y América al servicio de una nueva estructura económica mundial.
- Bauhaus y nacionalismo: aportaciones del diseño gráfico y la tipografía. Tendencias Art-Déco: ilustradores y diseñadores europeos y americanos. El cómic y el cartel al servicio de la comunicación y de la propaganda.
- Medios de comunicación de masas a partir de la Segunda Guerra Mundial: ilustradores y diseñadores. Cine, radio y televisión. Áreas de actuación y extensión de la publicidad.
- El diseño y la postmodernidad. El papel del diseñador en el siglo XXI. Necesidades sociales y diseño. Ecodiseño. Nuevos materiales y procesos.

Criterios de evaluación y calificación

Los diferentes apartados del comentario se valorarán de forma independiente y ponderada, sumando las dos calificaciones un máximo de 10. Para ello, se valorarán de cero a diez puntos tanto el **comentario**, reflexión y argumentación personal sobre las opiniones e ideas expresadas en el texto, por un lado, como el **análisis** de la relación que establece el contenido del mismo con aspectos históricos y culturales del arte y el diseño, por otro. Se tendrán en cuenta la correcta redacción, la gramática y la expresión escrita.

#### PARTE B. Análisis de imagen.

Contenidos:

- La naturaleza del lenguaje visual. La función y usos de las imágenes.
- Aspectos que intervienen en la creación de la imagen. Elementos morfológicos, configuradores de formas. Elementos sintácticos de relación y composición.
- Conceptos fundamentales sobre percepción. Los procesos perceptivos en el marco de la comunicación visual como lenguaje y su aplicación en procesos de decodificación.
- Diferentes modelos de análisis de la imagen, valorando su diversidad, y si el alumno es capaz de elaborar sus propios juicios sobre las imágenes, más allá de la observación superficial de la imagen.

Criterios de evaluación y calificación:

Los diferentes apartados del comentario se valorarán de forma independiente y ponderada, sumando las dos calificaciones un máximo de diez. Se valorarán de cero a diez puntos tanto el **comentario**, reflexión y argumentación personal sobre el contenido de la imagen, por un lado, como el **desarrollo crítico** en el proceso de decodificación de la imagen y su análisis, por otro. Se tendrán en cuenta la correcta redacción, la gramática y la expresión escrita.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**PARTE C (PRÁCTICA). Opción 1: Representación de modelo tridimensional.**

Contenidos:

- Códigos de representación proyectual. Diseño, croquis y plano técnico.
- El dibujo normalizado. Útiles y manejo.
- Fundamentos de la geometría plana.
- Las escalas, tipos, usos y aplicaciones.
- Los sistemas de representación. Tipos y aplicaciones.
- Acotación y normalización.

Criterios de evaluación y calificación:

Los ejercicios se valorarán de forma independiente y ponderada, sumando las dos calificaciones un máximo de diez. Para ello, se valorarán de cero a diez puntos tanto **los conocimientos** para la correcta selección y utilización de los procedimientos técnicos empleados, fidelidad técnica de la representación, comprensión técnica de volúmenes y su relación con los sistemas de representación, por un lado, como las **destrezas y habilidades en el manejo de útiles** y procesos propios del dibujo técnico y la precisión en el acabado del trabajo, por otro.

**PARTE C (PRÁCTICA). Opción 2: Ejercicio de interpretación creativa.**

Contenidos:

- El dibujo en el proceso creativo. El boceto, La función comunicativa del dibujo desde lo analítico a lo expresivo. Transmisión de ideas, emociones o sentimientos.
- Elementos morfológicos. El punto, coma, la línea y el plano como elementos definidores de formas y texturas.
- El color. Colorimetría y psicocromática: relaciones y usos expresivos y psicológicos del color.
- La representación de la luz. El claroscuro. La luz como definidora del volumen. Dibujo a mancha. Sombras en perspectiva.
- La composición. Su valor expresivo. Equilibrio. Tensión. Peso. Dirección. Espacio: físico y perceptual. Estrategias compositivas.
- Recursos expresivos a través de los diferentes estilos de la Historia del Arte. El dibujo de los grandes maestros. Dibujo y estética en el contexto contemporáneo.

Criterios de evaluación y calificación:

Los ejercicios se valorarán de forma independiente y ponderada sumando las tres calificaciones un máximo de diez. Para ello, se valorarán de cero a diez puntos **las aptitudes creativas** y la capacidad de resolver problemas gráficos, el conocimiento de los elementos del lenguaje gráfico así como la capacidad de justificar su uso acorde con la intención comunicativa y expresiva; la **correcta selección y utilización** de las técnicas y procedimientos artísticos empleados, la imaginación y la sensibilidad artística, la calidad estética demostrada en la relación del ejercicio; y **las habilidades y destrezas**, o la precisión demostradas en el acabado del trabajo.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**ANEXO VIII**

**ACTA DE EVALUACIÓN (PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO)**

(Resolución de 12 de abril de 2017).

| CENTRO |                    | CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS |               |               |                |
|--------|--------------------|-----------------------------|---------------|---------------|----------------|
| Nº     | APELLIDOS Y NOMBRE | PRIMERA PARTE               | SEGUNDA PARTE | TERCERA PARTE | CALIFIC. FINAL |
|        |                    | (1)                         | (1)           | (1)           | (2)            |
| 1.     |                    |                             |               |               |                |
| 2.     |                    |                             |               |               |                |
| 3.     |                    |                             |               |               |                |
| 4.     |                    |                             |               |               |                |
| 5.     |                    |                             |               |               |                |
| 6.     |                    |                             |               |               |                |
| 7.     |                    |                             |               |               |                |
| 8.     |                    |                             |               |               |                |
| 9.     |                    |                             |               |               |                |
| 10.    |                    |                             |               |               |                |
| 11.    |                    |                             |               |               |                |
| 12.    |                    |                             |               |               |                |
| 13.    |                    |                             |               |               |                |
| 14.    |                    |                             |               |               |                |
| 15.    |                    |                             |               |               |                |
| 16.    |                    |                             |               |               |                |
| 17.    |                    |                             |               |               |                |
| 18.    |                    |                             |               |               |                |

(1) Cada parte se valorará de 0 a 10.  
 (2) Media aritmética de las tres partes con dos decimales.

En Santander a ..... de ..... de 2017

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº  
 EL DIRECTOR/A

Fdo.: .....

(Sello del centro)  
 Fdo.: .....

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**ANEXO IX**

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO**

(Resolución de 12 de abril de 2017).

D....., secretario/a del IES Leonardo Torres Quevedo  
(Santander),

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de .....la  
prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño.

Esta prueba tiene efectos y validez exclusivamente para el curso 2017/2018.

En Santander, a .....de .....de 2017

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

2017/3520

CVE-2017-3520

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2017-3414** *Orden UMA/15/2017, de 7 de abril, por la que se convocan plazas y se establecen los criterios para su adjudicación en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el período 2017-2018.*

El artículo 24.23 del Estatuto de Autonomía de Cantabria señala que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria la protección y tutela de los/las menores. En desarrollo de dicha previsión estatutaria, la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia establece entre sus principios informadores la inclusión, en las políticas de atención y protección de la infancia y la adolescencia, de las actuaciones necesarias para la efectividad de sus derechos, teniendo en cuenta que su bienestar va íntimamente relacionado con el de su familia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), tienen una doble finalidad: por un lado prestar a las familias el apoyo necesario para garantizar el adecuado desarrollo integral de los/las niños/as, estableciendo los cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral; y por otro, actuar como mecanismos para prevenir posibles situaciones de desprotección de los/las niños/as.

Las plazas de los centros se ofrecen a los/as solicitantes estableciendo un baremo de admisión que pretende primar las solicitudes que se adecuan a los objetivos de centros, de conformidad con lo previsto la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia.

Los precios de las plazas de los Centros de Atención a la Primera Infancia serán los previstos en el Decreto 54/2002 de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social (actualmente del ICASS), con las actualizaciones fijadas en las Órdenes dictadas en desarrollo de dicho Decreto.

La apertura de los centros, que desde el curso 2004-2005 tiene lugar durante todo el año, faculta a que las vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadores puedan planificarse en época diferente del mes de agosto. Por dicha razón la Orden contempla la posibilidad de que los/as niños/as dejen de asistir durante un mes al Centro, con la consecuencia de que no se devengue el precio público por ese mes. Aparte de este periodo para que pueda coincidir con las vacaciones de los/as progenitores/as, se prevé que un/a menor pueda no asistir al centro sin devengar precio público en casos de enfermedades prolongadas que le impidan acudir, bien por sus circunstancias de salud, bien por no contagiar al resto de asistentes.

Del mismo modo, se concilia el interés de los/las padres/madres cuyos hijos/as no han nacido todavía, pero se prevé su nacimiento antes del 31 de diciembre de 2017, para que sus solicitudes se admitan, interés que está protegido por el artículo 29 del Código Civil, compatibilizando que las plazas ofertadas no queden sin cubrirse por un periodo excesivo de tiempo, teniendo en cuenta la necesidad de mantener un equilibrio entre la prioridad de ingreso y la efectiva ocupación de las plazas ofertadas.

Se prevé, además, que los/as niños/as que hubieran tenido plaza en el curso anterior la tengan garantizada con presentar en plazo la solicitud, sin perjuicio de que puedan alegarse las circunstancias precisas para el pago de una cuota inferior a la máxima prevista.

Habida cuenta del extenso horario de apertura diaria de los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la experiencia de que no todo el horario está aprovechado y teniendo en cuenta las recomendaciones de los expertos y el interés de los menores de no permanecer en los centros durante un tiempo demasiado prolongado, se prevé que permanezcan como regla general durante ocho horas diarias, sin perjuicio de su utilización durante un número mayor cuando los padres/madres o personas guardadoras lo soliciten y en su caso justifiquen por ne-

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

cesidad imperiosa. Tal regulación permite que se puedan destinar recursos humanos a la mejor atención de los menores en las horas en que la afluencia es mayor.

Atendiendo a la Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad (Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros), para la presente convocatoria se prevé la progresiva incorporación de los Centros de Atención a la Primera Infancia de programas de promoción y apoyo de la parentalidad positiva mediante programas de formación y apoyo para las madres y los padres de los/las niños/as que acuden a los centros.

A fin de agilizar la gestión de las plazas de los centros, se prevé la posibilidad de que por Resolución de la Directora del ICASS se modifique el número de plazas en cada tramo de edad, de modo que se puedan redistribuir según la demanda.

En virtud de lo expuesto y la facultad que me confiere el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta Orden consiste en la convocatoria de las plazas y el establecimiento de los criterios y el procedimiento para la adjudicación de las mismas en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

2. Se convocan, para cada uno de los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS, las plazas que figuran en el Anexo I de esta Orden.

3. Mediante resolución de la Directora del ICASS se podrá modificar el número de plazas ofrecido por grupos de edad dentro de las convocadas por cada Centro de Atención a la Primera Infancia, si fuera necesario para atender las demandas de ingreso en los centros.

##### Artículo 2. Definición de Centros de Atención a la Primera Infancia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS son centros destinados a prestar a las familias el apoyo necesario, estableciendo cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral, prevenir posibles situaciones de desprotección, a la vez que pueden desarrollar entre sus actividades una oferta educativa en consonancia con las necesidades y características evolutivas de la población que atiende.

##### Artículo 3. Personas destinatarias.

1. Podrán solicitar plazas en los Centros de Atención a la Primera Infancia, los padres/madres o personas que ejerzan la guarda de los/as niños/as residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyas edades estén comprendidas entre los cero y tres años. En todo caso, los solicitantes habrán de residir legalmente en España.

2. Será requisito para solicitar la admisión que el/la único/a progenitor/a o ambos progenitores/as o guardadores/as que estén en edad laboral, estén trabajando o inscritos/as como demandantes de empleo, con la excepción de las personas perceptoras de pensiones públicas por invalidez y de aquellas que no puedan tener la condición de demandantes de empleo a tenor de las normas reguladoras de los Servicios Públicos de Empleo.

3. Podrán presentar solicitudes para concebidos no nacidos, si se presenta certificado de médico especialista en que se acredite que la fecha probable de parto es anterior al 31 de diciembre de 2017.

4. Tendrán garantizada plaza aquellos niños/as que ya hubieran disfrutado de plaza para el curso 2016-17, si cumplen las demás condiciones de esta Orden.

CVE-2017-3414

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

5. Por cada niño o niña solamente podrá solicitarse plaza en dos de los Centros de Atención a la Primera Infancia recogidos en el Anexo I de esta Orden.

6. No podrán obtener plaza con arreglo a la presente convocatoria los/las solicitantes que tengan pendientes de pago cuotas del período anterior ni aquellos/as que tengan deudas vencidas con el Gobierno de Cantabria por cualquier concepto.

7. Será requisito para solicitar la admisión aportar un Número de Identificación Fiscal de la persona física que se vaya a hacer cargo del pago del precio público, y el consentimiento de esa persona a efectos de que se le practiquen las correspondientes liquidaciones. Ese consentimiento se entenderá prestado por el/la solicitante con la suscripción de la solicitud o se consignará expresamente en el mismo documento, en el caso de hacerlo un tercero.

#### Artículo 4. Precio público de la plaza.

1. El precio público de la plaza será el establecido en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes del ICASS con las actualizaciones fijadas en Orden dictada en ejecución de dicho Decreto.

2. La cuantía del precio público de los Centros de Atención a la Primera Infancia, una vez practicadas las deducciones previstas en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, será notificada a los/as solicitantes que hayan obtenido plaza en los centros, sin perjuicio de que el órgano gestor notifique la liquidación correspondiente a los servicios prestados el mes anterior, en los diez primeros días del mes siguiente, a los efectos de que se proceda a su pago.

3. Los/as beneficiarios/as de plazas en Centros de Atención a la Primera Infancia deberán comunicar al órgano gestor en el plazo de un mes desde que se produzcan, las variaciones en sus circunstancias económico familiares que pudieran dar lugar a una modificación en la aportación económica de las plazas.

4. Los/as solicitantes podrán pedir en el momento de presentar la solicitud no abonar el precio público por la plaza durante un mes, si el/la niño/niña no acude al centro durante todo ese periodo por razones de vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadoras.

5. No procederá el pago de precio público durante los meses en que un/a menor no haya podido acudir al Centro por razones de salud durante tres semanas o más días. En caso de que la ausencia comprenda más de un mes, la improcedencia del pago del precio público será efectiva en el segundo mes.

#### Artículo 5. Presentación de solicitudes de plaza.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ingreso en los centros será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de ingreso se ajustarán al modelo recogido en el Anexo III de esta Orden y se facilitarán en los Centros de Atención a la Primera Infancia y en el ICASS. Asimismo, se podrán obtener en la página WEB [www.serviciosocialescantabria.org](http://www.serviciosocialescantabria.org).

3. En la solicitud se incluirá, en su caso, autorización al ICASS para que compruebe de forma electrónica los datos relativos a la identidad, la residencia y a la situación tributaria del/ de la solicitante y de sus familiares, de ser necesario. En caso de no prestar tal autorización, habrá de presentarse la documentación correspondiente con la solicitud, conforme a lo que se dispone en el apartado siguiente.

4. Las solicitudes de ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

a) Fotocopia del Libro de Familia completo. Si alguno/a de los/las menores a cargo de la unidad familiar no figura inscrito en el Libro de Familia, deberá aportarse partida de nacimiento del mismo.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los/las padres/madres o guardadores del menor para el que se solicita la plaza. Esta documentación no se presentará si se presta la autorización a que se refiere el apartado 3 del presente artículo.

CVE-2017-3414

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

c) Certificado de empadronamiento de los padres/madres o guardadores y de el/la niño/a para el que se solicita la plaza. Esta documentación no se presentará si se presta la autorización a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

d) Certificado de convivencia de todos los miembros que integran la unidad familiar, expedido por el municipio que proceda de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Las personas solicitantes que no tengan la nacionalidad española habrán de presentar:

1º. Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros/as, en caso de ciudadanos/as de Estados miembros de la Unión Europea, así como pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia.

2º. Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea y pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia.

3º. Tarjeta de residencia para las personas extranjeras que no estuviesen en ninguno de los supuestos anteriores.

f) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio disponible, de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. Esta documentación no se presentará si se presta la autorización a que se refiere el apartado 3 del presente artículo. En el supuesto de no autorizar la consulta ni aportar el documento fiscal mencionado, se atribuirá la puntuación mínima prevista en el baremo del Anexo II de esta Orden.

g) Los/las solicitantes que no estén obligados a presentar Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán aportar una declaración responsable de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, cuando se trate de trabajadores/as por cuenta propia y certificado de ingresos expedido por la empresa en la que trabajan los miembros de la unidad familiar si se trata de trabajadores/as por cuenta ajena.

h) Certificado médico de fecha probable del parto, en su caso.

i) Certificado de ser demandante de empleo para el/la padre/madre o personas que ejerzan la guarda, en su caso.

j) Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que, por baremo, sean susceptibles de puntuación, o de la necesidad de que, de forma ordinaria, los/las niños/as sean atendidos más de ocho horas diarias.

5. Los/las solicitantes que hayan disfrutado de plaza en el curso 2016-2017 y no deseen acogerse a reducciones del precio público de la plaza podrán limitarse a presentar la solicitud de ingreso cumplimentando únicamente los datos personales.

6. Las solicitudes se dirigirán a la Directora del ICASS y se presentarán preferentemente en el Registro Delegado del ICASS, sito en la calle General Dávila, 87, de Santander, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Una vez recibidas las solicitudes, si éstas presentaran defectos o resultaran incompletas, se requerirá al/a las solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la misma Ley.

8. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

9. Cuando se produzcan circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, podrán presentarse solicitudes de ingreso en los Centros de Atención a la Primera Infancia fuera del período ordinario establecido en el apartado primero de este artículo. Las solicitudes serán valoradas por el Comité de Valoración conforme al procedimiento que se regula en los artículos siguientes e incluidas en la lista de espera a que se refiere el artículo 10, de acuerdo con la puntuación obtenida.

CVE-2017-3414

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

Artículo 6. Instrucción de los expedientes de solicitud de plaza.

Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, por el servicio correspondiente del ICASS se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes para su traslado al Comité de Valoración.

Artículo 7. Comité de Valoración.

1. El órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruido el correspondiente expediente, será el Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por:

- a) Presidenta: La Subdirectora de Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue.
- c) Vocales: Las Directoras de los Centros de Atención a la Primera Infancia señalados en el Anexo I de esta Orden y un/a funcionario/a que desempeñe funciones de prevención en el Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

d) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, con voz y sin voto, que será designado por la presidenta.

3. El Comité de Valoración será convocado por el/la secretario/a, a requerimiento de la presidenta, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes en sus diferentes fases.

Artículo 8. Funciones del Comité de Valoración

1. Las funciones del Comité de Valoración serán:

- a) Estudiar y ordenar con arreglo a la puntuación obtenida todas las solicitudes de plaza presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de adjudicación de plazas (Anexo II) y con lo establecido en esta Orden.
- b) Elaborar la correspondiente propuesta de resolución que contendrá la lista de admitidos, ordenada por la puntuación obtenida, conforme a las vacantes de cada centro.
- c) Elevar la propuesta a la Directora del ICASS.
- d) Solicitar cuantos informes estime necesarios para la correcta propuesta de resolución.

2. Del contenido de las reuniones del Comité de Valoración se levantará acta.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de plazas

1. La adjudicación de plazas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Comité de Valoración valorará las presentadas, puntuando en cada caso conforme al baremo que figura en el Anexo II a esta Orden, y elaborando en el plazo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, una propuesta de los/las niños/as admitidos/as con indicación del grupo de edad al que se adscriben, siendo elevada dicha propuesta a la Directora del ICASS. Para las solicitudes con fecha estimada de nacimiento posterior al 30 de septiembre de 2017, se incluirán en la lista de espera del artículo siguiente e irán ingresando conforme se vayan produciendo vacantes, si el/la niño/a esta en condiciones de ingresar (atendiendo al punto 3 del artículo 11) en el momento de producirse la vacante.

2. En el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate recogidos en el Anexo II de la presente Orden.

3. La resolución, que deberá ser motivada, corresponde a la Directora del ICASS y se notificará a los interesados indicando que la misma no agota la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

Artículo 10. Confección de una lista de espera para la cobertura de las vacantes que se puedan producir.

1. Concluido el proceso de adjudicación de plazas, la Directora del ICASS aprobará, a propuesta del Comité de Valoración, una lista de espera por cada centro de las solicitudes que no hayan obtenido plaza.

2. En la lista de espera se incluirán, en su caso, a propuesta del Comité de Valoración, y a medida que se vayan presentando, las solicitudes en circunstancias excepcionales a que se refiere el apartado nueve del artículo cinco.

3. La lista de espera se publicará en los tablones de anuncios de cada centro.

4. Las vacantes que se produzcan en cada centro, con posterioridad a la resolución de la convocatoria de plazas, se cubrirán por resolución de la Directora del ICASS según el orden de prioridad establecido en la lista de espera.

Artículo 11. Formalización del ingreso en la plaza concedida.

1. El plazo para formalizar el ingreso en la plaza concedida será de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, para lo cual los/las solicitantes tendrán que presentar en el centro donde hayan obtenido plaza la siguiente documentación:

a) Informe médico actualizado en el que se haga constar que el/la niño/a no padece enfermedad infecto-contagiosa o alteraciones físicas y/o psíquicas que supongan riesgo para los demás usuarios del centro.

b) Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico de el/la niño/a.

c) Fotocopia de cartilla de asistencia médica de el/la niño/a.

d) Dos fotografías tamaño carnet de el/la niño/a.

e) Fotocopia del DNI de las personas autorizadas a recoger al niño/a del centro.

2. En el caso de los/las niños/as que acceden a la plaza una vez finalizado el procedimiento de adjudicación de plazas, deberán formalizar la solicitud de ingreso y aportar la documentación a que se refiere el apartado 1, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se les haya comunicado la resolución de ingreso.

3. En el caso de los concebidos no nacidos la documentación mencionada en el apartado primero deberá ser aportada con suficiente antelación a la incorporación de el/la niño/a al centro. No se admitirán ingresos hasta la semana 14 de vida del niño o niña a contar desde la fecha de parto, salvo necesidades debidamente justificadas.

4. La no formalización del ingreso en los plazos establecidos en los apartados anteriores, supondrá la pérdida del derecho a la plaza. En el caso del/de la niño/a recién nacido/a, el plazo de 10 días hábiles para formalizar la solicitud de ingreso y aportar la documentación a que se refiere el apartado 1, empezará a contar a partir de las 14 semanas desde la fecha de parto del/de la niño/a.

5. Ningún/a niño/a podrá incorporarse al centro si no se ha formalizado el ingreso y se ha aportado la documentación correspondiente.

Artículo 12. Bajas.

Serán causas de baja, además de la finalización del período de estancia en el centro establecido en esta Orden:

a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro.

b) La petición de los/las padres/madres o tutores, con efectos desde el momento que se señale en la petición, que habrá de ser posterior a la misma.

c) La negativa a abonar el precio fijado.

d) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del año. En este caso la dirección del centro deberá notificar por escrito a los padres/madres o guardadores/as de el/la niño/a la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiéndole de la baja en el supuesto de no actualizar el pago.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

- e) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- f) La inasistencia no justificada y continuada al centro durante más de un mes o de 24 días discontinuos al trimestre.
- g) Incumplimiento de las normas de funcionamiento fijadas por la dirección del centro.
- h) Perder la condición de demandante de empleo por causa distinta al desarrollo de actividad laboral.
- i) Incumplimiento de la obligación de comunicación establecida en el artículo 4.3.

#### Artículo 13. Fechas de ingreso y baja.

1. Los ingresos en los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la excepción de los previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 11, se producirán a partir del día 1 y antes del día 19 de septiembre de 2017.

2. Las bajas en los Centros de Atención a la Primera Infancia se producirán el 31 de agosto de 2018, con las siguientes excepciones:

- a) En los casos de la letra b) del artículo 12, se producirán en la fecha que se indica en la misma.
- b) En las letras c) a i) del artículo 12, en el plazo que establezca la resolución de la directora del ICASS que se dicte a estos efectos, previo informe de la directora del centro.

#### Artículo 14. Horario de los centros.

1. Los centros permanecerán abiertos de lunes a viernes no festivos en horario de 7.30 horas a 18 horas. Dentro de este horario los padres/madres o personas que ejerzan la guarda solicitarán la atención de los/las niños/as durante un máximo de ocho horas, salvo solicitud y justificación de la necesidad imperiosa de atención por periodo mayor. Los centros permanecerán cerrados los días 24 y 31 de diciembre y el día que la Administración del Gobierno de Cantabria celebre la festividad de Santa Rita.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, independientemente del número de horas que estén atendidos los/las niños/as de forma ordinaria, los/las guardadores/as podrán solicitar que los/las niños/as sean atendidos fuera del horario elegido inicialmente, avisando al efecto cada vez con veinticuatro horas de antelación.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



### ORDEN UMA 15/2017 ANEXO I

#### **Número de plazas ofrecidas en los centros de atención a la primera infancia para el periodo 2017-2018**

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales:

- De cero a un año: 13 (+2 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 23 (+1 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 23 (+1 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres.

- De cero a un año: 12 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 24 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 28 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo:

- De cero a un año: 14 (+4 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 26 (+4 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 23 (+1 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña:

- De cero a un año: 25 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 30 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 33 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Santander:

- De cero a un año: 12 (+ 2 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 31 (+ 2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 40 (+ 2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

Por necesidades de los centros se podrán modificar el número de plazas previsto en el presente Anexo.

Rangos de edad según año de nacimiento:

- Nacidos/as en 2017: 0-1 años
- Nacidos/as en 2016: 1-2 años
- Nacidos/as en 2015: 2-3 años

ANEXO I ORDEN UMA/15/2017

CVE-2017-3414

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



## ORDEN UMA 15/2017 ANEXO II

### Baremo de admisión

#### **Apartado I.- Situación socio-familiar. (Máximo 30 puntos)**

- Familia en la que ambos progenitores trabajen o formada por un/a solo/a progenitor/a que trabaje (en este apartado se valorará el horario de trabajo primándose las solicitudes presentadas por padres/madres o guardadores con horario nocturno o cuyo horario laboral coincida con el horario del centro). Máximo 20 puntos.
- Enfermedad crónica grave o discapacidad de alguno/a de los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de el/la menor, que interfiera en la adecuada atención al menor y/o le impida integrarse laboralmente 3 puntos.
- Familia monoparental 3 puntos. Se entiende por familia monoparental aquella en que solo está determinada una filiación para el/las menor, o en la que se ha producido el fallecimiento de uno solo de los progenitores.
- Familia numerosa: Si tiene condición de familia numerosa, 2 puntos por cada hijo/a (máximo 10 puntos).

#### **Apartado II.- Situación económica. (Máximo 10 puntos)**

Se considerarán ingresos de la unidad familiar a efectos de su cómputo, la totalidad de las rentas obtenidas por todos y cada uno de los miembros de la misma, incluidas las pensiones o ayudas de cualquiera de ellos, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución o entidad pública o privada, así como ayudas o becas por estudios que perciban. En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la guarda de el/la menor.

A la totalidad de los ingresos de la unidad familiar, les serán aplicables las siguientes deducciones:

- Los ingresos de los/las hijos/as mayores de dieciocho años que convivan en el domicilio familiar, tendrán una deducción del 50%, si proceden de su trabajo personal.
- Los ingresos de los ascendientes de los/las padres/madres que convivan en el domicilio familiar, tendrán el 50% de reducción.
- Serán deducibles el 100% de los gastos de alquiler, gastos de pago de préstamos para adquisición de la vivienda habitual, hasta una cuantía máxima de 2.164 euros anuales, debiéndose justificar estos gastos, mediante contrato de alquiler o recibo actualizado y, en su caso justificante bancario del pago realizado.

El cálculo de la renta mensual per cápita se realizará de la siguiente manera:

- La totalidad de los ingresos familiares, una vez se les apliquen las correspondientes deducciones, se dividirá entre doce mensualidades, y a su vez la cantidad resultante por el número de miembros que componen la unidad familiar.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

b) Una vez hallada la renta mensual per cápita, se le asignará una puntuación en relación al siguiente baremo, redondeando esta cuantía y sus porcentajes al número entero más próximo, en la forma que se dispone a continuación:

- Renta per capita hasta 399 euros: 10 puntos.
- Renta per capita de más de 399 € y hasta 532 €: 8 puntos.
- Renta per capita de más de 532 € y hasta 666 €: 6 puntos.
- Renta per capita de más de 666 € y hasta 799 €: 4 puntos.
- Renta per capita de más de 799 € y hasta 932 €: 2 puntos.
- Renta per capita de más de 932 €: 0 puntos.

**Apartado III.- Otras situaciones (máximo 29 puntos).**

- a) Hermano/a matriculado/a en el centro y que haya efectuado solicitud de plaza: 1 punto por hermano/a, máximo 3 puntos.
- b) Que junto con el/la menor para el que se solicita la plaza hayan nacido hermanos/as del mismo parto: 3 puntos.
- c) Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los padres/madres o guardadores, con discapacidad o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al/ a la menor: 1 punto por persona, máximo 3 puntos.
- d) Situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria o en la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, y /o condición de víctima de violencia de género acreditada, 20 puntos.

**Criterios de desempate:**

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria, y /o condición de víctima de violencia de género.
- b) Hermano/a admitido/a en el proceso de selección.
- c) Menor renta per cápita.
- d) Mayor número de hermanos/as.
- e) Mayor proximidad al centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres/madres o guardadores.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**ORDEN UMA 15/2017. ANEXO III**

**SOLICITUD DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**

**I.- DATOS PERSONALES DEL/DE LA MENOR:**

Nombre y apellidos: .....  
Fecha y lugar de nacimiento: .....  
Domicilio: .....  
Localidad: .....  
Provincia: .....  
Centro solicitado: .....  
Localidad: .....  
Fecha de solicitud: .....

¿Tuvo plaza en el CAPI en el curso 2016-2017?

Si   
No

|                                   |
|-----------------------------------|
|                                   |
| Espacio para el sello de registro |

**II.- DATOS FAMILIARES:**

**PADRE O GUARDADOR**

Nombre y apellidos: .....  
Edad: ..... D.N.I.: .....  
Domicilio: .....  
Provincia: ..... Tfno: .....  
*(Si tuvo plaza en el Centro en el curso 2016-2017 y no desea acogerse a reducciones del precio público, no es necesario que rellene los datos siguientes ni que presente documentación. Pase a fecha y firma directamente)*

**1.- ESTADO CIVIL:**

Divorciado:  Soltero:  Casado:  Separado:  Viudo:

Otra situación:

**2.- SITUACION LABORAL:**

En paro:  Fijo:  Eventual:  Trabajador no comunitario:  Tiene Seguridad Social:

Categoría profesional: .....  
Lugar de Trabajo: .....  
Tfno: .....

**HORARIO DE TRABAJO:** MAÑANA  TARDE  NOCHE

**MADRE O GUARDADORA:**

Nombre y apellidos: .....  
Edad: ..... D.N.I.: .....  
Domicilio: .....  
Provincia: ..... Tfno: .....

ANEXO III ORDEN UMA/15/2017

1

CVE-2017-3414

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

(Si tuvo plaza en el Centro en el curso 2016-2017 y no desea acogerse a reducciones del precio público, no es necesario que rellene los datos siguientes ni que presente documentación. Pase a fecha y firma directamente)

**1.- ESTADO CIVIL:**

Divorciada:  Soltera:  Casada:  Separada:  Viuda:  Otra situación

**2.- SITUACION LABORAL:**

En paro:  Fijo:  Eventual:  Trabajadora no comunitaria:  Tiene Seguridad Social:

Categoría profesional: .....

Lugar de Trabajo: .....

Tfno: .....

**HORARIO DE TRABAJO:** MAÑANA  TARDE  NOCHE

**III.- COMPOSICION FAMILIAR:**

**1.- Número de hijos/as y edades:**

| Nombre y apellidos | Edad | Estudian o trabajan |
|--------------------|------|---------------------|
|                    |      |                     |
|                    |      |                     |
|                    |      |                     |
|                    |      |                     |
|                    |      |                     |

**2.- Número de hijos/as con discapacidad física o psíquica.** Indicar si son atendidos/as en el domicilio o en centro especializado.

.....  
.....  
.....

**3.- Otros miembros que conviven con la familia.**

| Nombre y apellidos | Parentesco | Edad | Situación Laboral |
|--------------------|------------|------|-------------------|
|                    |            |      |                   |
|                    |            |      |                   |
|                    |            |      |                   |
|                    |            |      |                   |
|                    |            |      |                   |

**IV.- SITUACION FAMILIAR:**

**1.- Problemática económica – familiar**

.....  
.....  
.....

**2.- Otros problemas.** Especificar (justificar, en su caso, la presentación de la solicitud fuera del plazo ordinario):

.....  
.....  
.....

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**V.- VIVIENDA:**

Propia:  En proceso de pago:  Alquilada:   
Otra situación: .....

**VI.- SITUACION ECONOMICA:**

Ingresos mensuales padre: .....  
Ingresos mensuales madre: .....  
Otros ingresos familiares: .....

**VII.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Fotocopia compulsada del D.N.I., Pasaporte o tarjeta de identidad de los/las padres/madres o guardadores/as. (1)
- Certificado de empadronamiento. (1)
- Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la UE
- Tarjeta de residencia.
- Certificado de convivencia.
- Autorización bancaria para el abono de la cuota mensual del Centro.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible (1)
- Declaración responsable de el/la interesado/a, justificando la totalidad de los ingresos familiares.
- Certificado de ingresos expedido por la empresa en la que trabajen los miembros de la unidad familiar si se trata de trabajadores por cuenta ajena.
- Certificado de la empresa donde trabajen los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de el/la niño/a, en el que se acredite el horario de trabajo.
- Documento de los Servicios Sociales de Atención Primaria que acredite la situación de riesgo de desprotección o desprotección moderada de el/la niño/niña.
- Documento acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
- Gastos de alquiler o cuotas de amortización de la vivienda en que reside.
- Certificado de fecha probable de parto anterior al 31 de diciembre de 2016.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria Individual.
- Certificación de ser demandante de empleo.

La Administración se reserva el derecho de exigir otros justificantes que estime convenientes y la comprobación de los mismos, en relación con el objeto de la convocatoria

**(1) NO ES NECESARIO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO SI SE AUTORIZA AL ICASS A SU CONSULTA. (APARTADO SIGUIENTE)**

**VIII.- AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS**

El/la solicitante declara que no tiene deudas de ningún tipo con el Gobierno de Cantabria y consiente que se consulten los datos que puedan constar al efecto en los archivos de esa Administración.

- El/la solicitante da su consentimiento para que el ICASS consulte los datos de Identidad
- El/la solicitante da su consentimiento para que el ICASS consulte los datos de Residencia
- El/la solicitante da su consentimiento para que el ICASS consulte los datos de Renta

Autorización de otras personas de la familia:

- Nombre y apellidos.....  
DNI.....  
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta  
**Firma**

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

- Nombre y apellidos.....  
DNI.....  
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta  
**Firma**

- Nombre y apellidos.....  
DNI.....  
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta  
**Firma**

#### IX. OTRAS DECLARACIONES

Desea que su hijo/a sea atendido/a durante todo el curso

Desea que su hijo/a no asista al CAPI durante un mes, sin devengo de precio público en el mes de \_\_\_\_\_

*(Si no marca una de las casillas se entenderá que desea que asista todo el curso)*

Opta por el horario siguiente para la atención ordinaria de el/la niño/a (salvo justificación de necesidad, máximo de ocho horas diarias. El horario deberá estar comprendido entre las 7.30 y las 18.00, y se expresará en horario de veinticuatro horas: así, las 2.00 horas de la tarde serán las 14.00 horas).

De \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas

El/la solicitante queda informado de que podrá solicitar la atención para el/la niño/niña fuera de ese horario, dentro del horario de apertura del Centro, avisando con 24 horas de antelación al inicio del horario de apertura del Centro.

En \_\_\_\_\_, a ..... de ..... de 2017

Firma del/de la solicitante

#### X. AUTORIZACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Nombre y apellidos.....  
NIF.....  
Domicilio.....  
da su consentimiento para que se expidan a su nombre las liquidaciones del precio público, y manifiesta conocer que está obligado/a a pagarlas.

**Firma**

#### SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78



**ORDEN UMA 15/2017. ANEXO IV**

**CONFIRMACIÓN DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**

**I.- DATOS PERSONALES DE EL/LA NIÑO/A:**

Nombre y apellidos:.....  
Fecha y lugar de nacimiento:.....  
Domicilio: .....  
Localidad: .....  
Provincia:.....  
Centro solicitado: .. .....  
Localidad: .....  
Fecha de solicitud: .....

**II.- DATOS FAMILIARES:**

**PADRE O GUARDADOR**

Nombre y apellidos.....  
Edad: ..... D.N.I.: .....  
Domicilio:.....  
Provincia:..... Tfno: .....

**MADRE O GUARDADORA:**

Nombre y apellidos.....  
Edad: ..... D.N.I.: .....  
Domicilio: .....  
Provincia: ..... Tfno: .....

La/las personas abajo firmante/s declara/n que su hijo/a ha nacido con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, y confirman su plaza en el Centro de Atención a la Primera Infancia de .....

Asimismo manifiestan que autorizan a las siguientes personas a recoger al niño/a del centro .....

Documentación acompañada:

- Partida de nacimiento, libro de familia o copia de certificado de nacimiento a efectos de inscripción en el Registro Civil.  
 Fotocopia del DNI de la persona o personas autorizadas a recoger al niño/a del centro

En ..... , a... de.....de 2017

Firma/s de la/s persona/s declarante/s

**PADRE O GUARDADOR**

**MADRE O GUARDADORA**

**SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES**

ORDEN UMA/15/2017 ANEXO IV

2017/3414

CVE-2017-3414

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-3419** *Aprobación inicial y exposición pública de las exhumaciones subsidiarias a realizar en enero de 2018 en el cementerio. Expediente CEM/417/2017.*

Con fecha 4 de abril de 2017, la alcaldesa en funciones, ha dictado el Decreto de Alcaldía nº DEC/961/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que con fecha 1 de abril del 2017, las concesiones de las sepulturas del siguiente listado se encuentran con la fecha de vencimiento cumplida con anterioridad al 01/01/2017;

| Nº EXPEDIENTE | NOMBRE EXPEDIENTE | FECHA VENCIMIENTO           |            |
|---------------|-------------------|-----------------------------|------------|
| 1             | CEM/666/2016      | REGISTRO COLUMBARIO Nº 003  | 17/08/2016 |
| 2             | CEM/676/2016      | REGISTRO COLUMBARIO Nº 008  | 05/04/2016 |
| 3             | CEM/678/2016      | REGISTRO COLUMBARIO Nº 009  | 15/11/2016 |
| 4             | CEM/694/2016      | REGISTRO COLUMBARIO Nº 017  | 23/07/2016 |
| 5             | CEM/696/2016      | REGISTRO COLUMBARIO Nº 018  | 04/08/2016 |
| 6             | CEM/710/2016      | REGISTRO COLUMBARIO Nº 061  | 30/05/2016 |
| 7             | CEM/751/2016      | REGISTRO COLUMBARIO Nº 195  | 17/06/2014 |
| 8             | CEM/750/2015      | Registro del Nicho Nº 00024 | 30/12/2016 |
| 9             | CEM/772/2015      | Registro del Nicho Nº 00052 | 22/06/2016 |
| 10            | CEM/8099/2015     | Registro del Nicho Nº 00141 | 03/11/2016 |
| 11            | CEM/8107/2015     | Registro del Nicho Nº 00216 | 07/07/2016 |
| 12            | CEM/5893/2015     | Registro del Nicho Nº 00221 | 02/04/2016 |
| 13            | CEM/878/2015      | Registro del Nicho Nº 00224 | 29/04/2016 |
| 14            | CEM/908/2015      | Registro del Nicho Nº 00271 | 08/09/2016 |
| 15            | CEM/6857/2015     | Registro del Nicho Nº 00296 | 16/04/2016 |
| 16            | CEM/6872/2015     | Registro del Nicho Nº 00305 | 26/12/2016 |
| 17            | CEM/8383/2015     | Registro del Nicho Nº 00317 | 12/07/2016 |
| 18            | CEM/8117/2015     | Registro del Nicho Nº 00320 | 18/07/2016 |
| 19            | CEM/948/2015      | Registro del Nicho Nº 00334 | 05/04/2016 |
| 20            | CEM/6932/2015     | Registro del Nicho Nº 00335 | 23/12/2016 |
| 21            | CEM/6942/2015     | Registro del Nicho Nº 00341 | 27/03/2016 |
| 22            | CEM/6957/2015     | Registro del Nicho Nº 00349 | 07/07/2016 |
| 23            | CEM/6013/2015     | Registro del Nicho Nº 00351 | 02/08/2016 |
| 24            | CEM/5471/2015     | Registro del Nicho Nº 00358 | 06/12/2016 |
| 25            | CEM/6021/2015     | Registro del Nicho Nº 00359 | 15/12/2016 |
| 26            | CEM/986/2015      | Registro del Nicho Nº 00380 | 18/02/2016 |
| 27            | CEM/7022/2015     | Registro del Nicho Nº 00394 | 29/05/2016 |
| 28            | CEM/8135/2015     | Registro del Nicho Nº 00414 | 17/05/2016 |
| 29            | CEM/6093/2015     | Registro del Nicho Nº 00420 | 01/07/2016 |
| 30            | CEM/1030/2015     | Registro del Nicho Nº 00433 | 15/02/2016 |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

|    | Nº EXPEDIENTE | NOMBRE EXPEDIENTE           | FECHA VENCIMIENTO |
|----|---------------|-----------------------------|-------------------|
| 31 | CEM/7062/2015 | Registro del Nicho Nº 00436 | 18/04/2016        |
| 32 | CEM/1076/2015 | Registro del Nicho Nº 00484 | 23/05/2016        |
| 33 | CEM/7113/2015 | Registro del Nicho Nº 00527 | 27/08/2016        |
| 34 | CEM/8153/2015 | Registro del Nicho Nº 00538 | 02/10/2016        |
| 35 | CEM/2582/2015 | Registro del Nicho Nº 00557 | 04/06/2016        |
| 36 | CEM/1456/2015 | Registro del Nicho Nº 00584 | 26/07/2016        |
| 37 | CEM/2161/2015 | Registro del Nicho Nº 00605 | 09/12/2014        |
| 38 | CEM/2169/2015 | Registro del Nicho Nº 00625 | 04/09/2016        |
| 39 | CEM/1460/2015 | Registro del Nicho Nº 00639 | 23/05/2016        |
| 40 | CEM/2257/2015 | Registro del Nicho Nº 00640 | 13/12/2016        |
| 41 | CEM/7253/2015 | Registro del Nicho Nº 00651 | 30/06/2016        |
| 42 | CEM/7268/2015 | Registro del Nicho Nº 00665 | 15/01/2016        |
| 43 | CEM/7273/2015 | Registro del Nicho Nº 00670 | 19/02/2016        |
| 44 | CEM/7278/2015 | Registro del Nicho Nº 00671 | 20/02/2016        |
| 45 | CEM/7288/2015 | Registro del Nicho Nº 00679 | 08/08/2016        |
| 46 | CEM/8433/2015 | Registro del Nicho Nº 00683 | 14/06/2016        |
| 47 | CEM/6213/2015 | Registro del Nicho Nº 00684 | 16/06/2016        |
| 48 | CEM/7323/2015 | Registro del Nicho Nº 00699 | 05/10/2016        |
| 49 | CEM/7328/2015 | Registro del Nicho Nº 00700 | 05/11/2016        |
| 50 | CEM/1939/2015 | Registro del Nicho Nº 00730 | 13/09/2016        |
| 51 | CEM/1987/2015 | Registro del Nicho Nº 00749 | 16/03/2016        |
| 52 | CEM/7558/2015 | Registro del Nicho Nº 00867 | 20/09/2016        |
| 53 | CEM/2349/2015 | Registro del Nicho Nº 00883 | 28/01/2016        |
| 54 | CEM/2672/2015 | Registro del Nicho Nº 00885 | 14/02/2016        |
| 55 | CEM/1440/2015 | Registro del Nicho Nº 00886 | 27/02/2016        |
| 56 | CEM/2329/2015 | Registro del Nicho Nº 00887 | 01/03/2016        |
| 57 | CEM/7588/2015 | Registro del Nicho Nº 00890 | 30/03/2016        |
| 58 | CEM/1468/2015 | Registro del Nicho Nº 00899 | 21/09/2016        |
| 59 | CEM/1747/2015 | Registro del Nicho Nº 00904 | 24/09/2016        |
| 60 | CEM/1719/2015 | Registro del Nicho Nº 00930 | 08/05/2016        |
| 61 | CEM/8193/2015 | Registro del Nicho Nº 00972 | 19/07/2016        |
| 62 | CEM/2504/2015 | Registro del Nicho Nº 00984 | 27/07/2016        |
| 63 | CEM/7708/2015 | Registro del Nicho Nº 00993 | 18/11/2016        |
| 64 | CEM/2457/2015 | Registro del Nicho Nº 01012 | 10/03/2016        |
| 65 | CEM/7783/2015 | Registro del Nicho Nº 01085 | 05/01/2016        |
| 66 | CEM/1396/2015 | Registro del Nicho Nº 01088 | 26/01/2016        |
| 67 | CEM/1805/2015 | Registro del Nicho Nº 01101 | 30/04/2016        |
| 68 | CEM/1656/2015 | Registro del Nicho Nº 01104 | 05/05/2016        |
| 69 | CEM/7813/2015 | Registro del Nicho Nº 01108 | 16/07/2016        |
| 70 | CEM/1542/2015 | Registro del Nicho Nº 01110 | 28/07/2016        |
| 71 | CEM/1761/2015 | Registro del Nicho Nº 01113 | 29/08/2016        |
| 72 | CEM/2692/2015 | Registro del Nicho Nº 01282 | 23/01/2016        |
| 73 | CEM/8008/2015 | Registro del Nicho Nº 01283 | 23/01/2016        |
| 74 | CEM/2820/2015 | Registro del Nicho Nº 01290 | 06/03/2016        |
| 75 | CEM/2315/2015 | Registro del Nicho Nº 01294 | 01/04/2016        |
| 76 | CEM/8553/2015 | Registro del Nicho Nº 01296 | 21/04/2016        |
| 77 | CEM/2271/2015 | Registro del Nicho Nº 01300 | 04/06/2016        |
| 78 | CEM/2822/2015 | Registro del Nicho Nº 01302 | 24/11/2016        |
| 79 | CEM/2786/2015 | Registro del Nicho Nº 01303 | 13/08/2016        |
| 80 | CEM/1448/2015 | Registro del Nicho Nº 01310 | 26/08/2016        |

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

|     | Nº EXPEDIENTE | NOMBRE EXPEDIENTE           | FECHA VENCIMIENTO |
|-----|---------------|-----------------------------|-------------------|
| 81  | CEM/2117/2015 | Registro del Nicho Nº 01312 | 31/08/2016        |
| 82  | CEM/2157/2015 | Registro del Nicho Nº 01315 | 08/05/2016        |
| 83  | CEM/8573/2015 | Registro del Nicho Nº 01317 | 06/10/2016        |
| 84  | CEM/8588/2015 | Registro del Nicho Nº 01323 | 24/11/2016        |
| 85  | CEM/2371/2015 | Registro del Nicho Nº 01325 | 09/12/2016        |
| 86  | CEM/2165/2015 | Registro del Nicho Nº 01328 | 08/11/2016        |
| 87  | CEM/1420/2015 | Registro del Nicho Nº 01329 | 24/12/2016        |
| 88  | CEM/1363/2015 | Registro del Nicho Nº 01386 | 27/05/2016        |
| 89  | CEM/8255/2015 | Registro del Nicho Nº 01387 | 03/06/2016        |
| 90  | CEM/2069/2015 | Registro del Nicho Nº 01393 | 27/12/2016        |
| 91  | CEM/2319/2015 | Registro del Nicho Nº 01396 | 06/09/2016        |
| 92  | CEM/1466/2015 | Registro del Nicho Nº 01403 | 02/10/2016        |
| 93  | CEM/2722/2015 | Registro del Nicho Nº 01409 | 24/10/2016        |
| 94  | CEM/2836/2015 | Registro del Nicho Nº 01411 | 04/11/2016        |
| 95  | CEM/8653/2015 | Registro del Nicho Nº 01413 | 11/11/2016        |
| 96  | CEM/1568/2015 | Registro del Nicho Nº 01416 | 05/12/2016        |
| 97  | CEM/1681/2015 | Registro del Nicho Nº 01580 | 27/03/2016        |
| 98  | CEM/2760/2015 | Registro del Nicho Nº 01584 | 17/04/2016        |
| 99  | CEM/8823/2015 | Registro del Nicho Nº 01592 | 03/01/2016        |
| 100 | CEM/8828/2015 | Registro del Nicho Nº 01601 | 18/07/2016        |
| 101 | CEM/2385/2015 | Registro del Nicho Nº 01605 | 21/11/2016        |
| 102 | CEM/8293/2015 | Registro del Nicho Nº 01607 | 31/10/2016        |
| 103 | CEM/8297/2015 | Registro del Nicho Nº 01610 | 23/11/2016        |
| 104 | CEM/8331/2015 | Registro del Nicho Nº 01720 | 04/02/2016        |
| 105 | CEM/2429/2015 | Registro del Nicho Nº 01721 | 09/02/2016        |
| 106 | CEM/2508/2015 | Registro del Nicho Nº 01724 | 03/03/2016        |
| 107 | CEM/2451/2015 | Registro del Nicho Nº 01725 | 07/04/2016        |
| 108 | CEM/3259/2015 | REGISTRO PANTEON Nº 230     | 31/12/2016        |
| 109 | CEM/4846/2015 | REGISTRO URNA Nº 141        | 26/10/2016        |

### RESOLUCIÓN

1. Declarar extinguida por caducidad la concesión de los nichos, columbario, panteones y urnas arriba listados (artículo 38.c del Reglamento del Servicio del Cementerio Municipal).

2. Informar que transcurridos tres meses desde la publicación, sin que los titulares hayan adoptado medida alguna para subsanar la situación irregular de los nichos, columbario, panteones y urnas arriba listados, el Ayuntamiento, de forma subsidiaria, procederá a la exhumación de los restos existentes, y su traslado al osario común, repercutiéndosele al titular, los gastos de dicha gestión.

3. Publicar la presente Resolución en Bandos, BOC, «Boletín Oficial del Estado», y medios de comunicación, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto del Gobierno de Cantabria 1/1994 de 18 de enero (BOC número 20).

Castro Urdiales, 5 de abril de 2017.

La alcaldesa en funciones,  
Susana Herrán Martín.

2017/3419

CVE-2017-3419

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2017-3483** *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Somahoz.*

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Somahoz, se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 10 de abril de 2017.

La alcaldesa,  
Josefa González Fernández.

2017/3483

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2017-3484** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Cesión y del Uso de Locales Municipales.*

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017 la Ordenanza reguladora de la Cesión y del Uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 10 de abril de 2017.

La alcaldesa,  
Josefa González Fernández.

2017/3484

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2017-3487** *Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales de carácter extraordinario y la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas.*

En sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales de carácter extraordinario.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

Se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

Los presentes acuerdos iniciales quedarán elevados a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 10 de abril de 2017.

La alcaldesa,  
Josefa González Fernández

2017/3487

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

**CVE-2017-3515** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 443/2016.*

Doña Evelia Alonso Crespo, letrada de la Administración de Justicia de la Sección Uno de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 531/2017 de esta Sección, seguidos a instancia de Transportes Unidos de Asturias, S. L. contra Jorge Castro González, Cabus, S. A., Autobuses Empresa Fuentesilla, S. L. Astibus, S. L., Alsa Grupo, S. L., Fondo de Garantía Salaria, sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLAMOS

Que, se declara la nulidad de lo actuado desde la admisión del anuncio del recurso de suplicación, por no haberse interpuesto el mismo contra la sentencia mencionada.

Dese a los depósitos y consignaciones efectuados para recurrir el destino legal.

Medios de impugnación.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina, que habrá de prepararse mediante escrito suscrito por letrado, presentándolo en esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la misma, en los términos del art. 221 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y con los apercibimientos en él contenidos.

Depósito para recurrir.

En cumplimiento del art. 229 de la LRJS, con el escrito del recurso debe justificarse el ingreso de depósito para recurrir (600 euros), estando exento el recurrente que: Fuere trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social; el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, así como los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Dicho depósito debe efectuarse en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que esta Sala de lo Social del TSJA tiene abierta en el Banco Santander, oficina de la calle Uría 1 de Oviedo. En número de cuenta se conforma como sigue: 3366 0000 66, seguido del número de rollo (poniendo ceros a su izquierda hasta completar 4 dígitos), y las dos últimas cifras del año del rollo. Se debe indicar en el campo concepto: "37 Social Casación Ley 36-2011".

Si el ingreso se realiza mediante transferencia, el código IBAN del Banco es: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, siendo imprescindible indicar también la cuenta del recurso como quedó dicho.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

De efectuarse diversos pagos o ingresos en la misma cuenta se deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autobuses Empresa Fuentecilla, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 11 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Evelia Alonso Crespo.

[2017/3515](#)

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-3475** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 145/2016.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 145/2016, a instancia de Ainhoa García Alonso, frente a Hostelería Medio Cudeyo, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 11 de abril de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,  
D<sup>a</sup>. Begoña Allende Vega.  
En Santander, a 11 de abril de 2017.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Hostelería Medio Cudeyo, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a la trabajadora que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan: D<sup>a</sup> Ainhoa García Alonso, por importe de 2.905,80 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064014516, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hostelería Medio Cudeyo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Begoña Allende Vega.

2017/3475

CVE-2017-3475

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-3476** *Notificación de decreto en procedimiento de cuenta de abogado dimanante Dem. 454/14.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue procedimiento de Cuenta de Abogado, dimanante Dem número 454/14, a instancia de Manuel Martínez Muriedas, frente a Elsa Fernández Alonso, en los que se ha dictado resolución de fecha 23 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚMERO 248/2016

Sra. letrada de la Administración de Justicia,  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 23 de septiembre de 2016.

### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente expediente de Cuenta de Abogado presentado por el letrado don Manuel Martínez Muriedas, frente a doña Elsa Fernández Alonso, determinándose como cantidad debida la suma de 119,79 euros.

Archívese el presente procedimiento dejando nota suficiente en los libros del Juzgado.

Notifíquese este Decreto a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, sin que quepa recurso contra la misma.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misa contenidos a doña Elsa Fernández Alonso, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Begoña Allende Vega.

2017/3476

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-3478** *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 143/2016.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 143/2016 a instancia de Francisco Javier Tejada de la Colina frente a Pindio Servicios y Construcciones, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 06/04/2017, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Pindio Servicios y Construcciones, S. L., con domicilio en Pl. de los Derechos Humanos, 5, bajo, de Santander.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el próximo día 10 de mayo de 2017 a las 10:50 horas, en la Sala de Vistas Número Tres de este órgano, a la celebración del acto de juicio.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS)

En Santander, a 6 de abril de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Begoña Allende Vega.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pindio Servicios y Construcciones, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 6 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Begoña Allende Vega.

2017/3478

CVE-2017-3478

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-3480** *Notificación auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 26/2017 a instancia de Roberto Herrera Puente frente a Contratas Eléctricas del Norte, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 05/04/2017 del tenor literal siguiente:

### AUTO

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Roberto Herrera Puente, como parte ejecutante, contra Contratas Eléctricas del Norte, S. L., como parte ejecutada, por importe de 3.124,37 euros de principal, más la cantidad de 624,87 euros calculador provisionalmente para intereses y costas.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0026 17, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado.

### DECRETO

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Roberto Herrera Puente, como parte ejecutante, contra Contratas Eléctri-

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

cas del Norte, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 3.124,37 euros en concepto de principal, más la cantidad de 624,87 euros que se prevén provisionalmente para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con número 3867 0000 64 0026 17.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0026 17, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Contratas Eléctricas del Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Begoña Allende Vega.

2017/3480

CVE-2017-3480

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-3482** *Notificación de auto y decreto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 45/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 45/2017, a instancia de Sara Alonso Luengo y Elena María San Miguel Diego, frente a Medilosa 2000, S. L., en los que han sido dictadas resoluciones de fecha 4 de abril de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### "AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado,  
Don Carlos de Francisco López.  
En Santander, a 4 de abril de 2017.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Sara Alonso Luengo y doña Elena María San Miguel Diego, como parte ejecutante, contra Medilosa 2000, S. L., como parte ejecutada, por importe de 3.681,70 euros, de principal, más 736,34 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el Decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064004517, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo."

### "DECRETO

Sra. Ietrada de la Administración de Justicia,  
Doña Begoña Allende Vega.  
En Santander, a 4 de abril de 2017.

CVE-2017-3482

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de doña Sara Alonso Luengo y doña Elena María San Miguel Diego, como parte ejecutante, contra Medilosa 2000, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 3.681,70 euros en concepto de principal, más 736,34 euros, que se calculan provisionalmente para intereses y costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado, en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al número 3867000064004517.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes que deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064004517, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Medilosa 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Begoña Allende Vega.

2017/3482

CVE-2017-3482

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-3486** *Notificación de decreto en procedimiento de seguridad social 773/2013.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 773/2013 a instancia de María Belén García Díaz frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Gurbisa Servicios Auxiliares, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 06/04/2017 del tenor literal siguiente:

### DECRETO

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a María Belén García Díaz de su demanda frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Gurbisa Servicios Auxiliares, S. L.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000000077313, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gurbisa Servicios Auxiliares, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Begoña Allende Vega.

2017/3486

CVE-2017-3486

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-3470** *Notificación de nuevo señalamiento de vista en procedimiento ordinario 469/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 469/2016 a instancia de Alberto García Diego frente a Pérez Olleros, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 06/04/2017 del tenor literal siguiente:

Habiéndose manifestado y acreditado debidamente por la letrada D<sup>a</sup> Margarita Fernández Cabós, la imposibilidad de asistir a la vista en el día señalado en estas actuaciones por tener en la misma fecha otro señalamiento, y considerándose atendible y acreditada la situación que se alega, acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 183 LEC:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 31/05/2017 a las 09:30 horas, y señalar nuevamente, previa consulta con el secretario encargado de la Agenda de señalamiento, para el día 17 de mayo de 2017 a las 09:45 horas, en Sala de Vistas Nº 5 de este órgano judicial.

— Dar cuenta a S.S<sup>a</sup>, de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; Pérez Olleros, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/3470

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-3471** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 114/2016 a instancia de Andrés Víctor Peña Martín frente a José Manuel Lavín Cobo, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 03/02/2017, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado José Manuel Lavín Cobo en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Andrés Víctor Peña Martín, con NIF nº 13.926.236-N, por importe de 1.514,98 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Manuel Lavín Cobo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/3471

CVE-2017-3471

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-3473** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000040/2017 a instancia de Elena Hernández García frente a Espacio Gran Reserva, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 07/04/2017, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Elena Hernández García como parte ejecutante, contra Espacio Gran Reserva, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 4.954,80 € en concepto de principal más 743,22 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Espacio Gran Reserva, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/3473

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE VALENCIA

**CVE-2017-3406** *Notificación de auto en procedimiento ordinario 405/2015.*

Doña Encarnación Alhambra Peña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 000405/2015 a instancias de Luis Valentín Tomás Mañez, Salvador Navarro Gómez, Foday M. L. Kallon, José Miguel Ausina Mico y Vicente José Martínez López contra Entidad Patrimonial 38, S. L. en la que el día 03/11/2016 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Que teniendo por desistido de su demanda a don Foday M.L. Kallon, y estimando la demanda deducida por don Vicente José Martínez López, don Luis Valentín Tomás Mañez, don Salvador Navarro Gómez y don José Miguel Ausina Mico contra la empresa Entidad Patrimonial 38, S. L., debo condenar y condeno al demandado a abonar a los trabajadores las cantidades siguientes, con el interés por mora del 10%:

- Vicente José Martínez López, 2.412,55 euros,
- Luis Valentín Tomás Mañez, 1.980,16 euros,
- Salvador Navarro Gómez, 1.793,76 euros,
- José Miguel Ausina Mico, 1.170,82 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con advertencia de que es FIRME y contra la misma NO cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a Entidad Patrimonial 38, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Valencia, 29 de marzo de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Encarnación Alhambra Peña.

2017/3406